

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 13 de marzo de 1959

Núm. 62

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Devengos del personal militar de Ifni y Sahara.—Decreto por el que se modifican los pertenecientes a las Unidades que prestan servicio en las Provincias de Ifni y Sahara	4075	Reglamentaciones de Trabajo.—Corrección de erratas de la Orden de 26 de octubre de 1956, por la que se modificaba la del Sector Sedero de la Industria Textil	4095
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones.—Decreto por el que se aprueba el indicado Programa	4077	Importación temporal.—Orden por la que se autoriza, con carácter de excepción, previa la expedición de la oportuna licencia en cada caso, y sólo para la presente campaña, la de tapas de tejido de yute, que se utilizarán en el cierre de los cestos envases de patatas destinados a la exportación	4095
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Enseñanzas Técnicas.—Resolución por la que se rectifica la de 31 de enero de 1959	4095		

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Resolución por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a don José Hernández Quesada ...	4097
Ascensos.—Resolución por la que se disponen de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por fallecimiento de don Miguel Hernández García	4096	Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo	4097
Destinos.—Corrección de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1959, que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 25	4096	Reingresos.—Resolución por la que se dispone el del Auxiliar de la Justicia Municipal doña Hortensia Fernández Testa	4097
Excendencias.—Ordenes por las que se declara en la situación indicada, voluntaria, a don Antonio Romaguera Barceló y a don Antonio Cañones Canata	4096	Otra por la que se dispone el del Auxiliar de la Administración de Justicia don Carlos Bravo Calvo. Auxiliar de la Administración de Justicia	4097
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	4096	Otra por la que se concede el mismo a don Lucas Hontoria González	4097
MINISTERIO DE JUSTICIA		Traslados.—Resolución por la que se dispone el de don Bonifacio Piga Sánchez Morate, Médico Forense de categoría especial del Juzgado de Instrucción número 15. al número 6 de esta capital	4098
Jubilaciones.—Resoluciones por las que se disponen las de don Bartolomé Martínez Grau y don Valentín Escribano Carranza	4096	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Emilio Rodríguez López para la plaza de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Córdoba	4097	Ascensos.—Ordenes por las que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Universidad	4098
Resolución por la que se dispone el de don José Tejado Vicente para la plaza de Secretario del Juzgado Municipal de Alcalá la Real (Jaén)	4097	Condecoraciones.—Decreto por el que se concede el Collar de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Menéndez Pidal	4098
Prórroga de servicio.—Orden por la que se accede a la petición de continuar en el servicio activo de don Francisco Riestra Calderón, Juez comarcal	4097	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Federico Oliver Cobaña para la plaza de Inspector Médico Jefe del Servicio de la Inspección Médico-escolar	4098
		Corrección de erratas de la Orden de 23 de febrero de 1959 que nombraba Consejeros de Educación Nacional a los señores que se citaban	4097

III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		nas, en nombre de don Rafael Ristori Montejo, como Presidente de la Asociación Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	4100
Transportes por carretera.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros entre las localidades que se citan	4099	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Abanderamiento.—Orden por la que se autoriza el abanderamiento en España y su inscripción en Santa Isabel de Fernando Poo del buque de carga de bandera libanesa denominado «Viana»	4101
Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Francisco Martínez Are-			

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		lítica) y «Hacienda Pública» de las Facultades de Derecho de las de Sevilla y Valencia	4103
Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional indicado	4102	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Enfermeras generales de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.—Anuncio por el que se transcribe la lista de aspirantes a la oposición convocada para proveer veinte plazas	4103
Catedráticos de Universidad.—Resolución por la que se convoca a oposición las cátedras de «Economía Po-		Jefe de Sección del Ayuntamiento de Mieres.—Anuncio por el que se convoca la provisión de la plaza indicada por concurso de méritos	4104

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA		cada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de marzo de 1959.)	4109
Audiencias Territoriales.—La Coruña	4105	Delegaciones.—Barcelona, Ciudad Real, Granada, Sevilla	4109
MINISTERIO DE HACIENDA		Distritos Mineros.—Oviedo y Palencia	4110
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	4105	MINISTERIO DEL AIRE	
Delegaciones.—Navarra y Vizcaya	4105	Dirección General de Aeropuertos.—Jefatura de Obras de Aeropuertos.—Junta Económica	4110
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE COMERCIO	
Gobiernos Civiles.—Burgos	4105	Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Conservas Harriet, S. L., de Alfaro (Logroño)	4111
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Jefaturas de Obras Públicas.—Orense y Valencia	4105	Jefaturas Provinciales del Movimiento.—Oviedo	4111
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir	4107	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	4111
MINISTERIO DE TRABAJO		Cámara Oficial Sindical Agraria.—Lérida	4112
Instituto Social de la Marina.—Valencia	4108	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Diputaciones.—Madrid y Cuenca	4112
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publi-			
VI.—Administración de Justicia			4113
VII.—Anuncios particulares			4116

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO		Orden de 3 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	4102
Decreto-ley 1/1959, de 20 de febrero, por el que se modifican los devengos del personal perteneciente a las Unidades que prestan servicio en las Provincias de Ifni y Sahara	4075	Ordenes de 4 de marzo de 1959 por la que se declara en situación de «excedencia voluntaria» a don Antonio Romaguera Barceló y a don Antonio Cañones Canata	4096
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	4096
Decreto 323/1959, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones	4077		

	PÁGINA		PÁGINA
Corrección de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1959, que adjudicaba con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número 25 ...	4096	ri Montojo, como Presidente de la Asociación Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ...	4100
Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por fallecimiento de don Miguel Hernández García ...	4096	Ordenes de 10 y 11 de febrero de 1959 por las que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Universidad ...	4098
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 19 de febrero de 1959 por la que se nombra Inspector Médico Jefe del Servicio de la Inspección Médico-escolar a don Federico Oliver Cobeña ...	4098
Orden de 21 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo ...	4097	Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se rectifica la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1959 ...	4096
Orden de 4 de marzo de 1959 por la que se accede a la petición de continuar en el servicio activo de don Francisco Riestra Calderón, Juez comarcal ...	4097	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a oposición las cátedras de Economía Política y Hacienda Pública de las Facultades de Derecho de las Universidades de Cevilla y Valencia ...	4103
Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Córdoba a don Emilio Rodríguez López ...	4097	Corrección de erratas de la Orden de 23 de febrero de 1959, que nombraba Consejeros de Educación Nacional a los señores que se citaban ...	4097
Resoluciones de la Dirección de Justicia por la que se jubila a don Bartolomé Martínez Grau y a don Valentín Escribano Carranza ...	4096	MINISTERIO DE TRABAJO	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Alcalá la Real (Jaén) a don José Tellado Vicente ...	4097	Corrección de erratas de la Orden de 26 de octubre de 1956, por la que se modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Sedero de la Industria Textil ...	4095
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo a doña Hortensia Fernández Testa, Auxiliar de la Justicia Municipal ...	4097	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que reingresa al servicio activo don Carlos Bravo Calvo, Auxiliar de la Administración de Justicia ...	4097	Orden de 28 de febrero de 1959 por la que se autoriza el abanderamiento en España y su inscripción en Santa Isabel de Fernando Poo del buque de carga de bandera liberiana denominado «Viana» ...	4101
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se traslada a don Bonifacio Piga Sánchez Morate, Médico Forense de categoría especial del Juzgado de Instrucción número 15, al número 6 de esta capital.	4098	Orden de 4 de marzo de 1959 por la que se autoriza, con carácter de excepción, previa la expedición de la oportuna licencia en cada caso, y sólo para la presente campaña, la importación temporal de tapas de tejido de yute, que se utilizarán en el cierre de los cestos, envases de patatas destinados a la exportación ...	4094
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a don José Hernández Quesada ...	4097	Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Conservas Harriet, S. L., de Alfaro (Logroño), carretera de Zaragoza, sin número, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas en blanco, sin obrar, para su transformación en botes para el envasado de conservas vegetales con destino a la exportación ...	4111
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Lucas Hontoria González ...	4097	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Anuncio de la Diputación Provincial de Madrid por el que se transcribe la lista de aspirantes a la oposición convocada para proveer veintidós plazas de Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial de Madrid.	4103
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan ...	4099	Anuncio del Ayuntamiento de Mieres por el que se convoca la provisión de una plaza de Jefe de Sección de esta Corporación por concurso de méritos ...	4104
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Decreto 324/1959, de 13 de marzo, por el que se concede el Collar de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Menéndez Pidal ...	4098		
Orden de 13 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Rafael Risto-			

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 1/1959, de 20 de febrero, por el que se modifican los devengos del personal perteneciente a las Unidades que prestan servicio en las provincias de Ifni y Sahara.

La agresión de que fueron objeto las tropas establecidas en Africa Occidental Española obligó a reorganizarlas para dotar a las guarniciones de las dos provincias con Unidades y Servicios de tipo especial, adecuado a las características de los territorios, a fin de asegurar la mejor protección de los mismos.

La misión encomendada a estas Unidades se desarrolla en tales condiciones que es obligado y justo que disfruten de una compensación por la fatiga que entrañan los servicios realiza-

dos en estos territorios de penosas condiciones climatológicas, sobre los que han de ejercer una constante vigilancia que exige continuos movimientos sobre zonas de gran extensión o la constitución de sufridos destacamentos, con el consiguiente alejamiento de sus bases, la separación del personal de sus hogares, la repartición del presupuesto familiar y una vida, en fin, plena de dureza y sacrificio.

Independientemente de lo expuesto, es lógico y equitativo establecer una legislación que ampare uniformemente a todas las fuerzas armadas destinadas en los territorios, sin distinción del Departamento ministerial al que estén adscritas, manteniendo tan sólo las diferencias tradicionales referentes a la tropa, según sea su reclutamiento legionario, voluntario o de reemplazo, en razón al servicio que prestan, a la duración del mismo y a la preferencia que tienen para el desempeño de las tareas de mayor riesgo y fatiga, que obligan al lógico beneficio en favor de los dos primeros.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros, en uso de la autorización contenida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero. La asignación de residencia correspondiente al personal de los tres Ejércitos residente en los territorios del África Occidental Española, a que se refiere el Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, queda modificada en el sentido de que el ciento cincuenta por ciento que señala dicho Decreto para el territorio se aplicará al sueldo íntegro que según su empleo tenga el personal asignado en presupuesto, incrementado con los trienios reconocidos por Orden ministerial.

Artículo segundo.—El personal de Oficiales Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y sus asimilados, destinado en las provincias de Ifni y Sahara tendrá derecho a percibir, incrementadas en el cien por cien, la gratificación de «Fuerzas especiales» a que se refiere el Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y la Indemnización de vestuario fijada en presupuesto.

Artículo tercero.—La gratificación de «Fuerzas especiales» otorgada para determinadas fuerzas en virtud del Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco será percibida también, a partir de la promulgación del presente Decreto-ley, por el personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales y sus asimilados pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paacaidistas, en la cuantía señalada en aquella disposición legal.

Artículo cuarto.—El personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales, sus asimilados y tropa, destinado en los Tercios Saharianos, Grupo de Tiradores de Ifni y Unidades normales de guardia en las provincias de Ifni y Sahara, que permanezcan en destacamentos separados de sus Planas Mayores o en misiones de nomadeo, tendrán derecho, según la índole y circunstancias del destacamento, a una de las clases del plus diario de la siguiente cuantía:

Jefes, Oficiales, Suboficiales y sus asimilados

	Plus destacado	Plus reducido	Plus nomadeo
Jefes	65,00	50,00	90,00
Oficiales	45,00	35,00	70,00
Suboficiales ..	35,00	25,00	50,00

Tropa

	Plus destacamento	Plus nomadeo
Destacamento o grupos de nomadeo con menos de 20 hombres para plazas en rancho	7,00	13,00
Idem id. con más de 20 hombres	5,50	10,00

El percibo de pluses de una clase será incompatible con el de cualquiera de los otros.

Artículo quinto.—El enganche como personal de tropa legionaria de los Tercios Saharianos se registrará por la legislación vigente en La Legión. Los devengos de este personal quedarán tipificados en la forma que se especifica a continuación:

a) Haberes.—El haber inicial será de cuarenta y dos pesetas diarias, distribuidas en la forma siguiente:

Para alimentación	15,00 ptas.
Para masita de vestuario	3,00 »
En mano	24,00 »

Total haber inicial 42,00 ptas.

b) Ventajas.—De cuantía doble de la establecida para los de su mismo empleo en La Legión y aplicadas en la misma forma.

c) Prima de enganche.—Según la duración de su compromiso de enganche percibirá las primas siguientes:

Por tres años	2.000,00 ptas.
Por cuatro años	2.800,00 »
Por cinco años	3.800,00 »

d) Primas de reenganche:

Por un año más al cumplir el compromiso ...	400,00 ptas.
Por dos años ídem id. id.	900,00 »
Por tres o más años. regirá la escala de enganches.	

e) Premios de constancia.—De forma progresiva percibirá premios de constancia a partir del tercer año en la cuantía que se fija.

A partir del 3.º año	4,00 ptas. diarias
A partir del 4.º año	6,00 » »
A partir del 6.º año	9,00 » »
A partir del 8.º año	11,00 » »

Independientemente de estos premios diarios percibirá un premio anual de quinientas pesetas por cada año de permanencia después del quinto.

Artículo sexto.—El voluntario de tropa—no legionario—para unidades y servicios ubicados en las provincias de Ifni y Sahara, con un compromiso mínimo de servicio en filas de tres años, percibirá por una sola vez, y en concepto de prima, mil quinientas pesetas. Los restantes devengos de este personal quedan tipificados en la forma que se especifica a continuación:

a) Haberes.—Tendrán un haber inicial de treinta y tres pesetas diarias, distribuidas en la forma siguiente:

Para alimentación	15,00 ptas. diarias
En mano	18,00 » »

Total haber inicial 33,00 ptas. diarias

b) Ventajas.—De cuantía doble a la establecida para los de su mismo empleo en el Ejército y aplicadas en igual forma.

c) Primas de reenganche.—Cumplido el compromiso contratado este personal podrá optar por el licenciamiento o por el reenganche, con derecho a las siguientes primas, también de una sola vez:

Por un año más	400 ptas.
Por dos años más	800 »
Por tres años más	1.500 »

d) Premios de constancia:

A partir del 3.º año de servicio ...	4,00 ptas. diarias
A partir del 5.º año	7,00 » »
A partir del 7.º año	9,00 » »
A partir del 9.º año	11,00 » »

Artículo séptimo.—El personal de tropa procedente de reemplazo devengará en las provincias de Ifni y Sahara el haber diario tipificado de veinte pesetas, distribuidas en la forma siguiente:

Para alimentación	15,00 ptas. diarias
En mano	5,00 » »

Total haber 20,00 ptas. diarias

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Todo el personal de tropa, además de los devengos tipificados que se establecen en el presente Decreto-ley, tendrá derecho a los que se facilitan en especie y a los de carácter personal que pudiera corresponderle con arreglo a las disposiciones en vigor.

Segunda. El personal destinado por Orden ministerial en comisión del servicio en las provincias de Ifni y Sahara, así como las unidades expedicionarias, devengarán, en tanto dure la comisión o permanencia, los emolumentos señalados en el presente Decreto-ley para los de su mismo empleo y unidades análogas destinados en aquéllas de forma permanente, sin que tengan derecho al percibo de otros devengos.

Tercera. El presente Decreto-ley tendrá efectividad de primer orden de enero del año en curso.

Cuarta. Se autoriza al Ministerio del Ejército para habilitar créditos dentro de los señalados en su Departamento en virtud del procedimiento autorizado por el artículo tercero de la Ley de Presupuestos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Quinta. Se faculta a los Ministros respectivos, a quienes afecta el presente Decreto-ley, para dictar en la esfera de su competencia cuantas disposiciones complementarias requiera el cumplimiento y ejecución del mismo.

Sexta. Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 323/1959, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones.

La necesidad de proseguir el desarrollo económico que ha conocido España en los últimos veinte años, y el propósito de asegurar la elevación del nivel de vida de todos los españoles sin que puedan producirse perturbaciones inflacionistas desequilibradas en la balanza de pagos, ni estrangulamientos en ninguno de los sectores que integran el conjunto del sistema económico del país, aconsejan la adopción de un Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones que las jerarquice dentro del marco de nuestras disponibilidades con visión de conjunto y criterio de unidad, y establezca la necesaria coordinación entre los diferentes sectores, para conseguir un desarrollo económico ponderado y homogéneo. En resumen, el objetivo final del Programa se centra en asegurar la ordenada inversión de nuestras disponibilidades interiores y exteriores.

De este modo vienen a cumplirse los propósitos del Gobierno plasmados en la declaración ministerial de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, al proclamar que «En la política de inversiones se ha de procurar que el ahorro español se oriente a aquellas actividades que más beneficien al progreso de la economía patria y al bienestar de los españoles... Se proseguirá también la mayor economía y reducción de los gastos no rentables, incrementando, en cambio, el de las inversiones reproductivas».

El Programa tiene carácter instrumental en el sentido de ofrecer un planteamiento global y panorámico de la economía, que permitirá aplicar en cada caso concreto las soluciones adecuadas sin que se produzcan efectos secundarios desfavorables en otros sectores económicos.

También servirá el Programa de orientación a los particulares al suministrarles un conocimiento de las magnitudes macroeconómicas que determinan el desarrollo del país y de las directrices de la acción estatal en la esfera económica, dentro del mayor respeto y conveniente estímulo a la iniciativa privada.

El Programa de ordenación de las Inversiones ha de tener la adecuada flexibilidad que le haga susceptible de los necesarios reajustes y revisiones periódicas para irlo acomodando en cada momento a la realidad de la vida económica y para plasmar en él cuantas mejoras aconseje la experiencia adquirida, conforme vaya llevándose a cabo la aplicación del Programa.

Por todo lo cual, en virtud de las atribuciones conferidas al Gobierno por el artículo décimotercero, párrafo seis, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y previo dictamen del Consejo de Economía Nacional y deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el adjunto Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones para mil novecientos cincuenta y nueve, con el carácter de instrumento de orientación de la economía nacional y de pauta para la adopción por los Organismos de la Administración de las medidas conducentes al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, dentro del debido respeto y estímulo a la iniciativa privada.

Artículo segundo.—Corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la vigilancia de la ejecución del Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones, la comprobación trimestral de los resultados obtenidos y la adopción de las medidas de reajuste que en cada momento aconseje la coyuntura.

En la Presidencia del Gobierno y en los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Agricultura, Industria, Comercio, Trabajo, Información y Turismo y Vivienda funcionará una Comisión para vigilar la ejecución del Programa, presidida por el Subsecretario del Departamento, de la que será Vicepresidente el Secretario General Técnico; Vocales, el Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio respectivo, los representantes de las Direcciones Generales y Organismos autónomos afectados por el Programa, un Delegado del Ministro de Hacienda y otro del de Comercio, y Secretario, el Economista del Estado-

Jefe de la respectiva Asesoría Económica. Los distintos Ministerios darán cuenta de las tareas y de la marcha del Programa en los sectores económicos propios de su competencia a la Presidencia del Gobierno, la que, a su vez, dará cuenta a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Artículo tercero.—Los distintos Organismos de la Administración del Estado que realicen actividades económicas o a los que compete algún género de intervención en sectores afectados por el Programa de Ordenación de las Inversiones, vendrán obligados al más fiel y exacto cumplimiento de las directrices del mismo y de las medidas que se dicten para su ejecución.

Artículo cuarto.—1. La política monetaria y crediticia se articulará con el presente Programa de Inversiones en orden al mantenimiento de la estabilidad monetaria y del pleno empleo.

2. En particular se ajustarán al Programa de Inversiones:

a) La ordenación de los créditos asignados a los distintos Departamentos ministeriales destinados genéricamente a costear o subvencionar obras o servicios que impliquen inversiones de carácter nacional, de acuerdo con el artículo 14 de la vigente Ley de Presupuestos.

b) La fijación del porcentaje de los créditos de los Departamentos ministeriales y de los Organismos paraestatales a ellos adscritos para la ejecución de las obras o servicios a que se refiere el artículo trece de la vigente Ley de Presupuestos.

c) La distribución trimestral de los fondos que se entregan a los Organismos de la Administración que figuran en el estado letra C de los Presupuestos Generales del Estado para la ejecución de las inversiones que hayan de realizarse.

d) La determinación de las clases de bienes y valores en que deban invertirse las reservas de los Organismos y entidades sometidos a la Junta de Inversiones creada por el Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

e) La aprobación de los créditos de los Organismos autónomos que hayan de destinarse a inversiones, a que se refiere el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

f) La concesión de créditos especiales a empresas mercantiles con destino específico a inversiones, a que se refiere el apartado b) del artículo tercero de la Ley de Entidades oficiales de crédito a medio y largo plazo.

g) La distribución de los fondos procedentes de préstamos de Gobiernos extranjeros y otros fondos que puedan obtenerse a través de operaciones de crédito con instituciones internacionales y, en general, con el exterior.

Artículo quinto.—El Ministerio de Hacienda propondrá al Gobierno que, con arreglo a la vigente legislación fiscal, pueda concederse beneficios tributarios a las actividades y empresas que satisfagan de modo más directo los objetivos señalados en el Programa, al propio tiempo que establecerá las oportunas medidas crediticias y fiscales para contener el consumo de artículos que no sean de primera necesidad, en la medida en que exijan inversiones superiores a las previstas en el Programa.

Artículo sexto.—1. El Ministerio de Comercio someterá, en el plazo de un mes, a la aprobación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos un presupuesto detallado de divisas por sectores, ajustado a las directrices del que figura en el presente Programa.

2. Los Ministerios, Corporaciones Locales, Organismos autónomos y Empresas nacionales y Empresas subvencionadas no podrán comprometer ni celebrar contratos de suministros, obras, servicios o de otra naturaleza que impliquen pagos en moneda extranjera, sin poner previamente en conocimiento del Ministerio de Comercio sus características, al objeto de obtener la correspondiente autorización en la forma establecida por el artículo primero del Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

3. Los Ministerios de Hacienda, Agricultura e Industria adoptarán las medidas convenientes de estímulo a la exportación, de acuerdo con el Ministerio de Comercio.

Artículo séptimo.—1. El Ministerio de Industria ajustará a las directrices del Programa las normas reguladoras de la distribución de las materias primas y productos básicos para el desarrollo industrial.

2. Sólo podrá concederse la declaración de interés nacional a que se refiere la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve a aquellas industrias comprendidas en los sectores económicos señalados como preferentes en el Programa, hasta tanto no se cubran las producciones necesarias previstas en el mismo.

Artículo octavo.—El Ministerio de Agricultura orientará el empleo de las materias primas y bienes de capital necesarios para el desarrollo del sector agrario, de acuerdo con las directrices del Programa.

Artículo noveno.—El Ministerio de la Vivienda adoptará las medidas oportunas para que el volumen total de inversión en este sector se ajuste a la cifra establecida en el Programa Nacional de Inversiones. En cuanto a la selección de las solicitudes de auxilios a la construcción, concederá prioridad a las que se deriven de las exigencias de la ejecución de dicho Programa.

Artículo diez.—El Ministerio de Trabajo atenderá todos los aspectos laborales que lleve consigo el normal desarrollo del Programa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES

INTRODUCCION

En los últimos años, España ha conocido un desarrollo económico sin precedentes en toda su historia: la Renta Nacional total, evaluada en pesetas constantes, ha aumentado en un 80 por 100, mientras que la renta «per cápita» ha alcanzado un incremento de más del 50 por 100 en relación con la del año 1940, lo cual quiere decir que los 30 millones de habitantes de la España de hoy tienen un nivel de vida superior en un 50 por 100 al nivel de vida de los 25 millones de españoles del año 1940. La producción industrial ha aumentado muy considerablemente: el índice medio del año 1958 equivale al 235,5 por 100 de la producción de 1940. En los sectores básicos o de industrias de cabecera se han logrado índices superiores al referido índice medio, que varían desde el 300 por 100 para el acero y la celulosa, hasta el 2.500 por 100 para abonos nitrogenados, pasando por el 370 por 100 para el cemento, 500 por 100 para la electricidad y 2.000 por 100 para el aluminio.

Este aumento de la producción general del país, unido en los últimos años a la mejora del abastecimiento procedente del exterior, ha permitido una elevación del nivel de vida de los españoles, que las cifras proclaman con harta mayor elocuencia que las palabras. Los consumos «per cápita» de los principales productos alimenticios han aumentado en la siguiente forma: de un consumo anual de aceite de 8,21 litros por persona en 1940, se ha pasado a 16,26 litros en 1958; del de carne, de 12,82 kilogramos a 16,54, y de pescado fresco, de 15,24 Kg. a 19,89, en el mismo periodo; en cuanto al consumo de azúcar fue 5,46 Kg. en 1944, y llegó a 16,30 en 1958. En fin, el número de viviendas, escuelas, construcciones sanitarias e infinidad de bienes de consumo, aunque no hayan llegado siempre a cubrir nuestras necesidades, han alcanzado un ritmo de crecimiento sin parangón con las épocas anteriores.

Todo ello prueba que, a raíz de nuestra Guerra de Liberación, se despertó un vigoroso espíritu de resurgimiento en todos los órdenes de la vida española, que se ha plasmado también en el campo económico. Esta política ha estado presidida por los principios de incremento de la Renta Nacional y su más equitativa distribución. Los precios agrícolas, que han mejorado la condición de la clase media rural, los grandes avances en seguros y servicios sociales que afectan a todo el conjunto de la población trabajadora, la evolución que se marca en el terreno fiscal, la decidida presencia del Estado en la actividad de industrialización en defensa de los intereses generales, la legislación de concentración parcelaria, fincas mejorables y colonización, los planes de desarrollo regional (Badajoz y Jaén), son una palpable muestra de que a la par del fomento de la Renta Nacional se ha ido desarrollando una ambiciosa política de redistribución de la misma. Pero, como el punto de arranque no era satisfactorio y la demanda de bienes a partir de 1939 se produce con ritmo mucho más acelerado

que el que algunas veces es posible imprimir a la producción industrial, ganadera y agrícola, representó un esfuerzo ingente el mantener el equilibrio. La política económica seguida a lo largo del referido periodo ha tratado de obtener las máximas ventajas permitidas por las circunstancias que, con mucha frecuencia, han limitado las posibilidades de acción por causas diversas, ya sean de orden mundial o por imperativo de los factores naturales, que escapan a toda previsión ordenadora.

Como consecuencia de este proceso de desarrollo, la estructura económica española se ha modificado profundamente en los últimos años, enfrentándose nuestro país, una vez resueltos un sinnúmero de problemas, con otros nuevos que se derivan en buena medida del nivel de vida ya alcanzado.

Las principales dificultades que se observan son: la subida de precios, la insuficiencia del ahorro, el déficit del comercio exterior y la disminución de la reserva de divisas. Todas estas dificultades se encierran en un marco que las engloba y, a la vez, las genera: la tendencia a la inflación es decir, el desequilibrio entre la corriente monetaria y la real de bienes.

De aquí que el primer problema que deba acometerse sea, en definitiva, el de evitar la inflación y que todo el esfuerzo deba dirigirse a contenerla y reducirla en el plazo más breve posible a través de tres etapas sucesivas: equilibrio presupuestario, equilibrio financiero y equilibrio económico.

La reforma tributaria ha supuesto un gran avance en orden al equilibrio presupuestario, habiéndose logrado no sólo la nivelación del presupuesto ordinario, sino un importante superávit de 7.500 millones de pesetas, quedando sólo por cubrir parte del Estado Letra C del Presupuesto, relativo a las inversiones y créditos oficiales.

La reciente Ley de Instituciones de Crédito a medio y largo plazo será un eficaz instrumento para alcanzar el equilibrio financiero.

Como coronación del proceso, el presente Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones, junto con otras medidas adecuadas para moderar prudentemente el crecimiento del consumo, permitirá alcanzar la tercera etapa de equilibrio que garantizará el desarrollo de nuestra Economía dentro de una estructura homogénea y saludable y el perfecto y constante incremento de la producción en un marco de plena estabilidad.

Este Programa, elaborado a partir de los estudios de cada uno de los Ministerios, por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, permitirá obtener, a la vista de la experiencia de su cumplimiento, datos fundamentales para preparar los programas de años sucesivos y para el desarrollo progresivo de otros de mayor alcance.

La necesidad del presente Programa sube de punto si se tiene en cuenta que los cauces por los que discurren las relaciones económicas internacionales se hallan en franco proceso de transformación y exigen la adaptación de nuestra economía a las nuevas circunstancias exteriores para situarla en condiciones de incorporarse plenamente a la cooperación internacional.

Por lo tanto, conviene orientar sobre bases perfectamente definidas el discursar de la actividad económica nacional a lo largo de los próximos años. Es preciso que los Organos de la Administración posean una visión coordinada de los objetivos generales que deben alcanzarse para que sus planes y proyectos parciales se ajusten estrictamente al cuadro general así establecido.

Al mismo tiempo, esta declaración pública de objetivos, así como de los medios más idóneos para alcanzarlos, constituye una garantía para el libre ejercicio de la iniciativa privada, puesto que acota con límites más precisos la esfera de la actividad administrativa en el campo económico. La forma adecuada de lograr estos propósitos se expone en los capítulos siguientes.

CAPITULO I

Necesidad de una ordenación de las inversiones

La ordenación de la política económica nacional exige, como medida previa, el examen de la situación actual. Pero el presente no es más que el último estadio de la evolución del pasado, y, por consiguiente, es preciso, para comprender aquél, pasar revista a los acontecimientos económicos que han tenido lugar en periodos anteriores.

Como introducción al Programa de Ordenación de las Inversiones, que ha de constituir el marco del desenvolvimiento económico español en los próximos años, nada más conveniente que examinar, siquiera sea de modo sucinto, las características del proceso de crecimiento de nuestra economía desde los

tiempos que siguieron a la Guerra de Liberación hasta la actualidad. Las conclusiones que se obtendrán de este examen constituyen la mejor justificación de las directrices que se propugnan en el presente Programa.

1. EVOLUCIÓN DE LA RENTA Y DE LA PRODUCCIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

1. 1. El carácter de nuestra economía, al empezar la Guerra de Liberación, se puede resumir en los siguientes puntos:

- 1.º Incipiente desarrollo industrial.
- 2.º Agricultura de cobertura (cereales, leguminosas, vid, olivo)
- 3.º Excedentes de exportación de productos alimenticios y mineros, que permitían el abastecimiento procedente del exterior de los artículos de consumo más indispensables para sostener un nivel de vida deficiente.

Sobre esta estructura económica se producen las destrucciones causadas por tres años de contienda, que ocasionan graves pérdidas en la agricultura, una fuerte reducción de nuestra cabaña, la desarticulación de los transportes y pérdida de innumerables medios de locomoción, así como la de las reservas de oro enviadas a Rusia y la de buena parte del equiplo capital en la industria y en las edificaciones. Por ejemplo, nuestra Marina mercante, entre buques cedidos por los rojos a Rusia y pérdidas en acción de guerra (nafragios y desguaces), se vió reducida en 235.000 toneladas, quedando en situación igual a la del año 1915, salvo que los barcos eran más viejos (más del 50 por 100 excedían de treinta años de vida). El parque de vagones de ferrocarril quedó también reducido a menos del 50 por 100 respecto del anterior a la guerra. A esto hay que añadir los problemas de la conversión de la guerra a la paz de parte de la industria española, los emanados de la pérdida definitiva de un alto porcentaje de mano de obra especializada, el consumo reprimido de las poblaciones de la zona roja, que hubo que atender perentoriamente, y el trastorno burocrático general, que afectó también al personal dedicado a las cuestiones económicas en un momento en que éstas iban a precisarse de más numerosos y experimentados funcionarios.

1. 2. Las tareas de reconstrucción y desarrollo con las que hubo que enfrentarse exigían:

- 1.º Crear las instituciones adecuadas para dichos fines.
- 2.º Elevar el nivel técnico en todos los sectores productivos.
- 3.º Disponer de medios suficientes, tanto reales como financieros

1. 3. El comienzo de la segunda guerra mundial, apenas habían transcurrido unos meses de nuestra contienda interior, seguida de los años de aislamiento político, agravaron las condiciones en las que tuvo que realizarse la reconstrucción de la economía española. El conflicto internacional implicaba dos consecuencias desfavorables para el progreso normal de nuestra economía: de una parte, era preciso mantener unos gastos militares elevados para la vigilancia de las fronteras, no muy alejadas de los escenarios bélicos; de otra, la guerra mundial imponía graves limitaciones a nuestro comercio exterior, interrumpiendo el normal abastecimiento, lo que fué especialmente grave en materia de lubricantes, llegando a quedar amenazados de colapso los transportes, incluso los ferroviarios. Se vió igualmente impedida la salida de excedentes de producción destinados a la exportación.

La falta de los suministros más indispensables obligó a la industria nacional a ampliar extraordinariamente el campo de su actividad, aumentándose la experiencia y el nivel técnico en unas proporciones desconocidas hasta entonces, aunque sus resultados no se apreciaron en toda su plenitud hasta años posteriores.

1. 4. El ritmo de crecimiento de la Renta Nacional constituye el mejor índice entre aquellos de que se dispone para conocer el progreso que ha tenido lugar en España.

Este ritmo de crecimiento ha tenido dos etapas claramente diferenciadas: la correspondiente al período comprendido entre 1941 y 1950 y la que transcurre entre 1951 y 1958.

1. 5. Las cifras de la Renta estimadas por el Consejo de Economía Nacional para los años 1941 a 1950, inclusive arrojan un porcentaje de incremento anual acumulativo de la Renta Nacional, para dicho período, del 0.78 por 100. (Anexo número 1).

Las causas de que este ritmo de crecimiento no haya sido satisfactorio son:

1.ª La naturaleza de gran parte de las inversiones realizadas durante el período, que fueron dirigidas a la reconstrucción de la capacidad productiva destruida durante la contienda, y, por tanto, se centraron en torno a obras públicas, edificaciones y reposición de equipo capital. La ca-

racística de esta clase de inversiones es su elevada relación capital-producto (inversión neta que se requiere en cada sector para obtener un incremento determinado de producto). Por consiguiente, la renta que generan es muy baja en comparación con el volumen de las mismas.

2.ª Las derivadas de nuestro aislamiento exterior, que afectaron, sobre todo, a la producción agrícola dependiente de las importaciones de abonos, tanto fosfatados como nitrogenados. La penuria de estos suministros se pone de manifiesto en el anexo número 2.

3.ª Las condiciones climatológicas adversas en varios años del período, en especial los años 1945 y 1949, produjeron cosechas deficitarias.

Las dos últimas causas determinaron los bajos índices de producción agrícola del período compensados por el crecimiento de la producción minera e industrial, a pesar de las graves restricciones eléctricas ocasionadas por la sequía de aquellos años.

Los índices de producción agrícola, minera e industrial pueden verse en el anexo número 3.

1. 6. Las cifras de la Renta estimadas por el Consejo de Economía Nacional para los años 1951 a 1958, inclusive, arrojan un porcentaje de incremento acumulativo anual, para dicho período, de 4.4 por 100 (Anexo número 1). Este incremento es el que define la elevación del nivel de vida puesto de relieve en la Introducción.

Las causas del aumento del ritmo de crecimiento de la Renta Nacional han sido las siguientes:

1.ª El considerable aumento conseguido en la mayor parte de las producciones, especialmente en el sector industrial.

2.ª La creación de economías externas realizada durante el período anterior, es decir, el conjunto de obras y servicios complementarios de las inversiones —especialmente obras públicas— que son indispensables para que aquéllas alcancen su pleno rendimiento, ha comenzado a dar la rentabilidad esperada.

3.ª Superado el aislamiento exterior, las cifras de las exportaciones se elevaron extraordinariamente. Esta elevación tuvo lugar principalmente entre los años 1950 y 1951.

2. ASPECTOS MONETARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR.

La paralización de la economía de paz durante los tres años de la Cruzada, la desorganización absoluta de los territorios ocupados por los marxistas y las destrucciones y pérdidas, consecuencia lógica de la guerra, acentuaron extraordinariamente la desproporción entre la corriente monetaria y la real de bienes.

Este desajuste se inició con motivo de la financiación de la Guerra de Liberación. Agotadas las reservas formadas por los saldos de las recaudaciones de las Delegaciones de Hacienda, y dada la limitadísima potenciaidad financiera de las provincias que comprendían la zona nacional en el año 1937, se inició la petición de anticipos a la Delegación del Banco de España en Burgos, que alcanzaron la suma de 7.600 millones de pesetas en marzo de 1939. Resulta interesante comparar esta cifra con los 23.000 millones de anticipos solicitados por el Gobierno marxista, unidos al despojo de las reservas de oro del Banco de España, de las que fueron llevadas a Moscú 510 toneladas, sin contar con las entregas de oro por los rojos a otros países para pago de material de guerra y abastecimientos. El valor de estas reservas asciende a unos 2.250 millones de pesetas oro, a las que habría que añadir la cantidad de imposible evaluación, pero, sin duda, ingente, representada por el expolio de títulos, joyas, oro, plata y tesoros artísticos que, asimismo, fueron al extranjero. La transformación en divisas de estas reservas hubiera sido suficiente para financiar nuestra reconstrucción en importantísima parte.

Al feíz término de la contienda, la fusión de las dos zonas, originó un nuevo aumento de la circulación fiduciaria que, en 31 de mayo de 1939, alcanzaba los 8.707 millones de pesetas (frente a 3.405 a finales de 1937) al incorporarse a la corriente monetaria nacional los billetes que existían en zona roja pertenecientes a series anteriores al 18 de julio y las entregadas en canje de la moneda roja.

Esta masa monetaria, unida a la que se derivó de las necesidades financieras para llevar a cabo la reconstrucción del país, condujo a la iniciación de un proceso inflacionista que perduró durante todo el período. (Anexo núm. 4).

2. 2. Con la desaparición del racionamiento y otras limitaciones al consumo en 1951, se presentaba la necesidad de proceder a la estabilización de los precios. Esta estabilización se logró en cierta medida para el período 1951-1954, iniciándose sin embargo en 1955, una nueva alza de precios que se acentuó en 1956 y continuó en 1957. En 1958 fué contenida en gran parte la presión inflacionista.

2.3. El rápido crecimiento de la producción y la renta nacional en este período exige un suministro de mercancías procedentes del exterior, que va en continuo aumento. Ello ocasiona un déficit creciente de nuestra balanza comercial. El comienzo de la Ayuda Americana, así como el desarrollo del turismo, y otras partidas invisibles de nuestra balanza de pagos, han permitido enjugar dicho déficit. Sin embargo, para que las importaciones continúen aumentando a ese ritmo es preciso contar con nuevas fuentes de financiación exterior; dicha financiación puede proceder del aumento de las exportaciones, transferencias de capital, préstamos o donativos. El desajuste entre exportaciones e importaciones, se pone de relieve en el Anexo núm. 5.

3. LA SITUACIÓN ACTUAL.

3.1. El año 1958 se ha caracterizado por los esfuerzos realizados para hacer frente a tres problemas fundamentales: la inestabilidad monetaria, el déficit de la balanza comercial, y el mantenimiento de un ritmo de crecimiento económico compatible con la solución a los dos problemas anteriores.

3.1.1 Para la consecución de la estabilidad monetaria, la política económica se ha plasmado en diversas medidas, especialmente a partir de la reforma tributaria contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de 26 de diciembre de 1957. Como consecuencia de esta reforma se han logrado los siguientes resultados:

1.º Aumento de los ingresos públicos en 11.630 millones de pesetas sobre el año anterior, lo que representa aproximadamente un 26 por 100 de incremento.

2.º Fuerte reducción de las emisiones de Deuda Pública. Este descenso se aprecia en las cifras que se expresan a continuación:

Emisiones de Deuda Pública
(en millones de pesetas)

	1956	1957	1958
Emisiones	17.765	9.826	2.764 (1)

Por otra parte, las modificaciones en el sistema tributario, que entraron en vigor en 1958, han tenido un carácter restrictivo para la expansión del consumo y han supuesto un aumento del ahorro.

En lo relativo a la inversión y al crédito privados, las medidas han consistido en la elevación del tipo de descuento del 5 al 5,5 por 100, el mantenimiento de un límite de redescuento para cada Banco y las medidas bancarias encaminadas a impedir las inversiones especulativas.

Tiene especial trascendencia en esta dirección la Ley sobre Entidades Oficiales de Crédito a Medio y Largo Plazo, de 26 de diciembre de 1958, por la que se establece la ordenación del mercado de capitales para que, sin perjuicio del debido respeto a los principios fundamentales de una economía de libre iniciativa, se logre canalizar ciertos fondos de ahorro hacia actividades e inversiones cuya prioridad para el desarrollo económico sea unánimemente reconocida.

3.1.2 El ingreso de España en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Mundial y el proceso de integración en la O. E. C. E., en cuyo Organismo se han presentado dos planes: uno de mercancías para la globalización de nuestros intercambios, y otro, de pagos, señalan la consecución de una serie de etapas hacia la plena participación de España en las tareas de la colaboración económica internacional.

Por otra parte, las medidas de estabilización interior y de política comercial han permitido obtener mejores resultados en las cifras del comercio exterior de 1958, comparadas con las de años anteriores.

La aportación de capital extranjero vendrá reforzada por la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, que da amplias facilidades para la inversión de capitales extranjeros en este sector económico. Con ello se pretende asegurar las importaciones de equipo y maquinaria, así como contar con la experiencia y organización de las entidades extranjeras solventes dedicadas a trabajos de esta naturaleza.

3.1.3. Como resultado de las medidas fiscales, monetarias y comerciales reseñadas, de la estabilización de los salarios du-

rante 1957 y 1958 y del aumento de la productividad, el movimiento de los precios al por mayor presenta en el último año una subida más lenta que la que tuvo lugar el año anterior. En 1957, los precios subieron en un 16,7 por 100 con respecto al año 1956, en tanto que en 1958 los precios han subido en un 9,2 por 100 sobre 1957. Los precios industriales se han mantenido prácticamente invariables durante 1958.

Las exportaciones a lo largo de 1958 han aumentado en un 19 por 100 respecto del año anterior, mientras que las importaciones se han elevado en sólo un 10 por 100 en el mismo período. (En este cómputo no se considera la Ayuda Americana.) El déficit de la balanza comercial se ha reducido en un 17 por 100. Sin embargo, habiendo sido el saldo de la balanza de servicios más desfavorable, las reservas en oro y divisas han sufrido una disminución respecto de las disponibles al comienzo de 1958.

En cuanto a la Renta Nacional, experimentó en 1958 un aumento del 4,3 por 100 sobre 1957. Frente al aumento en 1957 de un 5,7 por 100 sobre el año anterior (ambos porcentajes se refieren a la renta real, es decir, en pesetas constantes) Señalemos, por otra parte, que de los dos determinantes más significativos de la Renta Nacional, la producción industrial y minera ha experimentado un aumento de 7,7 por 100 sobre el año 1957, mientras que la producción agrícola ha permanecido estacionaria.

4. ORDENACIÓN DE LAS INVERSIONES.

4.1. La interrelación de la estabilidad monetaria, el equilibrio de la balanza de pagos y el crecimiento armónico de la economía aconsejan la adopción de un conjunto de medidas que aborden estas tres cuestiones coordinadamente. Estas medidas han de conducir a la ordenación de las magnitudes fundamentales del sistema económico. Entre dichas magnitudes, destacan por su importancia las inversiones, cuyo volumen y distribución por actividades afecta profundamente al funcionamiento del sistema; siendo además factible su regulación.

4.2. La influencia de las inversiones sobre la estabilidad monetaria es decisiva. En efecto, las alteraciones en dicha estabilidad se deben a desajustes entre el gasto total de la colectividad y la oferta de bienes y servicios. Una elevación del gasto total a la que no corresponda un aumento paralelo de la corriente real de bienes, determina la elevación de los precios.

Ahora bien, los dos componentes del gasto total son la inversión y el consumo. Por tanto, para un consumo determinado existe en todo momento un volumen de inversión compatible con la estabilidad monetaria, sobrepasado el cual se produce una presión inflacionista sobre el sistema económico. De aquí la necesidad de regular dicho volumen, a fin de lograr la estabilidad deseada.

Por otra parte, los estrangulamientos de que adolezca el proceso productivo ocasionan subidas de precio que, además de afectar al coste de vida, constituyen un incentivo más para el alza generalizada. Por consiguiente, es de positivo interés canalizar las inversiones hacia aquellos sectores en los que amenazarán presentarse tales estrangulamientos, a fin de evitar este tipo de alteraciones.

No es preciso subrayar que el otro componente en que se materializa el gasto total, el consumo, afecta también directamente al nivel de precios; su regulación es menos directa que la de la inversión, pero puede y debe también realizarse a través de medidas fiscales y de comercio exterior, pues de lo contrario, la finalidad que persigue con la ordenación de las inversiones no se alcanzaría.

4.3. El crecimiento de la Renta Nacional ha comportado un aumento de la demanda, que, en parte, se proyecta sobre el exterior, elevando inevitablemente la demanda de importaciones. Ello exige, de forma apremiante, encontrar nuevas fuentes de divisas. Por otra parte, el progreso económico, al precisar de técnicas de producción cada vez más complicadas, obliga a una diversificación cada día mayor en el suministro tanto de materias primas como de equipo capital, lo que implica una creciente dependencia respecto del comercio exterior. Puede asegurarse, pues, que es imposible el desarrollo económico sin una expansión paralela de la cuantía de los intercambios comerciales con el extranjero. Este hecho, de lógica incuestionable, se confirma en la realidad al analizar la economía de otros países (Anexo número 6).

Existen en España una serie de actividades productivas que presentan posibilidades manifiestas de expansión en el mercado exterior, las cuales no deben desaprovecharse por falta de medios reales o financieros. De ahí la necesidad de encauzar hacia estas actividades las inversiones. Ahora bien, es obvio

(1) La emisión de Deuda Pública, incluida en la letra C) de los Presupuestos Generales del Estado, asciende a 2.100 millones. El resto corresponde a emisiones de Entidades Locales, Juntas de Obras de Puertos e Instituto Nacional de la Vivienda.

que la efectividad de estas inversiones dependerá, en gran parte, de la adopción de las medidas adecuadas de política comercial exterior.

4. 4. Siendo las inversiones el principal factor determinante del crecimiento de la Renta Nacional, es preciso lograr el aprovechamiento óptimo en su aplicación. Ello comporta:

1.º La obtención de rendimientos máximos a corto plazo.
2.º El desarrollo armónico de los sectores productivos, condición ineludible para evitar los estrangulamientos del sistema económico.

3.º El fomento de aquellas actividades productivas dirigidas a la cobertura de necesidades primarias que, por exclusivo juego de las fuerzas del mercado, no ha sido posible satisfacer.

4. 5. Los problemas de la Economía española, a los que se ha pasado somera revista a lo largo de este capítulo, ponen de manifiesto la necesidad de fijar unos criterios de selección de inversiones dentro del Programa Nacional, cuyo carácter y objetivos se pasan a examinar en el capítulo siguiente.

CAPITULO II

Carácter y objetivos del Programa

1. CARACTERÍSTICAS.

1. 1. El Programa de Ordenación de las Inversiones ha de servir de orientación a la economía nacional y constituir una pauta para la adopción por los Organos de la Administración de las medidas conducentes al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo.

1. 2. Dado que el Programa ha de realizarse en un régimen de economía regida por las preferencias del consumidor y las iniciativas de los productores, el que se formula refiere a las inversiones a amplios sectores con el fin de evitar así los inconvenientes que podrían derivarse de una rígida planificación.

Al mismo objeto se ha previsto la posibilidad de realizar reajustes periódicos en el Programa para poder introducir en él las modificaciones que resulten necesarias.

1. 3. Esta necesidad de revisiones periódicas se deriva, además, del hecho de tratarse de la primera ordenación general de inversiones, que ha tenido que confeccionarse con datos estadísticos procedentes de diversas fuentes, elaborados en ocasiones con distinta finalidad, cuyo ensamblaje, a efectos del Programa, ha presentado notorias dificultades, y por otra parte, hubo que suplir el imperfecto conocimiento de algunos de ellos mediante estimaciones, que adolecerán, por tanto, de un coeficiente de aproximación que habrá de ser salvado o, al menos reducido, en futuras etapas.

1. 4. Ha de tenerse presente, finalmente, que el Programa de Ordenación de las Inversiones, si bien constituye un instrumento de la máxima utilidad para que la Administración pueda orientar el desarrollo económico en forma equilibrada y armónica, así como para que las empresas puedan establecer y ejecutar sus propios planes, dentro del marco más conveniente, no puede considerarse como solución completa de los problemas que presenta nuestro desarrollo económico, los cuales habrán de resolverse con otras medidas complementarias que garanticen la expansión futura de nuestra economía.

Por lo tanto, el presente Programa de Ordenación de las Inversiones, ha de completarse con la adopción de las medidas oportunas en cada uno de los sectores para encauzar la actividad económica hacia los objetivos del Programa, así como para la vigilancia del cumplimiento del mismo.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

2. 1. La finalidad última de todo plan de ordenación económica consiste en la elevación del nivel de vida de la población del país que se manifiesta en un crecimiento de la Renta Nacional.

2. 2. La consecución del objetivo general señalado lleva implícita la de otros que podríamos denominar intermedios que condicionan el desarrollo del Programa.

La estabilidad monetaria es uno de los objetivos clave de la política económica, por cuanto ella, al asegurar la capacidad adquisitiva del dinero, impide los graves trastornos que se producen en régimen de inestabilidad, especialmente la mala orientación de las inversiones y el quebranto que soportan los asalariados y los perceptores de rentas fijas que no pueden adaptar sus ingresos a las variaciones de los precios. La estabilidad impide, en suma, el desarrollo de las fuerzas inflacionistas que, al minar la confianza en el dinero, socavan la

base del ahorro y ponen, a largo plazo, en peligro el proceso de crecimiento económico.

2. 3. Como se ha indicado en el capítulo I, existe una íntima relación entre el volumen del comercio exterior y nuestras posibilidades de desarrollo económico. Ello obliga a considerar la expansión de nuestro comercio exterior como un objetivo intermedio esencial.

2. 4. Los dos objetivos intermedios anteriormente expuestos—estabilidad monetaria y desarrollo del comercio exterior—se hallan, por otra parte, íntimamente relacionados, siendo de sobra conocido el fenómeno del descenso en las exportaciones y el desajuste en el cambio exterior que provoca la elevación de costes y precios interiores. En la presente coyuntura dicha conexión se hace más patente; en efecto, sin una situación de estabilidad monetaria resultaría ineficaz todo intento de situar nuestra moneda en condiciones semejantes a las de otras valutas, muchas de las cuales han alcanzado la convertibilidad.

3. INVERSIONES Y RENTA NACIONAL.

Ya quedó consignado que el objetivo último del Programa estriba en la elevación de la Renta Nacional.

3. 1. El volumen de la renta de un país depende, fundamentalmente, del equipo capital existente, así como del grado de aprovechamiento del mismo. Este último está, a su vez, determinado por el nivel de empleo, por la productividad de la mano de obra y por el abastecimiento de las materias primas necesarias para utilizar al máximo la total capacidad productiva. Si bien en nuestro país, afortunadamente no existen problemas serios de empleo (si se deja aparte el paro estacional y el encubierto, puesto de relieve por la baja productividad en casi todas las ramas de la producción) no sucede lo mismo con el abastecimiento de materias primas que, en cuanto a las procedentes del exterior, es francamente insuficiente.

3. 2. El otro determinante básico del crecimiento de la Renta Nacional es el porcentaje de la misma que se destina a inversiones, así como la productividad que éstas alcancen. Puesto que el volumen global de las inversiones es un componente básico del gasto total, su determinación ha de efectuarse en función directa de uno de los objetivos que es han señalado: la estabilidad económica. Pero también son importantes los criterios de selección de tales inversiones, puesto que, cuanto más elevada sea su productividad, mayor será el crecimiento de la Renta Nacional. Por otra parte, deberán seleccionarse para que se hallen en consonancia con los restantes objetivos.

3. 3. Por consiguiente, dos son los pasos previos a la determinación de la tasa de crecimiento de la Renta Nacional en el futuro: en primer lugar, la fijación de una cifra global de las inversiones ajustada a las posibilidades reales del ahorro, supuesto que permanezcan invariables los demás factores que componen la demanda efectiva, y en segundo lugar el establecimiento de los criterios que han de orientar la selección de los programas por sectores económicos.

3. 4. Con respecto al primer punto del apartado anterior se ha estimado el volumen de la inversión que no exceda de las posibilidades de nuestro ahorro, tomando como base los estudios efectuados por diversos organismos. En especial se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo de Economía Nacional sobre el presente Programa de Ordenación de las Inversiones. El volumen de inversión así estimado se ha cifrado en 81.500 millones de pesetas.

El mencionado volumen de inversiones permitiría alcanzar en la actual coyuntura y realizando una eficaz selección de las mismas una tasa de crecimiento de la Renta Nacional de un 4 por 100 respecto al año anterior, dentro de un marco de equilibrio financiero.

3. 5. Este ritmo de crecimiento de la Renta Nacional sería mayor en los próximos años si, por una parte, se elevan nuestras disponibilidades de divisas (bien sea por un aumento de las exportaciones o por una mayor afluencia del ahorro exterior), y por otra, se adoptan las medidas que conducen a una elevación del ahorro público o privado, y consiguientemente de la capitalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES.

4. 1. Independientemente de las inversiones que deban realizarse por motivos no puramente económicos tales como las industrias necesarias para la defensa nacional, la conveniencia de obtener el máximo rendimiento de las inversiones conduce a establecer una serie de criterios selectivos para señalar aquellas actividades productivas cuyo desarrollo resultará más favorable para el logro de los objetivos del Programa.

4. 2. Primer criterio. *Cuánta de las exportaciones por unidad de importación.*—Es evidente que aquellos sectores que producen mayor cantidad de divisas, en relación con las que consumen, han de constituir la base de la política nacional de inversiones. Por el contrario, habrán de contenerse prudentemente los que constituyan un gravamen para nuestra balanza comercial.

Segundo criterio. *Preferencia por las actividades económicas que exigen menores importaciones.*—Es lógico que dadas las dificultades de aprovisionamiento exterior se fomenten en igualdad de condiciones aquellas actividades que menos contribuyan a agravar este problema.

Tercer criterio. *Sustitución de importaciones.*—Habrá de otorgarse cierto carácter preferente a aquellos sectores productivos cuyo desarrollo permite disminuir las importaciones sin gravar indirectamente la balanza de pagos, siempre que las nuevas producciones puedan obtenerse en condiciones favorables, teniendo en cuenta la situación del comercio exterior.

Cuarto criterio. *Relación capital-producto.*—Otro de los estrangulamientos que dificultan nuestro desarrollo se refiere a la escasez del ahorro. Por tanto, habrá que conceder carácter preferente a las inversiones cuya capacidad generadora de renta sea mayor.

Quinto criterio. *Relación valor añadido-producción por unidad de importación* (Indica la capacidad creadora de renta del respectivo sector en relación con las divisas aplicadas al mismo).—La aplicación de este criterio tiene en cuenta la necesidad de coordinar las inversiones y el rendimiento que pueda obtenerse de las divisas.

(Los resultados de aplicar los anteriores criterios a la estructura económica española descrita en las tablas «input-output» para 1954 pueden verse en el anexo número 7.)

Sexto criterio. *Consideración especial de los sectores básicos.*—Responde a la necesidad de superar el estrangulamiento que pudiera provocar el desfase de algunos sectores básicos en relación con aquellos que abastecen al consumo. Estos sectores son fundamentalmente, la energía en general, la siderurgia, el cemento y materiales de construcción y los fertilizantes.

4. 3. De lo expuesto anteriormente se deduce que para conseguir un desarrollo armónico de nuestra economía, ajustado a las posibilidades actuales, tienen carácter preferente la *expansión agraria* (principalmente en los sectores agrícola y ganadero), la de los *sectores industriales básicos* y la de aquellos otros en que exista posibilidad de conseguir una expansión de sus exportaciones a corto plazo.

4. 4. Los criterios de selección de inversiones mencionados no sólo serán aplicables para establecer prioridades entre las distintas ramas de la actividad económica, sino también para marcar un orden de preferencia entre las empresas que integran cada sector, dadas las profundas diferencias existentes en la estructura de costes y política de ventas de las diversas unidades productivas, pues junto a explotaciones agrícolas y plantas industriales de elevada productividad, hay otras de muy bajos rendimientos, debido, entre otras causas, a su utillaje anticuado, deficiente racionalización y falta de espíritu de empresa o de proyección al exterior.

CAPITULO III

Programas de desarrollo e inversión por sectores

De acuerdo con lo indicado, ha sido necesario establecer programas en los distintos sectores de la actividad económica, intensificando las inversiones en aquellos que puedan servir en mayor grado para la consecución de las finalidades expuestas.

1. SECTOR AGRARIO.

1. 1. La programación de inversiones que se establece en el sector agrario persigue fundamentalmente los tres objetivos siguientes:

a) Aumento de las exportaciones del sector, impulsando la producción de aquellos artículos que vienen siendo objeto de tradicional comercio exterior. (Véanse anexos números 8, 9 y 10.)

b) Sustitución de aquellas importaciones de alimentos y materias primas que actualmente pesan sobre nuestra balanza de pagos y que pueden producirse a precios adecuados en el interior.

c) Aumento de las producciones para poder atender al creciente consumo interior.

1. 2. Para poner de relieve la necesidad de llevar a cabo el programa de sustitución de alimentos y materias primas del sector agrícola, en el anexo número 11 se consigna la evolución del comercio exterior en orden a la importancia, por grupos, de los saldos de la balanza comercial relativos a los años precedentes.

Es fácil comprobar que la evolución creciente de las importaciones agrarias está cambiando sustancialmente la estructura de nuestra tradicional balanza de pagos en el sentido de hacer cada vez más difícil la apotección de divisas que las exportaciones agrícolas han venido ofreciendo a los restantes sectores nacionales de carácter deficitario.

1. 3. La sustitución de las importaciones de alimentos y materias primas habría de tener lugar principalmente en los productos siguientes: aceites comestibles y grasas industriales, azúcar, piensos, carnes y otros productos derivados de la ganadería (huevos y productos lácteos). Se han programado las inversiones en el sector agrario con el propósito de conseguir, durante los cinco años próximos, una disminución de las importaciones de alimentos, desde la cifra de 120 millones de dólares, considerado actualmente como necesaria, hasta la de 64 millones aproximadamente que representarían las importaciones de alimentos dentro de cinco años.

1. 4. En cuanto a las *materias primas de origen agrícola* (algodón, grasas, plantas industriales, etc.), la necesidad actual de importaciones, cifrada entre 50 y 60 millones de dólares, podría reducirse, en el último año del período considerado, a la cifra de 30 millones de dólares aproximadamente, para pago de las importaciones de los déficits de algodón, grasas industriales y de tabaco, que seguirían subsistiendo si bien disminuidos respecto de los actuales.

1. 5. En cuanto a las importaciones de materias primas para la agricultura (fertilizantes, carburantes, insecticidas, etcétera), así como de maquinaria para transformación del sector agrario, las necesidades de importación conjunta de ambas clases de elementos pasaría a la cantidad de 60 millones aproximadamente, en que se calcula para el año 1957 a la cantidad aproximada de 100 millones de dólares en el año final del período, con lo cual podría continuar el proceso de expansión agraria para los años y períodos sucesivos.

1. 6. En virtud de los posibles aumentos de las exportaciones previstas en el Programa y de las sustituciones de importaciones que tendrían lugar, el balance agrario podría establecerse, para un período de cinco años, en lo que se refiere a exportaciones e importaciones de alimentos, materias primas y equipos para la agricultura, de la siguiente forma:

Balanza agrario, relativo al comercio exterior de productos agrícolas

(En millones de dólares)

	1.º año	2.º año	3.º año	4.º año	5.º año
Exportaciones (1)	279.5	303.5	318.2	352.2	378.4
Importaciones	240.0	230.0	210.0	200.0	195.0
Saldos	+39.5	+73.5	+108.2	+152.2	+183.4

Mejora del balance agrario: 183.4 - 39.5 = 143.9 millones de dólares.

La situación prevista para el año final representaría una mejora económica de la balanza de pagos en lo que se refiere a dicho sector, que se aproximaría a los 150 millones de dólares.

1. 7. Teniendo en cuenta la insuficiencia de la dieta por habitante, en azúcar, carnes, huevos, leche y grasas comestibles, se desprende la imperiosa necesidad de atender con preferencia la producción agrícola ganadera precisa para cubrir la creciente demanda interior resultante del incremento de la población y del aumento de la dieta alimenticia de aquellos artículos en que aun resulta insuficiente.

Para una hipótesis de crecimiento de la Renta Nacional al 4 por 100 anual y acumulativo se han calculado las necesidades de alimentos «per cápita» en los años próximos, de donde se deducen, al considerar el desarrollo futuro de la población, las producciones precisas para satisfacer el consumo interior.

(1) Estas exportaciones se refieren tan sólo a productos naturales, salvo en aceitunas de verdeo, vino y aceites.—Las conservas de frutos y hortalizas no están incluidas, como tampoco las exportaciones de las demás industrias alimentarias (confituras, turrón, etcétera). Tampoco están incluidas las materias primas agrícolas, tales como corcho, resinas, etc.

En los anexos números 12, 13, 14, 15 y 16 figuran: la evolución prevista de los consumos «per cápita» de productos agrícolas-ganaderos, los índices de aumento que experimentarían los consumos «per cápita» de cada uno de los productos, las necesidades totales de alimentos para el consumo interior, las producciones agrícolas-ganaderas necesarias para atender a la demanda interior y exterior programadas y, finalmente, el índice de aumento de producción programado en este sector en relación con los de 1958.

La consecución de los objetivos previstos quedará en gran parte condicionada a la puesta en práctica de un conjunto de medidas que implicarán una revisión de la política agrícola-ganadera.

1. 8. En el sector agrario resulta necesaria la adopción de las medidas que a continuación se señalan:

1. 8. 1. En primer término, acelerar el ritmo actual de transformación de terrenos de secano en regadío, ya que, a través de esta transformación, podrá lograrse un aumento de los rendimientos unitarios y una intensificación de las producciones, en especial de aquellas en que se ha previsto un incremento de la demanda interior y exterior. Se ha programado la transformación, para un periodo de cinco anualidades, de un total de 400.000 Has., cuyo detalle se indica más adelante al tratar de las obras de riego.

1. 8. 2. Los resultados que se vienen obteniendo mediante la realización de los programas parciales de concentración parcelaria y mejora de suelos aconsejan reforzar dicha clase de actividades, ya que de ellas se espera obtener una notable mejora en la estructura de las explotaciones agrarias, reducción de costes y elevación de los rendimientos por hectárea. Se establecen en el Programa las inversiones precisas para poder alcanzar, al final del quinquenio, una superficie total concentrada de 750.000 hectáreas aproximadas y una superficie de suelos mejorados de unas 150.000 Has., con cuyas realizaciones podría obtenerse un notable aumento en los rendimientos sobre una superficie total próxima a las 900.000 Has.

1. 8. 3. Se pretende impulsar, mediante la realización del Programa, la construcción de silos, graneros y almacenes de productos agrícolas, de modo que puedan ser almacenados los stocks y excedentes necesarios para evitar desajustes entre la oferta y la demanda, así como las pérdidas que para la economía nacional produce su conservación en almacenes inadecuados.

Las realizaciones previstas para ser llevadas a cabo por el Servicio Nacional del Trigo se hallan en el programa de la Red Nacional de Silos y Graneros, aprobado en 6 de octubre de 1954. Esta inversión supone la construcción anual de silos y graneros por una capacidad aproximada de 135.000 Tns., que se estima constituye el ritmo mínimo exigible para hacer frente a las necesidades de almacenamiento y conservación a que darán lugar las mayores producciones previstas.

1. 8. 4. Admitida la necesidad de proseguir la repoblación forestal, se ha previsto la transformación de unas 100.000 Has. anuales, nivel medio alcanzado en los últimos años. Al mismo tiempo continuarán realizándose los programas de mejora de montes públicos; así como reposición de maras, ordenación y saneamiento de montes públicos y privados.

1. 8. 5. En relación con la repoblación y aumento de las superficies de árboles frutales, se han previsto los medios necesarios para incrementar las plantaciones, especialmente las dirigidas a la producción de agrios, frutas de hueso y pepita y plátanos, de modo que puedan cubrirse los objetivos señalados en orden a la demanda interior y exterior.

1. 8. 6. Teniendo en cuenta la escasez actual de grasas vegetales y la necesidad de sustituir en lo posible las importaciones en este renglón, habrá de favorecerse la expansión del olivar de forma que pueda disminuirse progresivamente el déficit existente.

1. 8. 7. En relación con la superficie de viñedo, se prevé el mantenimiento de su extensión actual, habiéndose considerado, al calcular las cifras de inversión, únicamente las necesidades de reposición.

Ello se debe a la disminución relativa de la demanda interior, lo que permite que, sin alterar la superficie de viñedo actual, puedan quedar importantes excedentes del producto para orientarlos hacia los mercados exteriores. Se han tenido en cuenta, al analizar este problema, los efectos que sobre la oferta nacional de vinos tienen los subproductos de los cultivos azucarados, especialmente melazas de remolacha y de caña de azúcar, deduciéndose que la necesidad de fomentar la producción de azúcar para disminuir las importaciones que se vienen realizando en los últimos años hará aumentar la oferta de los productos de la vid, con creación de excedentes exportables, sin necesidad

de aumentar la capitalización de viñedo sobre nuevas superficies. Se ha previsto, sin embargo, un aumento del viñedo cuyo fruto se destina preferentemente a la exportación.

1. 8. 8. Uno de los campos en que se precisa un mayor impulso a la producción dentro de este sector, es el ganadero. Es notorio el déficit que arrastra nuestra economía, tanto en carnes como en productos derivados de la ganadería, especialmente leche y huevos. Esta situación deficitaria, que se agrava progresivamente ante las crecientes necesidades del consumo, obliga a realizar importaciones cuantiosas de carnes, huevos, lanas, etc., disminuyendo las posibilidades de aumentar la capitalización del país. Los censos ganaderos, especialmente el vacuno, se mueven en descenso, lo que hace necesario adecuar los medios para evitar el retroceso de las explotaciones ganaderas e incrementar las posibilidades de la oferta, de forma que con ella se pueda hacer frente a la demanda, que crece considerablemente para estos productos, debido a su elevada elasticidad en relación con la renta.

De las tierras transformadas para nuevos riegos se irán obteniendo los productos necesarios para poder hacer frente al incremento de la riqueza ganadera, impulsando especialmente las producciones de plantas forrajeras y piensos, mediante medidas adecuadas.

Con dicho objeto—expansión y mejora ganadera—se han previsto en el programa las inversiones precisas para intensificación de la selección y mejora del ganado, lucha contra las enfermedades, construcción de albergues, etc.

1. 8. 9. Debe concederse especial importancia al aumento de los rendimientos unitarios de las producciones agrícolas, ya que, alcanzada la expansión agraria en sentido horizontal, los aumentos de producciones han de provenir de incrementos en los rendimientos.

La mejora de las técnicas de cultivo, la mecanización de las explotaciones y la intensificación en el empleo de fertilizantes, así como la acción sobre los medios para establecer una eficaz lucha contra las plagas del campo y enfermedades del ganado, han de contribuir decisivamente al aumento de los rendimientos. En el mismo sentido habrá de intensificarse el empleo de semillas selectas, objeto de especialísima atención en los países de agricultura adelantada.

1. 8. 10. En relación con la mecanización de las explotaciones agrarias, se prevé un aumento del parque de tractores al ritmo de diez mil unidades anuales, cantidad en la que se incluyen los destinados a reposición del material existente. Esta mecanización comprende la dotación de diversa maquinaria (arados, gradas, sembradoras, abonadoras, remolques, segadoras, cosechadoras, trilladoras, etc.), medios que habrán de contribuir a una elevación de rendimientos y considerable reducción de los costes de producción.

Para hacer factible la realización de los planes de transformación de secano en regadío establecidos, se prevé la dotación de la maquinaria adecuada. Igualmente, para la intensificación de la lucha contra las plagas del campo se ha tenido en cuenta el posible incremento del equipo de avionetas, máquinas y aparatos de fumigación y tratamientos.

Finalmente, se establece una previsión de maquinaria diversa para industrias agrícolas varias.

Renglón de capital importancia para que puedan alcanzarse los rendimientos programados lo constituye la intensificación del empleo de fertilizantes, los cuales habrán de ser suministrados en cantidades crecientes por la industria nacional, en cuyos planes de desarrollo ha sido tenido en cuenta este renglón, importándose los fertilizantes necesarios para cubrir el déficit.

2. SECTOR INDUSTRIAL.

2. 1. Las inversiones, programadas en este sector responden a los siguientes objetivos:

a) Aumento de la producción de energía y de materias primas básicas, y

b) Desarrollo de aquellas otras industrias que puedan incrementar sus exportaciones. Entre éstas se ha previsto un aumento en las de extracción de minerales y metales; artículos fabricados; conservas vegetales y animales, e industrias de la alimentación en general. El impulso de estas exportaciones industriales dependerá (además de la situación del mercado y de la adopción de medidas adecuadas de política comercial) de las inversiones en aquellos sectores y empresas capacitadas para colocar sus productos en el exterior, así como de la aplicación preferente a esos mismos sectores de las disponibilidades de divisas, siendo así posible conseguir un aumento anual en la obtención de recursos exteriores, que se ha previsto en una cantidad aproximada a los 30 millones de dólares.

2. 2. 1. El programa para el desarrollo de la minería del carbón va dirigido fundamentalmente a la mecanización de las labores mineras con objeto de conseguir un aumento progresivo en la productividad, al mismo tiempo que se pretende obtener un incremento en la producción de hulla, y dentro de ella de las clases más aptas para su coquización directa o bien por mezclas.

Para el primer año se calcula una producción de unos 18 millones de toneladas, cifra que se incrementará en los siguientes hasta alcanzar una producción aproximada de 20 millones de toneladas.

2. 2. 2. En cuanto a energía eléctrica, los programas para su desarrollo prevén aumentos anuales de potencia en el período de 1959-1963, según se indica a continuación:

M. W.

AÑOS	Hidráulica	Térmica	Total
1959	188,1	6,4	194,5
1960	411,7	284,0	695,7
1961	1.413,4	38,3	1.451,7
1962	937,5	119,6	1.057,1
1963	309,6	—	309,6

Se parte de la hipótesis de que la potencia que se ha de financiar cada año es la media aritmética de la suma de las potencias cuya entrada en servicio se prevé para dicho año y los tres restantes.

La ineludible necesidad del cumplimiento del programa eléctrico ha significado la declaración de numerosos proyectos como de «absoluta necesidad nacional», y esto debe suponer en el desarrollo del plan una preferencia en las importaciones para la adquisición de maquinaria, factor básico para el desenvolvimiento normal de esta actividad.

En el primer año se alcanzará la cifra aproximada de 18.000 G W h., que representaría un 10 por 100 de aumento sobre la producción actual. El mismo ritmo de expansión podrá continuarse en los años sucesivos.

2. 2. 3. Por lo que se refiere al refino de petróleos se ha calculado para el primer año la destilación de una cifra próxima a los siete millones de toneladas, que representa un aumento del 4,5 por 100 sobre la registrada en el año 1958.

La reciente legislación sobre hidrocarburos ha de contribuir al encauzamiento de las investigaciones petrolíferas, cuyo éxito representaría un considerable alivio para nuestra balanza de pagos, gravada por las importaciones de crudos.

2. 2. 4. En el sector siderúrgico las inversiones previstas harán posible para el primer año una capacidad de producción de lingote de acero y laminados del orden de dos y 1,4 millones de toneladas, respectivamente. Al final de un período de cinco años la realización de los proyectos en curso permitirá lograr producciones aproximadas de tres y 2,1 millones de toneladas, respectivamente. A este desarrollo contribuye eficazmente la entrada en funcionamiento de la factoría de la Empresa Nacional Siderúrgica.

A su vez, a medida que aumenta la producción de acero, se incrementará la recogida nacional de chatarra, y, en consecuencia, irá disminuyendo su importación.

2. 2. 5. La industria del cemento ha experimentado un notable desarrollo en los últimos años, consiguiéndose eliminar en gran parte el estrangulamiento que una oferta insuficiente provocaba en el desarrollo de las actividades relacionadas con este sector. Para el primer año se ha estimado una capacidad de producción de 5,2 millones de toneladas, frente a la de 4,8 millones registrada en el año 1958. La continuidad de las inversiones durante los próximos años permitirá alcanzar en cinco años una producción de 7,4 millones de toneladas aproximadamente, cantidad que se estima cubrirá las futuras necesidades de consumo de este producto.

2. 2. 6. Los programas para el desarrollo de la producción de abonos nitrogenados llevarán a la disminución progresiva del déficit actual, previniendo un acercamiento de la oferta y la demanda en los próximos años. Ya en 1959 se espera obtener una producción cercana a las 70.000 toneladas de nitrógeno fijado.

2. 2. 7. El programa de construcciones navales está determinado por la Ley de 12 de mayo de 1956 en un millón de toneladas de registro bruto en el decenio 1957-1966, con un promedio anual de 100.000 toneladas de registro bruto, cifra que fué rebasada en 1958. El desarrollo de esta actividad se encuentra en íntima relación con el desenvolvimiento de los programas

siderúrgicos, porque al disponerse de suficiente acero laminado se podrá acelerar en gran manera este plan de renovación y aumento de la flota.

2. 2. 8. En el sector metalúrgico se esperan importantes aumentos en la producción de aluminio, que pasará de las 16.000 toneladas producidas en el año 1958 a 27.000 toneladas aproximadamente en 1959, con posibilidades de expansión para años sucesivos. En cuanto a las restantes producciones metalúrgicas (cobre, cinc, plomo, mercurio, etc.) las inversiones se dirigen especialmente a la mejora de las explotaciones para hacer posible el máximo aprovechamiento de las reservas mineras disponibles.

2. 2. 9. El sector de industrias químicas ofrece posibilidades de desarrollo que han sido tenidas en cuenta al establecer las inversiones del Programa. Estas se dirigen especialmente al incremento de las producciones de superfosfatos y ácido sulfúrico, materia básica para otras producciones.

2. 2. 10. En celulosa las inversiones establecidas afectan principalmente al desarrollo de la producción de la celulosa textil, que alcanzará la cifra de 50.000 toneladas por año, siendo también importantes los aumentos que se conseguirían en cuanto a celulosa papel, que se aproximaría a las 300.000 toneladas anuales.

2. 2. 11. Al mismo tiempo se ha previsto la renovación del equipo industrial a un ritmo continuado con el que sea posible lograr el progresivo acercamiento de nuestros métodos productivos a los niveles del exterior, facilitando la renovación del utillaje y la dotación del equipo necesario a las nuevas plantas cuya puesta en marcha se halla prevista en el Programa.

El aumento de las exportaciones procedentes de la industria, así como las economías netas que en divisas han de obtenerse por el aumento de las producciones consecuencia de este Programa (véase anexo número 17) darán lugar a un aumento creciente de las disponibilidades de divisas, que permitirán el progresivo abastecimiento de las materias primas necesarias para nuestro desarrollo, de forma que a través de la regularización de tales suministros pueda lograrse un equilibrio estable en los precios interiores de los productos, lo que dará a su vez mayores posibilidades para la exportación de excedentes.

3. TURISMO.

Las inversiones programadas para el fomento del turismo tienden a lograr un saldo creciente de divisas, que han de ser aplicadas para atender a las necesidades de otros sectores.

Entre las atenciones que reclama el turismo destaca principalmente la ayuda a la construcción de hoteles, alberges y paradores.

Se considera que las inversiones en este sector son rentables a corto plazo, por lo que parece conveniente concederles carácter preferente.

4. OBRAS PÚBLICAS.

La consecución de los objetivos del sector obras públicas supone unos programas de actuación estrechamente coordinados con los del sector agrario e industrial.

4. 1. Obras hidráulicas.

La expansión de la producción agraria, tanto la destinada al consumo interior como la de exportación, hace necesario acelerar el ritmo de transformación de secano en regadío.

Dentro del programa se pueden distinguir tres modalidades:

4. 1. 1. Planes coordinados.

Tienen como objetivo, mediante la actuación conjunta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Instituto Nacional de Colonización, la puesta en regadío de 40.000 hectáreas, que, a su vez, pueden ser desglosadas en:

- a) Planes coordinados generales... .. 30.000 Ha.
- b) Planes coordinados específicos (Badajoz y Jaén) 10.000 Ha.

4. 1. 2. Mejora e intensificación de regadíos

Tienen estos planes un interés especial para el país, ya que representan las inversiones en obras de riego rentables a corto plazo, sobre todo aquellas destinadas a la mejora de los antiguos regadíos, que disponen de una población adiestrada

en la técnica del riego. Hay que añadir también en su favor que, generalmente, se encuentran localizados en terrenos de buena calidad y más fáciles de regar, pues corresponden a aquellas zonas que han suscitado de antiguo el interés de la iniciativa privada.

Se ha programado la transformación e intensificación de regadíos en un volumen de 21.000 hectáreas, que se desglosan como sigue:

Nuevos regadíos	6.000 Ha.
Mejora de antiguos regadíos	15.000 Ha.

Hectáreas programadas

	1.º año	2.º año	3.º año	4.º año	5.º año	Total período
Planes coordinados	40.000	45.000	50.000	55.000	60.000	250.000
Mejora e intensificación de regadío	21.000	21.000	21.000	21.000	21.000	105.000
Regadíos pequeños	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	45.000
	<u>70.000</u>	<u>75.000</u>	<u>80.000</u>	<u>85.000</u>	<u>90.000</u>	<u>400.000</u>

4. 1. 4. Las obras del Programa permitirán asimismo la instalación de centrales hidroeléctricas que proporcionarán una sustancial cantidad de energía, estimada aproximadamente como sigue:

Planes coordinados generales	751 x 10 ⁶ Kw/h
Plan Badajoz	250 x 10 ⁶ —
Riegos del Cinca	250 x 10 ⁶ —
Obras de regulación de abastecimiento de Barcelona	250 x 10 ⁶ —
Planes no coordinados	350 x 10 ⁶ —

Total 1.861 x 10⁶ Kw/h.

4. 1. 5. Como medio esencial para mejorar las condiciones de vida, se incluyen los abastecimientos de aguas. Carácter especial dentro de este concepto tienen los abastecimientos de Sevilla, Cádiz y Algeciras, actualmente en marcha y muy especialmente el de Barcelona, aprovechando las aguas del río Ter.

4. 1. 6. En el presupuesto vigente figuran partidas de 39,8 y 4,8 millones destinados a la Canalización del Manzanares y Mancomunidad de los Canales del Tálbilla, respectivamente, que cubren objetivos análogos a los del concepto anterior.

4. 1. 7. Como medios complementarios para alcanzar los objetivos específicos de obras hidráulicas han de señalarse los estudios de aforos, sondeos, encauzamientos, defensas, así como las obras correspondientes a conservación y reparación.

4. 2. Transportes.

El desarrollo del transporte debe mantener una interdependencia con el desarrollo económico general, es decir, que al incrementarse la capacidad y velocidad del tráfico permite aumentar la producción, y ésta a su vez hace necesario el desarrollo del transporte.

La adecuación de la capacidad de tráfico al desarrollo económico general, objetivo final del sector transporte, implica las necesarias inversiones en la mejora de la infraestructura: vías, carreteras, puentes, aeropuertos, así como la renovación y mejora del equipo: material motor y móvil ferroviario, automóviles y camiones, buques y aeronaves. De estos dos aspectos se destaca por su mayor importancia el primero de ellos, pues son los que se consideran de una mayor urgencia para España. Por consiguiente, al señalar los objetivos específicos del sector transporte, nos referiremos a los particulares que se pretenden conseguir con una adecuada política ferroviaria, de carreteras, puentes y aeropuertos.

Para la determinación de los objetivos de transportes y comunicaciones resulta conveniente considerar por separado cada una de sus ramas:

4. 2. 1. En lo relativo al transporte ferroviario, el Plan Quinquenal de Modernización determina los objetivos fundamentales, que de una manera esquemática se reducen a los siguientes:

a) Seguridad del servicio.

4. 1. 3. Pequeños regadíos.

Se ocupan estos proyectos de la transformación de terrenos que no requieren la construcción de grandes obras hidráulicas. La actividad a realizar es fundamentalmente colonizadora. En estos planes se ha programado la transformación de 9.000 hectáreas.

Como resumen de lo expuesto, se concluye que para alcanzar los objetivos señalados es necesario realizar transformaciones de secano en regadío sobre 400.000 hectáreas distribuidas a lo largo de un quinquenio en la forma siguiente:

b) Aumento de la capacidad de tráfico. Se prevé un incremento del tráfico de viajeros con respecto a 1956 de 693.000.000 de viajeros-kilómetro. Resultados semejantes se alcanzarán en el tráfico de mercancías así como indudables ventajas de aumento de la velocidad comercial, aumento del coeficiente de carga útil y una reducción del ciclo de cargue.

c) Economías en la explotación. A través de las inversiones programadas para mejora de la vía, para la introducción del nuevo motor de combustión interna, ejecución de los programas de electrificación y aplicación del sistema de entrenamiento automático, se prevé una reducción de los gastos de explotación de 2.483 millones de pesetas anuales, cifra aproximada a la programada.

Estos objetivos han de alcanzarse mediante la ejecución del Plan Quinquenal de Modernización de Ferrocarriles, que supondrá mejoras de gran trascendencia, entre las que cabe destacar: sustitución y reparación de unos 140 puentes y 491 pontones, acondicionándolos para soportar cargas pesadas y reducir los gastos de su conservación; renovación de 2.822 kilómetros de vía, introduciendo en gran parte de ellos carril de acero de más peso que el anteriormente empleado, y reforzando ampliamente la constitución del camino; reforma y ampliación de las vías e instalaciones en 3.700 kilómetros de línea; electrificación de 1.232 kilómetros; adquisición de 220 locomotoras eléctricas y de 282 locomotoras Diesel; adquisición de 11 trenes Talgo para servicio rápido diurno; de 10 trenes automotores de tracción Diesel, también para circulaciones rápidas, y de 30 pequeños trenes automotores más ligeros; adquisición de 100 coches metálicos de viajeros, de 80 furgones y de 10.650 vagones de diversas clases; transformación y adaptación de depósitos de máquinas y talleres; reconstrucción de 898 kilómetros de líneas de comunicaciones telefónicas y telegráficas; instalaciones de señalización, así como el mando centralizado de tráfico en 584 kilómetros.

4. 2. 2. El objetivo de la inversión en carreteras es triple:

1.º Atender a la conservación y reparación de sus firmes.

2.º Adecuar la red de carreteras de tal forma que haga posible no solamente la absorción del futuro incremento de tráfico, tanto de viajeros como de mercancías, sino también y fundamentalmente la circulación actual con un mínimo de seguridad, haciendo factible la disminución de los costes de explotación de esta clase de transporte.

3.º La de atender preferentemente aquellas carreteras de mayor tráfico turístico como medio de fomentar esta primordial fuente de divisas.

A tal efecto se señalan a continuación las actuaciones a realizar: la mecanización y encuadramiento en brigadas de trabajo para la conservación viaria. Este sistema permitirá realizar labores continuas, como el bacheo del firme, la limpieza y perfilado de paseos y cunetas, obtención y sección de gravillas y traslado y aplado de las mismas, fabricación de emulsiones, etc.

La mejora del firme en 2.730 kilómetros del actual de macadán, la transformación del firme en 2.450 kilómetros y posterior doble riego asfáltico, la reposición de la capa de rodadura en

2.820 kilómetros, la señalización y mejora de 5.800 kilómetros en punto: peligrosos y, finalmente, la reparación extraordinaria de pequeñas obras de fábrica.

Dada la mayor necesidad y urgencia de la conservación y reparación del sistema actual de carreteras, no se aumentará el ritmo de construcción de otras nuevas, cifrado en un total de 136 kilómetros anuales.

Por su peculiar situación se ha previsto la aceleración de las obras anexas a los aeropuertos de Canarias (Gando y Los Rodeos), así como las correspondientes a los accesos de Madrid y Barcelona.

Asimismo se mantendrá el actual ritmo de las obras del Plan de Modernización de Carreteras y del Plan Badajoz.

4. 2. 3. El número de puertos de que dispone España es suficiente para el desarrollo económico actual y en su proyección futura durante un periodo de diez o quince años. Sin embargo, el análisis cualitativo es poco halagüeño. Faltan en ellos las instalaciones adecuadas que faciliten las operaciones de carga y descarga, muelles de atraque, etc. Su deficiente utillaje hace que la estadia de los buques sea antieconómica, a no ser que se equie a los puertos con modernas grúas y demás instalaciones complementarias.

Son múltiples las razones que justifican las inversiones en puertos. A manera de objetivos pueden señalarse, por su importancia, los siguientes:

1.º Utilizar los puertos con el material necesario para atender a los incrementos de tráfico que suponen los programas de renovación de la Marina Mercante.

2.º Aumentar la productividad de los puertos españoles, tanto por metro lineal de muelles como por metro cuadrado de superficie abrigada. Con una mejora en las instalaciones portuarias y una debida racionalización de sus operaciones se mejorarían las posibilidades actuales de tráfico de mercancías entre un 25 por 100 y un 30 por 100.

3.º Adecuar las instalaciones portuarias a las exigencias de nuestro comercio exterior, por constituir, conjuntamente con las carreteras, los canales de una futura expansión comercial. A tal efecto se hace preciso elegir un reducido número de puertos para su especialización en el tráfico de determinados productos. Son estos puertos sobre los que deben incidir los esfuerzos de mejora de instalaciones, al objeto de obtener los rendimientos debidos.

4. 3. 4. España constituye una excelente plataforma aérea de apoyo para las líneas de unión de Europa y Africa, y de las que comunican el continente americano con el asiático a través del Mediterráneo. Junto a esta excelente situación geográfica hay que tener en cuenta el gran impulso que el transporte aéreo ha tenido en estos últimos años. Desde 1948 hasta 1957 se registra un aumento medio anual del 14 por 100 para aeronaves y del 16 por 100 para pasajeros, cifras superiores a los crecimientos experimentados por otros medios de transporte.

Estas circunstancias justifican la necesidad y conveniencia de establecer una red de aeropuertos y rutas capaz de atender el tráfico aéreo, tanto nacional como internacional, que se desarrolla sobre el territorio. Al situarnos en un plano internacional hay que señalar una preferencia por aquellos aeropuertos que reúnen las condiciones establecidas por la Organización Internacional de Aviación Civil, y debiéndose tener presente el artículo 25 del Convenio de Chicago que establece la obligación para los Estados miembros de corregir las deficiencias de sus aeropuertos. Así, pues, de acuerdo con el espíritu de las obligaciones mencionadas, suscritas por España, se ha elaborado el Plan Nacional de Aeropuertos aprobado por Ley de 26 de diciembre de 1958.

Como objetivos secundarios de dicho Plan pueden citarse:

a) La desgravación o descarga de los transportes de superficie.

b) El beneficio de divisas del turismo.

c) Aumento del rendimiento económico tanto de los aeropuertos como de las Compañías que se dedican a la explotación del transporte aéreo.

4. 2. 5. El ritmo de crecimiento de los núcleos urbanos exige que se preste una especial atención a un programa de desarrollo de los medios de comunicación de las grandes ciudades. Los objetivos pueden sintetizarse en los tres siguientes:

1.º Atender al mayor crecimiento del tráfico.

2.º Lograr la descongestión de las grandes ciudades, facilitando el acceso a zonas o ciudades satélites de núcleos urbanos.

3.º Sustituir los tradicionales medios de transporte urbano por otros más rápidos y confortables.

5. VIVIENDA.

5. 1. El objetivo último en relación con el Plan de Vivienda es la satisfacción en el menor plazo compatible con las posibilidades nacionales de las necesidades de alojamiento sentidas por la población española, y que resultan de los componentes siguientes:

1.º Crecimiento vegetativo.—Se puede calcular que por este motivo la demanda de vivienda será de unas 58.000 anuales.

2.º Reposición por envejecimiento.—Para atender a la reposición por envejecimiento de nuestra propiedad inmobiliaria se hace precisa la construcción anual de una cifra no inferior a 38.000 viviendas.

3.º Movimientos migratorios.—Aunque por falta de estadísticas, no es posible conocer cuáles son las necesidades que se derivan por este motivo, se puede calcular en un volumen aproximado de 4.000 viviendas.

4.º Déficit acumulado.—A través de diversos estudios realizados se ha estimado el déficit actual de viviendas en España en la cifra global de 1.200.000, que se pretende absorber en un plazo de treinta años, con lo que habría que agregar a las cifras anteriores unas 40.000 anuales.

Independientemente de lo expuesto, se pretende que la labor urbanística se adelante a los futuros asentamientos, preparando terrenos que concurren a la oferta de solares, lo que permitirá una reducción en el coste de la edificación, evitando al mismo tiempo la especulación sobre el suelo.

Se tienen en cuenta también todas las edificaciones que de algún modo son complementarias con la vivienda; de tal forma, que las necesidades religiosas, culturales, sanitarias, etc., sean atendidas en sus respectivos servicios.

5. 2. Para hacer frente a la consecución de los objetivos previstos en orden a viviendas, sería necesaria la construcción en 1959 de un volumen de 140.000, suma de los conceptos ya expuestos, prosiguiendo la acción estatal de apoyo y estímulo a la iniciativa privada.

Al mismo tiempo, para poder atender a la satisfacción del mayor número posible de beneficiarios, teniendo en cuenta la variable composición de las familias y los diversos niveles de renta, las inversiones programadas se dirigen preferentemente hacia los tipos de vivienda que, por suponer menor superficie, podrán construirse con un menor coste unitario.

Prueba de ello es el siguiente cuadro comparativo entre las viviendas empezadas a construir en 1958 y las que se prevén para 1959.

Tipos	1959	1958	Diferencia
Protegidas	—	6.713	— 6.713
Tipo social	20.000	6.785	+ 13.215
Renta Ltda. II	20.000	41.663	— 21.663
Renta limitada I...	20.000	32.525	— 12.525
Subvencionadas	80.000	41.605	+ 38.395
	140.000	129.291	+ 10.709

El elevado porcentaje de viviendas subvencionadas (57 por 100) dentro del programa supondrá un menor peso en la financiación por parte del Estado e incluso una mayor construcción con las mismas asignaciones presupuestarias, y sin que por ello decaiga el interés privado.

6. OTROS SECTORES.

El programa de inversiones dedica igual atención al desarrollo de la enseñanza, especialmente en los grados elemental y técnico, a fin de sentar las bases necesarias para un aumento de la productividad de la mano de obra. En este sentido se ha previsto la construcción de Escuelas y de edificios para enseñanza técnica y laboral, de Institutos y Universidades.

La enorme importancia que, a los efectos del desarrollo económico, ofrece la investigación científica y técnica, hace que también se prevean las inversiones necesarias para este fin.

Finalmente se incluyen otras inversiones que han de realizar otros sectores de la Administración pública (Ministerios de

la Gobernación, Información y Turismo, etc.) para incrementar el capital social en la medida correspondiente a los objetivos económicos que se persiguen.

7. VOLUMEN DE LA INVERSIÓN BRUTA POR SECTORES.

7. 1. De conformidad con los objetivos expuestos detalladamente en el capítulo II y de los programas que se han relacionado anteriormente, se han determinado los límites máximos de las inversiones brutas a realizar en las diversas ramas de la actividad económica.

La cifra total de inversiones brutas (incluidas las amortizaciones y reposiciones) se ha ajustado al límite preciso para que no se produzcan derivaciones de carácter inflacionista.

7. 2. La inversión en el sector agrícola se cifra en un total de 15.773.40 millones de pesetas, cuyo desglose aparece a continuación:

Desglose de la inversión pública y privada en el sector «Agricultura»

	Millones de pesetas
Obras diversas del Ministerio de Agricultura en pre-supuestos	11,96
Obras y maquinarias para riegos	2.812,00
Tractores (aumento del parque)	1.126,00
Maquinaria para plagas del campo	60,00
Otra maquinaria (aumento)	1.040,00
Maquinaria para industrias agrícolas	88,00
Concentración parcelaria	224,00
Conservación de suelos	25,00
Construcción de silos y graneros	250,00
Repoblación forestal	700,00
Repoblaciones frutales	348,20
Construcción de piscifactorías, obras de defensa de ríos, etc.	17,00
Enseñanza y formación profesional agrícolas	30,00
Diversas inversiones de Ayuntamientos y Diputaciones	100,00
Inversiones no comprendidas en apartados anteriores	1.200,00

«Stocks» y reposiciones

Conservación y desarrollo del censo ganadero	5.216,94
Conservación y amortización de maquinaria	1.734,30
Aumento consumo fertilizantes	419,00
Aumento consumo insecticidas, etc.	95,00
Aumento consumo carburantes	200,00
Mejora de semillas	6,00
Tratamiento de ganado	70,00
Total	15.773,40

7. 3. Por lo que se refiere a las inversiones en el sector industrial, es necesario destacar aquellas que corresponden, a industrias básicas y encajan, por tanto, dentro de la orientación general del presente Programa y de los criterios de prelación expuestos en el capítulo II.

Estas inversiones figuran desglosadas, según las distintas actividades, de la siguiente forma:

Desglose de la inversión bruta en los sectores básicos industriales

Sectores	Totales por sectores
Extracción de carbón	379,8
Extracción de minerales metálicos	466,8
Abonos nitrogenados	795,9
Sulfúrico y superfosfatos	167,6
Siderurgia	2.942,5
Metalurgia	399,8
Electricidad	9.034,8
Gas	61,9
Cemento	472,5
Renovación Marina Mercante	1.843,0
Total	16.566,4

Además de estas actividades, cuyo desarrollo es totalmente indispensable para evitar estrangulamientos, existen otras que sin tener tal carácter, atraerán un cierto volumen de inversión, por ofrecer, como ha ocurrido en el pasado, incentivos a los empresarios, y es preciso tener en cuenta esta partida en el total de inversiones.

Las inversiones brutas previstas en estos sectores se elevan a 12.052.30 millones de pesetas, cifra en la que está incluida la amortización y desgaste de capital.

El desglose de estas inversiones figura a continuación:

Inversiones brutas en actividades industriales no básicas

(En millones de pesetas)

Aprovechamiento de residuos agrícolas	272,0
Celulosa	464,7
Refinería de petróleo, lubricantes, etc.	740,2
Investigación de petróleo	98,1
Extracción de minerales no metálicos (sales potásicas)	55,0
Azúcares y alcoholes	388,0
Conservas	75,0
Industrias del tabaco	75,0
Industrias textiles	978,0
Fabricación de calzado	35,0
Fabricación del papel y derivados	350,0
Productos del caucho	150,0
Productos metálicos	350,0
Construcción de maquinaria, excepto eléctrica	368,0
Construcción de maquinaria aparatos y accesorios eléctricos	425,0
Material ferroviario	300,1
Industrias del motor	848,0
Construcción naval (astilleros)	665,5
Resto de industrias	2.316,7
Comunicaciones telefónicas	2.500,0
Total	12.052,3

7. 4. Las inversiones previstas en el sector de obras públicas se presentan a continuación especificadas en sus distintos componentes.

Inversiones en el sector de obras públicas

(En millones de pesetas)

Presas, canales y mejora de regadíos	2.731,0
Obras de defensa	100,0
Obras de abastecimiento y saneamiento	450,0
Canalización del Manzanares y del Talbilla	44,6
Aforos, sondeos y encauzamientos	100,0
Maquinaria para obras hidráulicas	300,0
Obras y reparaciones de puertos	850,0
Maquinaria de puertos	84,0

RENFE:

a) Plan Quinquenal de Modernización (anualidad)	2.789,0
b) Plan General de Reconstrucción (obras contratadas)	300,0
	3.089,0
Construcción de nuevos ferrocarriles	752,7
Ferrocarriles de vía estrecha	85,0

Carreteras:

Conservación ordinaria	360,6
Reparación, mejora y acondicionamiento	1.050,4
Modernización	940,5
Plan Badajoz	49,7
Nueva construcción	190,3
Accesos	120,0
Edificios	9,8
Maquinaria (adquisición y reparación)	150,0
Total	11.457,9

7. 5. La inversión en aeropuertos se establece con arreglo a la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Inversión en aeropuertos

Aeropuertos	AÑO 1959	
	Construcciones	Protección de vuelo
Madrid	140.000.000	25.000.000
Barcelona	40.000.000	32.000.000
Palma de Mallorca ...	21.000.000	10.000.000
Málaga	21.000.000	7.000.000
Gando (G. Canaria)...	50.590.000	8.000.000
Ceuta	55.000.000	5.000.000
Melilla	60.000.000	10.000.000
Total	387.590.000	97.000.000
Total	484.590.000	

7. 6. En el cuadro siguiente se recoge la inversión a que da lugar la edificación de 140.000 viviendas, así como las reparaciones.

Inversiones en el sector vivienda

(en millones de pesetas)

Tipos de vivienda	Número de viviendas	Inversión total
Subvencionadas	80.000	8.498,16
Renta Limitada. Grupo I	20.000	3.825,60
Renta Limitada. Grupo II:		
Primera categoría	7.000	1.993,25
Segunda categoría	6.000	1.224,00
Tercera categoría	7.000	605,47
Tipo Social	20.000	1.275,00
Total	140.000	17.421,48
Reparaciones en viviendas	—	500,00
Total	—	17.921,48

7. 7. A continuación se incluyen las inversiones previstas para los conceptos incluidos en los epígrafes 3 y 6 de este capítulo.

Inversiones en actividades diversas

Hoteles, albergues y paradores de Turismo	842,10
Otras construcciones (no viviendas)	4.103,30
Corporaciones Locales (construcción y obras públicas)	1.726,00
Investigación científica y técnica	271,00
Energía nuclear	205,00
Radioaudición y Televisión	79,00
Total	7.226,40

7. 8. Por último, se presenta la distribución por sectores de la inversión bruta

Resumen general por sectores de la inversión bruta total

Agricultura	15.773,40
Industrias básicas	16.566,40
Otras industrias	12.052,30
Obras públicas	11.457,90

Aeropuertos	484,59
Viviendas	17.921,48
Otras actividades	7.226,40

Total 81.482,47

8. NORMAS DE FINANCIACIÓN.

Con lo anteriormente expuesto han quedado establecidas las líneas de un Programa que aspira a ordenar las inversiones de la manera más conveniente para el desarrollo económico de nuestro país. Basándose en la estimación de una cifra de inversión bruta, se ha procedido a su distribución entre los diversos sectores de la economía.

En el momento de tomar decisiones sobre la ejecución del Programa, entre las que destacan las relativas a su financiación, deberán tenerse muy en cuenta ciertos factores que concurren en nuestra economía, en especial, la falta de flexibilidad o comunicabilidad que hoy existe entre las distintas fuentes de financiación.

Dado que una premisa esencial del Programa de Ordenación de las Inversiones es el mantenimiento de la estabilidad monetaria, el aumento de determinado tipo de inversiones sin posibilidades de que el ahorro voluntario fluyese libremente hacia ese sector podría originar desequilibrios parciales que, en definitiva, redundarían en un desequilibrio total y, por tanto, en un proceso inflacionista. Por consiguiente, se evitará cualquier aumento, tanto de la cifra total de inversión como de la correspondiente a cada uno de los dos grandes sectores (público y privado) en que puede desglosarse la actividad inversora.

En consecuencia, la inversión del sector público no podrá suponer durante el año 1959 ningún aumento del gasto ni del crédito públicos, entendiéndose por tales no sólo los gastos que figuran consignados en los Estados Letras A y C de los Presupuestos, sino también todo crédito facilitado por la Banca oficial.

El sector privado deberá recurrir a los procedimientos normales, fundamentalmente al mercado de capitales y a la autofinanciación. Para el primero se aplicarán las directrices de este Programa de Ordenación de Inversiones, considerando siempre como supuesto fundamental el no rebasar el volumen total de emisiones y créditos de 1958.

Por último, hay que tener también en cuenta que la financiación exterior, tanto por lo que se refiere a aplicación del Fondo de Contrapartida de la Ayuda Americana como a otras fuentes que puedan surgir, determinará para algunas de las inversiones previstas la posibilidad de su realización.

Lo dicho hasta ahora en cuanto a financiación de las inversiones se refiere al año 1959, como ya se ha indicado anteriormente. Para años futuros puede preverse que la aplicación de la reciente Ley de Crédito a medio y largo plazo y otras medidas de política crediticia o financiera permitirán una mayor flexibilidad y comunicación entre la demanda y oferta de capital.

9. PRESUPUESTO DE DIVISAS.

En la fijación de las directrices a que habrá de sujetarse el presupuesto de divisas para el año 1959, se han tenido en cuenta las siguientes partidas:

1.º Déficit alimenticio nacional que es preciso cubrir con las importaciones programadas.

2.º Necesidades mínimas de otros artículos de consumo, así como de materias primas, productos semielaborados y componentes, para el abastecimiento de los distintos sectores productivos.

3.º Necesidad de equipo capital procedente del exterior para la realización del presente Programa. Con el fin de satisfacer dicha demanda se prevén cuatro fuentes principales de financiación externa:

a) Importaciones autorizadas con cargo a las disponibilidades de divisas del I. E. M. E. previstas para 1959.

b) Importaciones de equipo procedentes del programa de la Ayuda Americana.

c) Créditos otorgados por Organismos internacionales y Entidades bancarias extranjeras.

De acuerdo con los puntos anteriores, se establece la siguiente previsión para las principales partidas de la balanza de pagos, referida al año 1959:

(Presupuesto en millones de dólares)

Entradas de divisas en el I. E. M. E.:

	Millones de dólares
Mercancías y servicios	625
Donaciones y movimiento privado de capital a largo plazo	67 692

Salidas de divisas del I. E. M. E.

Servicios y movimiento de capital a largo plazo (público y privado)	-125 -125
Disponible en el I. E. M. E. para importación de mercancías	567
Ayuda exterior (previsión)	160
Total ingresos corrientes para financiar la importación de mercancías	727
Créditos especiales a largo plazo	68
Total disponibilidades exteriores	795

Distribución de las disponibilidades de divisas para mercancías

(En millones de dólares)

Alimentos y piensos	148,0
Materias primas y productos semielaborados	441,9
Equipo capital (a)	113,3
Otras importaciones	23,8
	727,0

Equipo capital con cargo a créditos especiales a largo plazo (b)	68,0
---	------

Total 795,0

Total de importaciones de equipo capital para 1959 (partidas a) y b) 181,3

Esta cifra total de equipo disponible procedente del exterior se desglosa por sectores, de acuerdo con los criterios de inversión expuestos en los capítulos anteriores, en la forma siguiente:

Importaciones de equipo para el sector agricultura

(En millones de dólares)

Conceptos	Total	Créditos a largo plazo	Autorizaciones con cargo a I. E. M. E. y Ayuda exterior
Maquinaria para colonización	9,00	7,626	1,374
Silos y depósitos	0,50	—	0,50
Tractores	18,00	—	18,00
Maquinaria agrícola	3,00	—	3,00
Maquinaria industrial	1,80	—	1,80
Maquinaria para plagas	1,40	—	1,40
Totales	33,70	7,626	26,074

Importaciones de equipo para el sector industria

(En millones de dólares)

	Procedencia de los fondos	
	Créditos a largo plazo	Autorizaciones con cargo al I. E. M. E. y Ayuda exterior
Total	107,0	42,8
		65,1

Importaciones de equipo para el sector de obras públicas

(En millones de dólares)

Conceptos	Total	Créditos a largo plazo	Autorizaciones con cargo a I. E. M. E. Ayuda exterior
Maquinaria para obras de riego	8,20	—	8,20
Maquinaria para puertos	2,00	—	2,00
Material ferroviario para la Renfe	23,13	17,6	—
Material para construcción de ferrocarriles	3,90	—	3,90
Material para carreteras	5,00	—	5,00
Totales	36,70	17,6	19,10

Importación de equipo para el sector vivienda

(En millones de dólares)

Maquinaria para la construcción	3,00	—	3,00
Totales	3,00	—	3,00

10. MEDIDAS DE POLÍTICA ECONÓMICA COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LAS INVERSIONES.

10. 1. Como se ha afirmado, repetidamente a lo largo de las páginas anteriores, la presente ordenación de las inversiones, al actuar solamente sobre una de las magnitudes claves del sistema económico, precisa para su realización adecuada una serie de medidas complementarias de diversa índole.

10. 2. Si bien es muy considerable la influencia de las inversiones sobre la estabilidad monetaria, no constituyen el único factor que la determina. Por consiguiente, para el logro de la misma será preciso el establecimiento de un conjunto de medidas globales integradas en un plan general de estabilidad económica.

Igualmente, el incremento de nuestro comercio exterior no depende sólo de la política de inversiones que se siga en relación con este sector. A corto plazo son necesarias una serie de medidas de política comercial exterior que, por hallarse íntimamente ligadas con los problemas internos, habrán de articularse con el plan de estabilidad económica.

10. 3. El ritmo de crecimiento económico depende, asimismo, de diversos factores, entre los cuales destaca, desde luego, el carácter de las inversiones. Ahora bien, la elaboración de un plan de desarrollo económico comporta la previsión a largo plazo de una serie de magnitudes que exigen un análisis cuantitativo previo de la estructura económica española, el cual permitirá conocer no sólo los datos primarios, sino otras relaciones y coeficientes imprescindibles para toda programación. Los estudios técnico-económicos conducentes a la preparación de dicho plan están en curso de realización, lo que permitirá en el futuro disponer de un instrumento más completo al servicio del desarrollo económico.

ANEXOS

ANEXO NUM. 1

Renta Nacional en millones de pesetas de 1958 u tasa de crecimiento

Años	Importe	
1941	257.426	0,78 %
1942	270.279	
1943	267.621	
1944	271.902	
1945	225.160	
1946	292.957	
1947	281.191	
1948	270.832	
1949	270.120	
1950	282.602	
1951	332.208	4,40 %
1952	347.908	
1953	335.420	
1954	377.883	
1955	382.522	
1956	396.613	
1957	419.536	
1958	438.494	

ANEXO NUM. 2

Importación y producción de abonos
(En miles de toneladas)

Años	Fosfatos	Abonos nitrogenados		Total
	Importación	Importación	Producción	
Media				
1931-35	535	529	—	529
1940	278	109	10	119
1941	401	100	18	118
1942	236	91	18,9	109,9
1943	50	102	19	121
1944	229	75	20,9	95,9
1945	273	51	17	68
1946	156	102	16	118
1947	250	93	17,4	110,4
1948	494	145	15	140
1949	421	188,9	11,8	200,7
1950	417	454	18	472

ANEXO NUM. 3

Índice de producción agrícola, minera e industrial
(Base 1929 = 100)

Años	Índice general de producción agrícola	Índice general de producción minera e industrial
1929	100	100
1935	97,3	103,3
1940	71,7	96,3
1941	80,1	92,6
1942	86,4	103,5
1943	80,8	106,5
1944	84,6	112,5
1945	58,2	116
1946	86,4	121,9
1947	80,4	122,7
1948	73,3	127,9
1949	72,9	123,3
1950	73,6	136,5

ANEXO NUM. 4

Índices de precios al por mayor
(Base 1940 = 100)

Años	Índices	Aumento respecto año anterior
1940	100,0	—
1941	118,2	18,2 %
1942	130,0	10
1943	145,1	11,6
1944	156,1	7,6
1945	173,2	10,9
1946	207,8	20,0
1947	243,8	17,3
1948	261,1	7,1
1949	279,4	7,0
1950	329,7	17,9
1951	423,5	23,4
1952	427,1	0,8
1953	457,5	7,1
1954	459,8	0,5
1955	477,7	3,9
1956	521,3	9,1
1957	608,4	16,7
1958 (1)	664,3	9,2

(1) Comprende únicamente los diez primeros meses.

ANEXO NUM. 5

Tanto por ciento que representa la partida «Mercancías»
sobre el total de la balanza de pagos

Años	Entradas (export.)	Salidas (import.)
1953	68,4 %	76,0 %
1954	65,9 %	76,2 %
1955	62,5 %	83,1 %
1956	59,1 %	83,7 %
1957	62,0 %	82,8 %

Tanto por ciento de aumento o disminución de las salidas
sobre las entradas de mercancías

Años	Entradas (export.)	Salidas (import.)	% Aumento
1953	100	111,0	+ 11,0
1954	100	115,6	+ 15,6
1955	100	132,8	+ 32,8
1956	100	141,8	+ 41,8
1957	100	132,8	+ 32,8

ANEXO NUM. 6

Índices ajustados del Comercio Exterior
(Base 1953 = 100)

ESPAÑA

Años	Importaciones	Exportaciones
1940	55,1	48,8
1941	45,1	46,4
1942	46,4	43,3
1943	48,2	55,9
1948	79,7	70,2
1949	79,6	73,2
1950	74,1	94,8
1951	72,2	107,7
1952	90,7	96,2
1953	100,0	100,0
1954	114,9	103,8
1955	121,1	115,1
1956	136,8	95,7

Indices del Comercio Exterior de otros países

(Base 1953 = 100)

Años	Italia		Países Bajos		Suecia	
	Import.	Export.	Import.	Export.	Import.	Export.
1929	—	—	—	—	—	—
1937	—	—	—	—	100	100
1938	53	84	76	54	99	86
1939	—	—	—	—	118	93
1948	56	66	64	34	85	69
1949	66	73	71	52	74	79
1950	73	92	92	69	92	99
1951	82	105	94	81	108	103
1952	92	94	84	87	101	92
1953	100	100	100	100	100	100
1954	104	107	125	113	115	110
1955	112	123	140	124	128	115
1956	125	147	158	130	135	127

Indices del Comercio Exterior

Años	Francia		Bélgica-Luxemburgo		Estados Unidos	
	Import.	Export.	Import.	Export.	Import.	Export.
1929	98	89	—	—	73	52
1937	89	51	—	—	72	41
1938	79	57	81	76	52	41
1939	70	55	—	—	59	43
1948	84	48	86	69	78	81
1949	85	70	82	76	76	84
1950	89	95	92	83	92	73
1951	101	110	97	97	91	94
1952	99	95	96	91	96	95
1953	100	100	100	100	100	100
1954	108	116	110	109	93	97
1955	122	134	122	127	103	99
1956	142	120	136	136	111	116

ANEXO NUM. 7

Aplicación a la estructura económica española de los criterios de selección de inversiones, basada en los datos de la tabla input-output española para 1954, publicada por el Instituto de Estudios Políticos

PRIMER CRITERIO

CUANTÍA DE LAS EXPORTACIONES POR UNIDAD DE IMPORTACIÓN

Sectores productivos:	Exportaciones por unidad de importación
Bebidas	200,3
Minas	126,2
Conservas	11,2
Vid	10,4
Frutos	9,2
Transportes (especialmente fletes)	2,4
Metalurgia	2,2
Industrias de la madera	1,4
Industrias de la alimentación	0,53
Industrias químicas	0,51
Industrias mecánicas	0,33
Industria textil	0,32

SEGUNDO CRITERIO

CLASIFICACIÓN DE SECTORES PRODUCTIVOS POR MENORES IMPORTACIONES NETAS POR UNIDAD DE PRODUCCIÓN

Sectores productivos:	Importación neta por unidad de producción
Productos animales	0,007485
Pesca	0,009005
Industria de la piel	0,012138
Cereales	0,013105
Industrias de la alimentación	0,019473
Industrias de la madera	0,030254
Industrias químicas	0,041016
Industrias mecánicas	0,045562
Industria textil	0,056349
Energía eléctrica	0,070634
Gas y petróleo	0,390858

TERCER CRITERIO

SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES

El orden de las distintas producciones nacionales, de acuerdo con los datos de los últimos años, es el siguiente:

Industrias de la alimentación.
Metalurgia y siderurgia.
Productos animales.
Fertilizantes.
Cereales y leguminosas.
Carbón.
Celulosa.
Fibras textiles naturales y artificiales.
Construcción naval.
Tractores y maquinaria agrícola.
Material ferroviario.
Maquinaria para centrales eléctricas.
Maquinaria y utillaje industrial.

CUARTO CRITERIO

RELACIÓN CAPITAL PRODUCTO

A continuación se presenta una relación de los distintos sectores económicos, clasificados por orden creciente de su relación capital producto en países donde se han realizado estos estudios. No se presentan datos numéricos, ya que estos coeficientes varían de unos países a otros, aceptándose solamente y con reservas su clasificación ordinal:

Piel.
Industrias alimentarias.
Conservas.
Industrias químicas.
Bebidas y alcoholes.
Madera.
Industrias intermedias de la madera.
Textil.
Pesca.
Agricultura.
Gas y petróleo.
Industrias de minerales no metálicos.
Industrias mecánicas.
Metalurgia y siderurgia.
Minas.
Carbón.
Transportes.
Energía eléctrica.
Servicios.
Construcción y obras públicas.

QUINTO CRITERIO

RELACIÓN VALOR AÑADIDO POR UNIDAD DE IMPORTACIÓN

Sector económico	Valor añadido por unidad de importación
Bebidas	311,5
Minas	250,1
Vid	111,9
Construcción	60,3
Cereales	54,9
Frutas	51,0
Transportes	45,7
Metalurgia	17,3
Conservas	12,1
Industrias de la madera	11,7
Industrias intermedias de la madera	6,9
Electricidad	5,7
Industrias químicas	5,7
Industrias mecánicas	5,4
Industria textil	5,4
Industrias alimentarias	3,9
Gas y petróleo	0,37

ANEXO NUM 8

Exportaciones agrícolas en el periodo 1952-57

(Miles de toneladas métricas)

Productos	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Aceite	14,0	21,5	27,6	30,4	40,8	23,3
Aceituna	8,6	29,1	24,2	27,5	29,5	30,8
Almendra	72,5	54,7	25,5	14,8	16,3	54,7
Avellana	10,5	14,3	3,7	4,4	6,7	11,9
Corcho	39,9	42,6	50,5	57,5	46,8	47,4
Frutas de hueso	5,6	16,9	14,1	7,9	15,2	15,4
Frutas conservadas	16,1	25,1	41,9	38,5	50,3	43,7
Albaricoques secos	—	1,7	1,0	1,5	2,3	2,3
Uva de mesa	30,2	35,8	47,9	43,5	63,0	50,3
Tomate	138,6	128,3	131,1	139,2	121,0	145,5
Cebolla	117,4	89,8	79,8	85,4	84,7	83,6
Zumos de naranja concentrados	2,5	2,5	2,9	2,9	4,4	1,1
Naranja	777,0	1.004,0	808,0	1.000,0	379,0	458,0
Plátanos	112,0	114,0	102,0	126,0	107,0	92,5

Fuente: Estadística del Comercio Exterior.

ANEXO NUM 9

Exportaciones previsibles

Productos	Unidad	1959	1960	1961	1962	1963
Arroz cáscara	Miles Tms.	60	66	72	78	84
Patatas	»	110	120	130	140	150
Vino	» Hls.	1.805	1.732	1.890	2.062	2.250
Aceite de oliva	» Tms.	30	33	36	39	42
Uva de mesa	»	50	55	60	65	70
Frutos frescos (incluidos agrios)	»	845	929,5	1.014	1.098,5	1.183
Agrios	»	700	770	840	910	980
Frutas de hueso y pepita	»	35	38,5	42	45,5	49
Plátanos	»	110	121	132	143	154
Frutos secos y oleaginosos (comprende aceituna de mesa)	»	80	84	88	92	96
Hortalizas (comprende cebolla y tomate, no patata)	»	250	275	300	325	350

Valoración de las exportaciones previsibles

Productos	1959	1960	1961	1962	1963
Patatas	6,5	7,0	7,6	8,2	8,2
Arroz (cáscara)... ..	4,5	4,9	5,3	5,8	6,2
Frutos secos	62,8	66,0	69,1	72,2	75,4
Frutos frescos:					
Agrios	80,8	88,9	97,0	105,1	113,1
Frutas frescas	14,5	15,9	17,4	18,8	20,3
Hortalizas	55,4	60,9	66,4	72,0	77,5
Uva de mesa	5,0	5,5	25,2	6,5	7,0
Aceite de oliva	21,0	23,1	6,0	27,3	29,4
Vino	29,0	31,3	34,2	37,3	40,7
Total (en millones)	279,5	303,5	318,2	353,2	378,4

ANEXO NUM. 11

Saldos del comercio exterior
(Miles de pesetas oro)

Años	Animales vivos	Primeras materias	Artículos fabricados	Sustancias alimenticias
1950	- 3.465	- 200.673	- 140.472	+ 330.443
1951	- 2.640	- 165.778	- 158.665	+ 484.165
1952	- 1.980	- 503.695	- 427.813	+ 584.013
1953	- 1.567	- 482.196	- 508.040	+ 633.215
1954	- 442	- 379.968	- 501.738	+ 484.570
1955	- 850	- 476.183	- 874.278	+ 627.706
1956	- 4.093	- 481.334	- 821.757	+ 311.657
1957	- 781	- 777.773	- 790.871	+ 386.518

ANEXO NUM. 12

Evolución prevista de consumo «per cápita» de productos agrícolas ganaderos

Artículos	Unidades	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Trigo	Kilogramos...	129,40	129,0	128,75	128,75	127,97	127,52
Leguminosas	Idem	8,00	7,98	7,96	7,93	7,91	7,88
Patatas	Idem	119,70	120,39	121,06	121,70	122,30	122,84
Arroz (cáscaras)	Idem	10,00	10,03	10,06	10,09	10,12	10,14
Azúcar	Idem	16,30	17,02	17,77	18,55	19,35	20,19
Frutos secos y oleaginosos	Idem	8,00	8,02	8,04	8,06	8,07	8,09
Frutos frescos (incluidos agrios)	Idem	60,00	61,40	62,81	64,24	65,69	67,15
Hortalizas	Idem	110,00	111,60	113,20	114,78	116,36	117,92
Uva de mesa	Idem	5,60	5,64	5,63	5,74	5,78	5,83
Aceite	Idem	16,90	17,10	17,31	17,51	17,71	17,91
Vino	Litros	48,00	48,30	48,60	48,88	49,15	49,41
Carne (sin despojos)	Kilogramos...	14,00	14,62	15,26	15,93	16,62	17,34
Manteca y tocino	Idem	3,30	3,29	3,28	3,27	3,26	3,25
Huevos	Unidad	120,00	123,85	127,70	131,82	135,94	140,15
Leche	Litros	84,00	86,94	89,96	93,06	96,24	99,50

INDICE NUM. 13

Indice de aumento que experimentarían los consumos
«per cápita»

Artículos:	Indice (Base 1958)
Trigo	98
Leguminosas	98
Patatas	103
Arroz (cáscara)	101
Azúcar	124
Frutos secos y oleaginosos	101
Frutos frescos (incluidos agríos)	112
Hortalizas	107
Uva de mesa	104
Aceite	106
Vino	103
Carne (sin despojos)	124
Manteca y tocino	98
Huevos	117
Leche	118

ANEXO NUM. 14

Necesidades totales previstas

Artículos	Unidad	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Trigo	Miles Tms. ...	3.810	3.873.447	3.893.39	3.912.10	3.929.95	3.946.66
Leguminosas	Miles Tms. ...	235	239.471	240.70	241.86	242.96	243.99
Patatas	Miles Tms. ...	3.523	3.612.45	3.660.82	3.708.66	3.766.06	3.802.97
Arroz (cáscara)	Miles Tms. ...	294	301.09	304.41	307.67	310.88	314.02
Azúcar	Miles Tms. ...	480	510.77	537.45	565.35	594.53	625.05
Frutos secos y oleaginosos	Miles Tms. ...	235	240.73	243.25	245.71	248.13	250.50
Frutos frescos (incluidos agríos)	Miles Tms. ...	1.777	1.842.29	1.899.49	1.957.85	2.017.44	2.078.26
Hortalizas	Miles Tms. ...	3.237	3.348.62	3.423.62	3.497.98	3.573.56	3.649.75
Uva de mesa	Miles Tms. ...	165	169.49	172.26	175.02	177.77	180.51
Aceite	Miles Tms. ...	498	513.28	523.48	533.71	543.99	554.30
Vino	Miles Hls. ...	14.127	14.494.45	14.697.06	14.897.79	15.096.94	15.294.40
Carne (sin despojos)	Miles Tms. ...	413	438.70	461.61	485.58	510.64	536.86
Manteca y tocino	Miles Tms. ...	98	98.78	99.28	99.76	100.22	100.64
Huevos	Mill. Unid. ...	3.600	3.716.12	3.864.30	4.017.15	4.174.88	4.337.60
Leche	Mill. litros ...	2.520	2.608.65	2.720.34	2.835.94	2.955.64	3.079.54

ANEXO NUM. 15

Sumas de consumos interiores más exportaciones
(Miles de toneladas métricas)

Productos	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Trigo	3.810	3.873.447	3.893.39	3.912.19	3.929.95	3.946.66
Leguminosas	235	239.471	240.70	241.86	242.96	243.99
Patatas	3.523	3.722.45	3.780.82	3.838.66	3.906.06	3.952.97
Arroz (cáscara)	294	361.09	370.41	379.67	388.88	398.02
Azúcar	480	510.77	537.45	565.35	594.53	625.05
Frutos secos y oleaginosos (comprende aceituna de mesa)	235	320.73	327.25	333.71	340.13	346.50
Frutos frescos (comprende agríos pero no uva de mesa)	1.777	2.687.29	2.828.99	2.971.85	3.115.94	3.261.26
Hortalizas (comprende cebolla y tomate, no patata)	3.237	3.598.62	3.698.62	3.797.98	3.898.56	3.999.75
Uva de mesa	165	219.49	227.26	235.02	242.77	250.51
Aceite	498	543.28	556.48	569.71	582.99	596.30
Vino (1)	14.127	16.099.45	16.429.06	16.787.79	17.157.94	17.544.40
Carne (sin despojos)	413	438.70	461.61	485.58	510.64	536.86
Manteca y tocino	98	98.78	99.28	99.76	100.22	100.64
Huevos	3.600	3.716.12	3.864.30	4.017.15	4.174.88	4.337.60
Leche	2.520	2.608.65	2.720.34	2.835.94	2.955.64	3.079.54

(1) Miles de hectolitros.

ANEXO NUM 16

Indices de producciones agrícolas-ganaderas

Artículos:	Indice (Base 1958)
Trigo	103,58
Leguminosas	103,83
Patatas	112,20
Arroz (cáscara)	135,38
Azúcar	130,11
Frutos secos y oleaginosos (comprende aceituna de mesa)	147,45
Frutos frescos (comprende agríos pero no uva de mesa)	183,52
Hortalizas (comprende cebolla y tomate, pero no patata)	123,56
Uva de mesa	151,82
Acete	119,13
Vino	124,19
Carne (sin despojos)	130,00
Manteca y tocino	102,7
Huevos	120,48
Leche	122,2

ANEXO NUM. 17

Economía neta de divisas que se obtendrá en 1963 con respecto a las importaciones realizadas en 1958 de los productos que se indican, por sustitución de importaciones

	Dólares
Aluminio	1.500.000
Productos siderúrgicos	28.000.000
Hojalata	9.000.000
Fertilizantes	24.500.000
Celulosa (papel y textil)	13.000.000
Tractores	8.500.000
Maquinaria agrícola	3.000.000
Maquinaria eléctrica	14.000.000
Maquinaria diversa	24.000.000
Material ferroviario	6.000.000
Camiones	5.000.000
Fletes	15.000.000
Total	151.500.000

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se rectifica la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1959.

Habiéndose padecido error en la Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de febrero) por la que se aprueba el temario de materias para el desarrollo de las asignaturas que comprenden los cursos de acceso con respecto a la asignatura de «Química» para los Aparejadores.

Esta Dirección General ha resuelto quede rectificada en el sentido de que el temario para dicha disciplina es el del curso selectivo, con el número de horas semanales que se fija en la Orden de 30 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de agosto).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Sedero de la Industria Textil.

Observada una errata en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de noviembre de 1956 (número 334), página 7556, columna segunda apartado b), obreros, en la penúltima clasificación, que dice: «Tejedora a mano (Colchas y tapices): 50,75, 45,75, 43,00», debe decir: «Tejedor a mano (Colchas y tapices): 50,75 45,75 43,00»

Madrid, 8 de marzo de 1959.—El Director general, Luis Filgueira.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de marzo de 1959 por la que se autoriza, con carácter de excepción, previa la expedición de la oportuna licencia en cada caso, y sólo para la presente campaña, la importación temporal de tapas de tejido de yute, que se utilizarán en el cierre de los cestos envases de patatas destinados a la exportación.

Ilustrísimo señor:

Por diversos exportadores de patata temprana se han presentado en este Departamento solicitudes de licencias de importación de tapas de yute para complemento de los envases utilizados para la exportación de patata temprana.

Resultando que las referidas tapas son trozos de tejidos de yute de 60 x 60 centímetros y peso aproximado de 90 gramos, que se cosen en el borde de los cestos utilizados para la exportación de la patata, cerrándolos perfectamente.

Resultando que la importación temporal solicitada no está prevista en el caso primero de la disposición tercera de los Aranceles de Aduanas por lo que la resolución de las solicitudes en cuestión corresponde a este Ministerio.

Considerando que las tapas de que se trata son, en realidad, un complemento de los envases que la experiencia ha demostrado ser más adecuados para la exportación de patata; que son perfectamente identificables por cuanto y mediante la oportuna rotulación, y que es necesario facilitar unas exportaciones de interés por la economía nacional.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza con carácter de excepción, previa la expedición de la oportuna licencia en cada caso, y sólo para la presente campaña la importación temporal de tapas de tejido de yute, que se utilizarán en el cierre de los cestos envases de patatas destinadas a la exportación.

2.º Las tapas ostentarán, además del rótulo comercial correspondiente, el letrero en tinta indeleble: «Importación temporal»

3.º Por las Direcciones Generales de Aduanas y de Política Comercial y Arancelaria se dictarán las normas complementarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—P. D. F. García Monco

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por fallecimiento de don Miguel Hernández García.

Ascensos:

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Gutiérrez de Tena y Sánchez Merino.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Eduardo Griñán Parés.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 27 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1959, que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 25.

Habiéndose podido diversos errores en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55 de 5 de marzo de 1959, se subsanan de la siguiente forma:

Página 3697, columna primera, dice: «Capitán Auxiliar de Infantería don Saturnino Moradillo Moradillo.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército, etc.», debe decir: «Capitán Auxiliar de Infantería don Saturnino Moradillo Moradillo.—Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército, etc.».

Página 3699, columna segunda, dice: «Sargento de Complemento de Infantería don David Aguilera Tejedor.—Colocado en la Administración Principal de Correos de Barcelona.—Ministerio de Obras Públicas.—Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Civil en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.», debe decir: «Sargento de Complemento de Infantería don David Aguilera Tejedor.—Colocado en la Administración Principal de Correos de Barcelona.—Ministerio de Obras Públicas.—Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.».

Página 3700, columna primera, dice: «Teniente Auxiliar de Infantería don Melecho Garrido Hidalgo, etc.», debe decir: «Teniente Auxiliar de Infantería don Melecho Garrido Hidalgo, etc.».

Página 3703, columna primera, dice: «Brigada Especialista de Ingenieros don Endique Sánchez Pastor, etc.», debe decir: «Brigada Especialista de Ingenieros don Enrique Sánchez Pastor, etc.».

ORDENES de 4 de marzo de 1959 por las que se declara en situación de «excedencia voluntaria» a don Antonio Romaguera Barceló y a don Antonio Cañones Canata

Ilmos. Sres.: De conformidad con el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, se declara en situación de «excedencia voluntaria» por tiempo ilimitado, no inferior a un año, y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al Interventor comarcal del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos, don Antonio Romaguera Barceló.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. ...

Ilmos. Sres.: De conformidad con el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 se declara en situación de «excedencia voluntaria» por tiempo ilimitado, no inferior a un año, y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española don Antonio Cañones Canata.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. ...

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden, quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), con expresión de empleo, arma, nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia:

Brigada de La Legión don José María Valdivieso Díaz Empresa José Benoliel Bentata, en Tetuán Málaga

Brigada de Ingenieros M. E. don Francisco Fernández Jurado, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), Madrid

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuentesanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Justicia por las que se jubila a don Bartolomé Martínez Grau y a don Valentín Escribano Carranza.

Con esta fecha se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Bartolomé Martínez Grau, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Altea (Alicante).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Valentín Escribano Carranza, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Medina de Rioseco (Valladolid) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con

los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 12 de los corrientes, en el que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Córdoba a don Emilio Rodríguez López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Córdoba, con la gratificación anual de 9.600 pesetas, a don Emilio Rodríguez López Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Córdoba cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Alcalá la Real (Jaén) a don José Tellado Vicente

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de febrero último, para la provisión en concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría con título de Licenciado en Derecho de la Secretaría del Juzgado Municipal de Alcalá la Real (Jaén).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 16 de diciembre de 1955, ha tenido a bien nombrar Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 32.400 pesetas y destino en el referido Juzgado, a don José Tellado Vicente, que en la actualidad presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Manacor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 4 de marzo de 1959 por la que se accede a la petición de continuar en el servicio activo de don Francisco Riestra Calderón, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se accede a la petición de don Francisco Riestra Calderón, Juez comarcal de Marín ((Pontevedra), de continuar en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos de jubilación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a don José Hernández Quesada.

Con esta fecha se ha tenido a bien disponer se sea prorrogada la edad para la jubilación forzosa, hasta el día 20 de marzo de 1960, a don José Hernández Quesada, Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro

ORDEN de 21 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Juan Manuel Peso Segura contra la Resolución del Ministerio de Justicia de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, desestimatoria de la alzada deducida contra anterior acuerdo que denegó su solicitud de rectificación de colocación escalafonaria, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 2 de diciembre de 1958, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Juan Manuel Peso Segura contra la Resolución del Ministerio de Justicia de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo a doña Hortensia Fernández Testa, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se autoriza el reingreso al servicio activo a doña Hortensia Fernández Testa, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que reingresa al servicio activo don Carlos Bravo Calvo, Auxiliar de la Administración de Justicia

Accediendo a lo solicitado por don Carlos Bravo Calvo, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Esta Dirección General acuerda reingresarle al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 11.160 pesetas y gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Lucas Hontoria González.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer el reingreso activo a don Lucas Hontoria González, Capellán de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones en situación

de excedencia voluntaria, en vacante producida por promoción de don Cesáreo Barbero Castañón, que la servía, siendo destinado a la Prisión Provincial de Santander.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se traslada a don Bonifacio Piga Sánchez Morate, Médico Forense de categoría especial del Juzgado de Instrucción número 15, al número 6 de esta capital.

Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Bonifacio Piga Sánchez Morate, Médico Forense de categoría especial, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 15 de esta capital, pase trasladado con igual categoría y sueldo anual de 28.800 pesetas al Juzgado de Instrucción número 6 de esta misma capital, vacante por jubilación de don Benigno Velázquez Amézaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 10 y 11 de febrero de 1959 por las que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Isaias Sánchez-Tejerina y Sánchez, Catedrático de la Universidad de Madrid, que falleció el 13 de enero último, existe una vacante en la 1.ª categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de 58.560 pesetas, a don Manuel Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la 2.ª, con 54.000 pesetas, a don Alberto del Castillo Yurrita de la de Barcelona, y a la 3.ª, con 49.560 pesetas, a don Isidoro Martín Martínez, de la de Murcia, que percibía haberes por la 3.ª categoría hasta que existiese vacante en la 3.ª, a la que pertenece quedando con este ascenso en la categoría que por su situación escalafonal le corresponde.

Los señores Ferrandis y Castillo continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo viene devengando.

Los anteriores ascensos se acreditarán con efectos económicos de 14 de enero del corriente año, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas y referidos al 1.º, 1.º, 2.º, U.º, 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don José Loustau y Gómez de Membrillera Catedrático de la Universidad de Murcia, que cumplió la edad reglamentaria el día 17 de enero del corriente año, existe una vacante en la 1.ª categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el haber anual de 58.560 pesetas, a don Emilio Alarcos García, Catedrático de la Universidad de Va-

ladolid, y a don Indalecio Hernando Martín, de la de Zaragoza, número bis del anterior; a la 2.ª, con 54.000 pesetas, a don Carmelo Viñas Mey, de la de Madrid; a la 3.ª, con 49.560 pesetas, a don Luis de Sosa Pérez, de la de Madrid; a la 4.ª, con 45.000 pesetas, a don Francisco Sanviséns Marfull, de la de Barcelona; a la 5.ª, con 40.560 pesetas, a don Angel Moreu González-Pola, de la de Santiago; a la 6.ª, con 38.000 pesetas, a don Manuel Díaz Díaz, de la de Salamanca, y a la 7.ª, con 31.920 pesetas, a don Agustín García Calvo, de la de Sevilla, que percibía haberes por la 8.ª categoría hasta que existiese vacante en la 7.ª, a la que pertenece, quedando con este ascenso en la categoría que por su situación escalafonal le corresponde.

Los señores Viñas, Sosa y Sanviséns continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo viene devengando.

Los anteriores ascensos se acreditarán con efectos económicos de 18 de enero del corriente año, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas y referidos al 1.º, 1.º, 2.º, U.º 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DECRETO 324/1959, de 13 de marzo, por el que se concede el Collar de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Menéndez Pidal.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Menéndez Pidal,

Vengo en concederle el Collar de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 19 de febrero de 1959 por la que se nombra Inspector Médico Jefe del Servicio de la Inspección Médico-escolar a don Federico Oliver Cobeña.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación la plaza de Inspector Médico escolar, Jefe del Cuerpo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento orgánico de 18 de diciembre de 1934, y por reunir el interesado las condiciones requeridas para el cargo

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector Médico, Jefe del Servicio, al número 1 del Escalafón del Cuerpo Médico-escolar, don Federico Oliver Cobeña, con el sueldo de veintinueve mil ochocientas cuarentas pesetas anuales o la gratificación de catorce mil cuatrocientas pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha en que se poseione de su destino, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto octavo, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de febrero de 1959 que nombraba Consejeros de Educación Nacional a diversos señores.

Habiéndose padecido error material en la transcripción de la Orden de 23 de febrero del corriente (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 52, de 2 de marzo de 1959, página 3519), que nombraba Consejeros del Consejo Nacional de Educación a los señores que en la misma se relacionaban, se considerará comprendido en ella, por la representación de las Instituciones docentes y culturales dependientes de la Iglesia, inmediatamente después de don José Manuel Casas Torres, suplente, al Rvd.º P. Luis Fernández Martín, titular;

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajero por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Encinasola y Fregenal de la Sierra (estación), provincia de Badajoz y de Huelva (expediente número 5.199), a don Joaquín Boza Jimeno, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Encinasola y Fregenal de la Sierra, de 24 km. de longitud, pasará por Higuera la Real y Fregenal (pueblo), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Encinasola y Fregenal de la Sierra, y otra expedición entre Fregenal de la Sierra y Encinasola.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos auto-ómnibus con capacidad cada uno para 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0.5657 pesetas por cada viajero-kilómetros (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.0848 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Garabanza y Santiago de Compostela, provincia de La Coruña (expediente número 5.272), a don José Neira Duro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—Entre Garabanza y Santiago de Compostela, de 27 km. de longitud, pasará por Angeles, Senra, Villarromaris, Gándara y Sigueiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Santiago de Compostela y Sigueiro y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Garabanza y Santiago de Compostela, y otra expedición entre Santiago de Compostela y Garabanza.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos auto-ómnibus con capacidad cada uno para 19 viajeros, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,48 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,07 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del cinco cuarenta y nueve (5.49) por ciento (100).

Servicio entre Espinardo y Murcia, provincia de Murcia (expediente número 258), a doña Teresa Rodríguez Belchi, viuda de don Andrés Brugarolas Aguilar, en cuyas condiciones de adjudicación figura entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Espinardo y Murcia, de 4 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Veintisiete expediciones entre Espinardo y Murcia, y otras 27 expediciones entre Murcia y Espinardo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses, de los cuales tres tendrán una capacidad mínima para 50 viajeros cada uno, y uno con capacidad para 30 viajeros sentados, y los cuatro con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0.25 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.0375 pesetas por cada 10 kg./km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director general.—P. D. Julio González.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Tiedra y Valladolid, con hijuelas y desvío a San Miguel del Pino y Villamarciel, provincia de Valladolid (expediente número 2.998/6.037), a «La Regional Vallisoletana, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Martín Alonso Otero, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tiedra y Valladolid, con las hijuelas, de 128 km de longitud, pasará por los puntos siguientes:

Itinerario principal, Tiedra-Valladolid (60 km.), pasará por Chavola, Mota del Marques, Vega, Ventas de Barcerro, apeadero de Villavieja, Tordesillas, apeadero de San Miguel, Portazgo, Ventas de Geria, Simancas y Arroyo

Hijuela de Alaejos a Tordesillas, de 30 km. de longitud, pasará por Siete Iglesias y Venta de Pollos.

Hijuela de Casasola a Tordesillas, de 23 km. de longitud, pasará por Pedrosa y Villalar.

Hijuela de La Seca a Tordesillas, de 15 km. de longitud, pasará por Rueda.

Todos los itinerarios tendrán parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días, excepto los domingos:

Una expedición entre Tiedra y Valladolid, y otra expedición entre Valladolid y Tiedra.

Una expedición entre Valladolid y Mota del Marqués, y otra expedición entre Mota del Marqués y Valladolid.

Una expedición entre Alaejos y Tordesillas, y otra expedición entre Tordesillas y Alaejos.

Una expedición entre Casasola de Arlón y Tordesillas, y otra expedición entre Tordesillas y Casasola de Arlón.

Una expedición entre La Seca y Tordesillas, y otra expedición entre Tordesillas y La Seca.

Cuatro expediciones entre Tordesillas y Valladolid, y otras cuatro expediciones entre Valladolid y Tordesillas.

Una de estas expediciones se desviará tanto a la ida como al regreso entrando en San Miguel del Pino y Villamarciel.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión once ómnibus, cuatro con capacidad para 30 viajeros, cinco con capacidad para 24 viajeros, uno para 12 viajeros y otro para 18 viajeros.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,045 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director general.—P. D. Julio González.

Servicio entre Almansa y Yecla, provincia de Murcia y Albacete (expediente número 6.859), a don Agustín Martínez Rubio, como prolongación del servicio que es concesionario entre Yecla y Almansa, por Fuente Alamo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almansa y Yecla, de 31 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días laborables las siguientes expediciones:

Una expedición entre Almansa y Yecla, y otra expedición entre Yecla y Almansa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

El mismo material móvil de la concesión V-641;mu;Ab-16. Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-641;mu;Ab-16.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) y Compañía de los Ferrocarriles de Villena a Alcoy y Yecla un canon de coincidencia del cuatro setenta y dos (472) por ciento (100).

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director general. P. D. Julio González.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Cayón y La Coruña, provincia de La Coruña (expediente número 4.709), convalidando el que actualmente explota, a don Luciano Martínez Álvarez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cayón y La Coruña, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Sorriso, Barañán, Arteijo y Pastoriza, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre el recorrido por la carretera de La Coruña y Finisterre.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cayón y La Coruña, y otra expedición entre La Coruña y Cayón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Dos ómnibus con capacidad para 16 viajeros sentados cada uno, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base.

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director general. P. D. Julio González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Rafael Ristori Montojo, como Presidente de la Asociación Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Rafael Ristori Montojo, como Presidente de la Asociación Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, contra la Orden ministerial de 3 de febrero de 1958, que acarcó el artículo segundo del Decreto de 24 de septiembre de 1954, creador de la Escuela de Topografía;

Resultando que por Decreto de 24 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se creó la Escuela de Topografía, como Centro docente que bajo la dependencia del Ministerio de Educación Nacional, tiene como misión la de proporcionar los conocimientos suficientes para la obtención del título de Topógrafo, que habilitará a sus poseedores para el ejercicio libre de la profesión y será necesario para el ingreso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y, en general, para el desempeño de la misma en las demás entidades y corporaciones públicas. El artículo séptimo de tal Decreto faculta al Departamento para que dicte las disposiciones «que sean necesarias para la ejecución de cuanto anteriormente se dispone»;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1957 se resolvió un recurso interpuesto por don Roberto Sánchez Rodríguez, en nombre propio y en el de otros señores, todos ellos Topógrafos por oposición del Ayuntamiento de Madrid y en la resolución, haciendo uso del artículo séptimo del Decreto antes citado, el Departamento aclaró el artículo segundo del mismo en el sentido de que en dicho artículo no se merman ni se atenta en absoluto contra aquellas situaciones personales consolidadas con anterioridad al mismo y a la legalidad establecida por los Decretos de 22 de enero de 1944 y 8 de mayo de 1952, por lo cual a quienes han ejercido la profesión de Topógrafos con anterioridad a la entrada en vigor de esas normas (siempre que puedan acreditarlo suficientemente) no se impide ni se limita el ejercicio de la actividad que desarrollaban con anterioridad a las mismas;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de febrero de 1958 se dió ejecución a lo resuelto por la Orden ministerial de 20 de septiembre anterior, aclarándose el artículo segundo del Decreto de 24 de septiembre de 1954, en el sentido de que tal precepto no impide ni limita el ejercicio de la actividad que vienen desarrollando los que, con anterioridad a su publicación, ejercían la profesión de Topógrafos, sino que respeta la situación personal de los mismos en el alcance que entonces tenían;

Resultando que contra esta resolución, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de febrero último, don Francisco Martínez Arenas, Procurador de los Tribunales, y de don Rafael Ristori Montojo, Presidente de la Asociación del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, ha interpuesto el presente recurso de reposición, en el que se solicita la revocación de la Orden impugnada, y que si se estima necesario aclarar el artículo segundo del Decreto de 24 de sep-

tiembre de 1954, se diga simplemente que el mismo «no impide ni limita el ejercicio de la actividad que vienen desarrollando los que ostentan el título de Topógrafos con arreglo a las disposiciones vigentes a su publicación, dentro de los límites impuestos por los títulos respectivos». Como alegaciones del recurso se formulan las siguientes: Antes del Decreto de 24 de septiembre de 1954, entiende el recurrente que existen tres grupos de personas que ejercían la profesión de Topógrafos: 1) Los que ostentaban el título profesional de Topógrafos que otorga el Instituto Geográfico y Catastral, según el artículo 102 del Decreto de 8 de mayo de 1952; según el recurrente sólo estos Topógrafos pueden llamarse tales y ejercer libremente la profesión (invocando al respecto lo dispuesto en los artículos 102 y 22 del Decreto de 8 de mayo de 1952) 2) Aquellos que sin ostentar el título profesional de Topógrafo que concede el Instituto habían ingresado al servicio de la Administración Local en virtud de oposición o concurso; estima el recurrente que los que se encuentran en este caso sólo pueden ejercer sus funciones dentro del ámbito de la competencia de las entidades locales que los nombraron. 3) Añade el recurrente que existen algunos regamentos laborales en los que se clasifican topógrafos determinados empleados sin título alguno. Invoca, por otra parte, el recurso la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1956 y una circular de la Dirección General de Administración Local, en cuya virtud se llama la atención de las Corporaciones locales al respecto de que sólo podrán tomar parte en los concursos u oposiciones que se convoquen para cubrir vacantes de Topógrafos los que posean el título de tales que esté expedido por la Presidencia del Gobierno o el Ministerio de Educación Nacional.

Vistos los Decretos de 22 de enero de 1944, 8 de mayo de 1952 y 24 de septiembre de 1954, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1956, las Ordenes de este Departamento de 20 de septiembre de 1957 y 3 de febrero de 1958 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso se reduce a determinar el alcance de la aclaración que al artículo segundo del Decreto de 24 de septiembre de 1954 hizo la Orden ministerial de 3 de febrero de 1958 y si tal aclaración es o no conforme a la legalidad vigente.

Considerando que el recurrente tacha a la Orden impugnada de infringir los artículos 22 y 102 del Decreto de 8 de mayo de 1952, por entender que aquella, a su juicio, en contra de lo que tales artículos prescriben, la denominación profesional de Topógrafo (no el título académico o de funcionario, que eso no lo hace la Orden recurrida en absoluto) a quienes no les corresponde.

Pero no es correcta la imputación que se hace en el recurso. En efecto: Si se da validez absoluta al párrafo segundo del artículo 22 del Decreto de 8 de mayo de 1952, como veladamente hacen los recurrentes (en el sentido de que sólo puedan denominarse Topógrafos los que son Ayudantes de Geografía y Catastro del Instituto Geográfico y Catastral), se llega a un absurdo y se va contra lo dispuesto en la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas y en el Decreto de 24 de septiembre de 1954, en virtud de los cuales pueden llamarse con pleno derecho Topógrafos quienes no pertenecan al Cuerpo de Ayudantes de Geografía y Catastro de aquel Instituto. Ese párrafo segundo del artículo 22 del Decreto de 8 de mayo de 1952 sólo puede interpretarse correctamente si se conjuga con el párrafo cuarto del artículo 14 del mismo Decreto, que es el que fija la denominación oficial de los Topógrafos del Instituto, la cual es la de «Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro» y, en su virtud, lo único que ocurre es que no se podrán utilizar denominaciones análogas a esta por los Topógrafos que no pertenezcan a ese Escalafón. (Pretender otra cosa, como veladamente hacen los recurrentes, es tan absurdo como que los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pretendieran, por ejemplo, que no se llamaran Ingenieros los de Minas). Pues bien; la Orden impugnada no reconoce ni ha pretendido nunca reconocer situaciones de hecho análogas a las de los Ayudantes de Geografía y Catastro, en cuyo nombre actúa el recurrente, sino, simplemente, que los términos del Decreto creador de la Escuela de Topografía no puedan ser erróneamente interpretados como limitativos de los derechos que tenían quienes siendo Topógrafos con anterioridad, incluso al Decreto de 22 de enero de 1944, prestaban servicios de tales en las entidades públicas y libremente, pues ni el Decreto de 24 de septiembre de 1954, ni la misma Ley de Enseñanzas Técnicas, quisieron en ningún momento cosa semejante. Por ello, la Orden impugnada no infringe los artículos 14 y 22 del Decreto de 8 de mayo de 1952, sino que es correcta, siendo el recurrente quien al interpretar estos artículos abusivamente va contra lo en ellos dispuesto y contra la Ley de Enseñanzas Técnicas y el Decreto de 24 de septiembre de 1954:

Considerando, con respecto a las funciones y actividades que pueden realizar los Topógrafos, que es esta una materia en la que este Ministerio no puede pronunciarse, por no ser de su competencia la ordenación ni la reglamentación de las actividades profesionales, lo que hace que resulte improcedente la pretensión del recurrente de que este Departamento declare que el ejercicio libre de la profesión de Topógrafo sólo corresponde a los «Ayudantes de Geografía y Catastro» del Instituto Geográfico y Catastral y a quienes hayan hecho los estudios de la Escuela de Topografía cuando, a mayor abundamiento, el mismo precepto por el recurrente invocado en apoyo de esta improcedente pretensión, el artículo 102 del Decreto de 8 de mayo de 1952, en su párrafo segundo, prevé todo lo contrario de lo en el recurso pretendido, ya que en él no sólo no se dice que únicamente los Ayudantes de Geografía y Catastro del Instituto Geográfico y Catastral pueden ejercer libremente la profesión de Topógrafos, sino que, por el contrario, a éstos se les faculta simplemente a compaginar su trabajo como funcionario con el libre ejercicio de la profesión, y esto implica—para una época anterior a la creación de la Escuela de Topografía y frente a unos Topógrafos que no eran funcionarios del Instituto—el reconocimiento de que el ejercicio de la profesión de Topógrafo es posible sin que se sea Ayudante de Geografía y Catastro; esto es, todo lo contrario de lo que el recurrente dice que está reglamentado;

Considerando que, por lo expuesto, no hay lugar a revocar la Orden impugnada ni a aclararla, porque es suficiente y correcta, procediendo la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

...

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de febrero de 1959 por la que se autoriza el abanderamiento en España y su inscripción en Santa Isabel de Fernando Poo del buque de carga de bandera liberiana denominada «Viana».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José García Marcos, solicitando al amparo de lo dispuesto en el punto tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 280), el abanderamiento definitivo y su inscripción en Santa Isabel de Fernando Poo del buque de carga a motor nombrado «Viana», de bandera liberiana, de 176,26 toneladas de registro bruto, cuyo buque, a tenor de lo preceptuado en el referido Decreto, ha sido importado y abanderado provisionalmente en aquella matrícula en virtud de lo acordado por el excelentísimo señor Gobernador general de aquella provincia en 13 de noviembre de 1956.

Vengo en conceder el abanderamiento definitivo y su inscripción en la «Primera Lista Especial» de Santa Isabel de Fernando Poo, con el nombre de «Viana» y señal distintiva E. B. X. P., al citado buque, que podrá dedicarse al transporte de chatarra procedente de desguaces de buques hundidos aislados hasta el puerto de Santa Isabel y carga general intercolonial, debiéndose tratar el oportuno expediente de abanderamiento por la Comandancia de Marina del puerto de matrícula, ateniéndose para ello, además de a las normas de carácter general en cuanto a los documentos que deben integrar esta clase de expedientes, a las limitaciones que impone el Decreto de referencia, las cuales, según se preceptúa en el artículo 2.º del mismo, dichas embarcaciones, mientras permanezcan en la «Lista Especial», sólo podrán navegar en las aguas comprendidas entre el meridiano de Cabo de Palmas y el paralelo de Port Noire, salvo los casos excepcionales previstos en el artículo 5.º del mencionado Decreto, de cuya limitación deberá dejarse la debida constancia en los asientos y roles de navegación del buque de referencia.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años

Madrid, 28 de febrero de 1959.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, cuya provisión se considera conveniente para atender las necesidades del servicio,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición para proveer veinte plazas de Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro. Jefes de Negociado de segunda clase, dotadas cada una con el haber anual de 18.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

2.º Los que soliciten tomar parte en el concurso-oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser españoles y varones.
b) Tener más de veinte años y no exceder de treinta y cinco el día que expire el plazo de presentación de instancias.
c) No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos

d) No haber sido expulsados de ningún Cuerpo o Corporación mediante expediente o Tribunal de honor.

e) Poseer la aptitud física necesaria acreditada por el correspondiente reconocimiento médico.

f) El día que termine el plazo de presentación de instancias los aspirantes habrán de estar en posesión del título de Perito Topógrafo expedido por la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, o haber abonado el importe de los derechos de su expedición.

3.º Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, podrán ser presentadas en el Registro General de dicho Instituto en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas hábiles de oficina, o bien en las dependencias oficiales del Gobierno y en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifestando en las mismas que reúnen las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta convocatoria y presentando en el mencionado Registro el recibo de haber abonado en la Habitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 60 pesetas por cada grupo de materias de las que se solicite examen, o bien remitiendo a dicho Registro el aviso o resguardo de giro efectuado a la Dirección General, en caso de que el aspirante haya presentado su documentación en alguna de las dependencias facultadas para ello, según el artículo 66 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo. Este recibo les será de-

vuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

4.º No serán admitidas las instancias que por las declaraciones de los interesados no estén de conformidad con las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta convocatoria, ni las que se presenten en el Registro General de la Dirección, o en los lugares facultados para ello, una vez expirado el plazo señalado, cualquiera que sea el motivo del retraso.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto, no se cursarán, aquellas instancias en las que se solicite concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, en caso de que hubiere alguno, los cuales, si consideran infundada su expulsión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Después de publicada la lista de opositores admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se nombrará el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en la forma prevista en el vigente Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, e igualmente se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos seis meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose en el mismo la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio con quince días de antelación, y se acomodarán a los programas que rigieron para la convocatoria anterior, y que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero de 1958.

Previamente, los opositores habrán de sufrir un reconocimiento médico para comprobar si tienen la aptitud física necesaria para el trabajo de campo y gabinete propios de la profesión de Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro.

Después de este reconocimiento médico de todos los opositores se efectuará por el Tribunal, en sesión pública, el sorteo de los declarados útiles para determinar el orden en que han de actuar en las oposiciones, entendiéndose que renunciarán a las mismas aquellos que no se hayan presentado al reconocimiento facultativo.

6.º En las instancias se hará expresa declaración del grupo o grupos de ejercicios a que se presenta, pues reconociéndose validez para oposiciones sucesivas a la aprobación de un grupo completo de materias, puede el aspirante solicitar examen del primero o de los dos primeros grupos; bien entendido que en cualquiera otra oposición a que después se presenten tendrán que encontrarse en las condiciones de que el límite superior de edad será el de treinta y cinco años

7.º Las materias objeto del concurso-oposición se compondrán de las que se detallan en los siguientes grupos:

Primer grupo

1.º Dibujo topográfico y rotulación.
2.º Croquisación
3.º Nociones de derecho y legislación.
El primero consistirá en la ejecución de un dibujo topográfico rotulado a base del croquis que se facilitará con las instrucciones pertinentes.

El segundo constará de dos partes.
a) Groquisación por curvas de nivel de una zona del terreno vista en campo y su perspectiva; y
b) Interpretación de curvas de nivel de una zona de terreno representada por un par estereoscópico.

El tercero consistirá en la contestación por escrito de un tema sacado a suerte entre los que el Tribunal designe

Segundo grupo

1.º Nociones de Nivelaciones de Precisión y Mareógrafos.
2.º Nociones de Sismología y Geomagnetismo.

Tercer grupo

1.º Topografía Clásica.
2.º Topografía Catastral.
3.º Nociones de Fotogrametría
Cada uno de los ejercicios de los grupos segundo y tercero consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno por lo menos de carácter práctico sacados a suerte entre los que el Tribunal designe.

8.º Cada uno de los ejercicios expresados se puntuará de 0 a 10 puntos; no tendrán carácter eliminatorio y serán comunes a todos los opositores

9.º Terminada la oposición, quedarán aprobados los que hayan obtenido como suma de calificación 40 puntos como mínimo.

Los méritos académicos y profesionales de los opositores aprobados se puntuarán de 0 a 10 puntos.

Con la totalidad de las calificaciones obtenidas se formarán, por orden de puntuación, las listas de los aprobados, las cuales se elevarán a la Dirección General para la propuesta correspondiente.

Los nombrados como consecuencia de esta propuesta ingresarán en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y figurarán en el Escalafón del mismo en su última categoría y por el orden que hayan obtenido en las mencionadas listas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento tendrán un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, para presentar en la Sección de Personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, legítima y legalizada, si no correspondiera a la Audiencia territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Corporación mediante expediente o Tribunal de honor.

d) Título de Perito Topógrafo expedido por la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, o certificación con la calificación correspondiente a cada asignatura, de encontrarse en tramitación la expedición del mencionado título.

Los aspirantes nombrados para ocupar las vacantes anunciadas tendrán un plazo posesorio de su empleo y destino de treinta días contados a partir de la fecha de la credencial de su nombramiento.

10. Los temas o proposiciones sobre los que versarán los citados ejercicios tercero del primer grupo y los de los grupos segundo y tercero se ajustarán a los cuestionarios que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a oposición las cátedras de Economía Política y Hacienda Pública de las Facultades de Derecho de las Universidades de Sevilla y Valencia

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión, en propiedad, por oposición directa, las cátedras de «Economía política» y «Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Sevilla y Valencia, dotadas con el sueldo anual de 28.320 pesetas dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de pesetas 10.000 y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre de mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en a forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

- c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el servicio social de la mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cincuenta pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre siguiente) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo). Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 20 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de

treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 20 de enero de 1959—E Director general, T. Fernández-Miranda

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Madrid por el que se transcribe la lista de aspirantes a la oposición convocada para proveer veintidós plazas de Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial de Madrid

Aspirantes admitidos como acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947

Cupo de ex combatientes

Alderete Mora, doña María de los Dolores.
Anillo Artiaga, doña Antonia.

Cupo de ex cautivos

Abascal Díez, doña María.

Aspirantes admitidos al turno libre

Abad Fuentes, doña María de los Dolores.
Abascal Díez, doña María del Pilar.
Aduara Sevillano, doña María de la Purificación Luisa.
Aguada Aguado, doña Manuela.
Aguado Huerta, doña María de la Concepción.
Alamo Lorenzo, doña María de los Remedios de.
Aldamendi Gomendio, doña María Iciar.
Alonso Montalbán, doña María Luisa.
Alonso Ortega, doña Elena.
Alonso Suárez, doña Josefina.
Alvarez Calzón, doña Aurelia.
Amigo García, doña María Lourdes.
Amuriza Fornias, doña María de las Nieves de.
Antón García, doña Carmen.
Aparicio Escolar, doña Amalia.
Arcas Box, doña Margarita.
Areba Lerroux, doña Adela de Arroyo Espiña, doña Felicitas.
Asensio Casanueva, doña Rosario.
Astorga García, doña María de los Angeles.
Arcárraga Servert, doña Ana María de.
Bárcena Pando, doña María de los Angeles.
Barrachina Martínez, doña Eulalia Amparo.
Barriga García, doña Carmen.
Bautista Ruiz, doña Brígida.
Belaza y Tarno, doña Ana María.
Beaza y Tarno, doña María Cruz.
Beliz Velasco, doña Isabel.
Benavides Carrascal, doña María del Carmen.
Benites Campos, doña Trinidad.

Benito Gómez, doña Antonia
 Blasco Doñate, doña María de los Angeles.
 Bravo Carrasco, doña Olga.
 Calvo Martín, doña Manuela.
 Campillo Mola, doña Máxima.
 Castillo Martín, doña Natividad del.
 Castillo Peláez, doña Ana María.
 Cayuela Pérez, doña Francisca.
 Cordero López, doña Carmen.
 Cortés Mazo, doña Manuela.
 Dávila Martín-Maestro, doña Remedios.
 Díaz Alvarez, doña Carmen.
 Duque Arina, doña María Luz.
 Embid Rivagorda, doña María del Pilar.
 Escudero Ahufinger, doña Antonia.
 Falquina Ariza, doña Isabel.
 Fernández Esteban, doña Amalia Luisa.
 Fernández Molina, doña María Luisa.
 Fernández Sanz, doña María del Carmen.
 Frutos Miguel, doña Pilar.
 Galán Gude, doña Manuela.
 Galeras Yuste, doña Ana María.
 Gallego Drapier, doña Felisa.
 García Alvarez, doña María Alicia.
 García Bris, doña Carmen.
 García González, doña María del Carmen.
 García Labrador, doña Ana.
 García Montero, doña Magdalena.
 Gómez Pérez, doña Manuela.
 Gómez Santos, doña María del Carmen.
 González Martín, doña Felisa.
 Hernández D'Almeida, doña María del Carmen.
 Herranz Juberias, doña María del Carmen.
 Herrero López de Suso, doña Pilar.
 Iglesia Castro, doña Lucía de la.
 Jiménez Valles, doña Fátima.
 Ledesma Carrascosa, doña Teotista.
 Lima Varela, doña María del Carmen.
 Liqueste Garín, doña María Julia.
 López G. Pastor, doña Carmen Amelia.
 López Tello, doña Mercedes.
 Lucas Fresnadillo, doña María Teresa.
 Mármol Picazo, doña Isabel.
 Martí Egea, doña Mercedes.
 Martín Fernández, doña María del Carmen.
 Martín Torres, doña María.
 Martínez Albaina, doña Angela.
 Martínez Garrido, doña Consuelo.
 Martínez Infante, doña Pilar Flora.
 Méndez Fuertes, doña Manuela.
 Menoyo Balzola, doña María de los Angeles.
 Merino Parra, doña Marcela.
 Millán Lasquetty, doña María Josefa.
 Minguéz García, doña María de los Angeles.
 Montero Pérez, doña Francisca.
 Morales Mercader, doña Isabel.
 Morales Triviño, doña Antonia.
 Moreno Garralón, doña Margarita.
 Moreno Zamorano, doña Marta Pilar.
 Muñoz Gómez, doña María del Pilar.
 Murillo Pérez, doña Eladia.
 Nieto Díez, doña María del Carmen.
 Nieto Gebrié, doña María del Carmen.
 Noriega Merino, doña María Lucina.
 Núñez Muñoz, doña Lucila.
 Oiangüa Gofii, doña Rosario.
 Otero García, doña Juana.
 Pardo Abad, doña María Africa.
 Paz Herrero, doña Pilar de la.
 Pereda Fernández, doña María del Carmen.
 Pérez Carral, doña Leonor.
 Pérez de Frutos, doña Amelia.
 Pérez Manzano, doña Francisca.
 Pérez Muela, doña Gloria Vicenta.
 Pérez y Pérez, doña María del Pilar.
 Pinillos Martínez, doña María de los Angeles.
 Pintado Ruiz-Valdepeñas, doña Julia.

Puig Terreno, doña María Lourdes.
 Raso Fernández, doña Isabel.
 Requena Buitrago, doña Carolina.
 Rianza Vilarasau, doña Carmen.
 Rodríguez Beizunegui, doña Juana.
 Rodríguez Geijo, doña María del Pilar.
 Rojo Sastre, doña Inocencia Esther.
 Ruano de la Iglesia, doña Angela.
 Sadornil Hurtado, doña Inés.
 Sánchez Franco, doña Antonia.
 Sánchez García, doña María.
 Sánchez Gutiérrez, doña Angeles.
 Sánchez Palomo, doña Isabel.
 Sánchez Pérez, doña Consuelo.
 Sierra Juy, doña Carmen.
 Tamara Capillas, doña Gregoria.
 Trujillo López, doña Antonia.
 Vacas Morata, doña Antonia.
 Valcárcel Alvarez, doña María.
 Villar Heras, doña María Nieves del.
 Yagüe Moreno, doña María Teresa.

Aspirantes excluidos por exceder de la edad exigida por las bases de convocatoria

(Acuerdos de la Diputación Provincial de 27 de noviembre de 1958 y 19 de febrero de 1959.)

Alvarez García de Gamielles, María Isabel.
 Boyano Fernández, doña Concepción.
 Lázaro Blasco, doña Juliana.
 Martín Hernández, doña María de la Concepción.
 Palao López, doña María de la Concepción.
 Pascual Morito, doña Carmen.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.
 875.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mieres por el que se convoca la provisión de una plaza de Jefe de Sección de esta Corporación por concurso de méritos

En cumplimiento de acuerdos adoptados por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre próximo pasado y 14 de noviembre en curso, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 17 de junio de 1955 y Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Sección por concurso de méritos entre Jefes de Negociado de este ilustrísimo Ayuntamiento con más de dos años de antigüedad en el expresado cargo y dotada con el sueldo señalado en el Decreto de 12 de abril de 1957, sobre-sueldo y demás emolumentos legales.

Los aspirantes se sujetarán a las siguientes bases:

1.ª Serán méritos preferentes para su designación considerados como específicos de valoración absoluta.

a) Mayor título profesional.
 b) Llevar más de cinco años de servicios consecutivos en la plaza de Jefe de Negociado, en propiedad, de este ilustrísimo Ayuntamiento.

c) Haber ingresado en virtud de oposición.

Se estimarán como méritos de calificación conjunta:

a) Aptitud demostrada en el desempeño de la función.

b) Títulos y oposiciones que no figuren entre los méritos específicos.

c) Los méritos especiales en relación con la Administración Local.

d) Servicios extraordinarios.

e) Los demás factores expresivos de la eficiencia real del funcionario, así como el informe de la Corporación.

f) Tener aprobados cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, concurrendo a ellos en el carácter de Oficial Administrativo o Jefe de Negociado, como se dispone en el artículo 324 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, y artículo 30 del Reglamento de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando exentos de presentación previa de los documentos a que se refiere el número 2 del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mismo mes y año, debiendo hacer constar en las mismas expresa y detalladamente que reúnen todas las condiciones exigidas. Acreditarán asimismo haber depositado en arcas municipales la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos.

La instancia irá reintegrada con póliza de 3.00 pesetas y sello municipal de 2.00 pesetas.

Podrán acompañar a la instancia cuantos documentos consideren necesarios los aspirantes como justificativos de méritos y servicios, así como los que demuestren capacitación y eficiencia para el desempeño del cargo.

3.ª El Tribunal calificador de méritos estará formado por el señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, Presidente de la Comisión de Régimen Interior, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Administración Local, por el Jefe de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda o en quien delegue, e Secretario del Ayuntamiento o funcionario que designe y el Asesor Jurídico del mismo, que actuará de Secretario del Tribunal.

Corresponde al Tribunal comprobar los méritos específicos de valoración absoluta y otorgar la calificación conjunta de las circunstancias profesionales, fijando, en consecuencia, la puntuación de cada concursante.

La propuesta del Tribunal será única y recaerá a favor del que obtenga mayor puntuación.

4.ª Las presentes bases y convocatoria que se publiquen en su día podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en un plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los Boletines Oficiales, teniendo personalidad para interponerlo quienes hayan solicitado tomar parte en el concurso restringido o los funcionarios que consideren improcedente esta forma de provisión.

5.ª El concursante designado no será a resultas de las resoluciones que por los Tribunales se adopten en los recursos que contra esta convocatoria han sido iniciados.

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Alcalde.
 839.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencias Territoriales

LA CORUÑA

Se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza que tenía constituida el Procurador de los Tribunales del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Ferrol del Caudillo don Marcial Daniel Fernández Fernández para garantizar el ejercicio de su profesión, contra la que pueden formularse reclamaciones en el plazo de seis meses contados desde el siguiente día al de la inserción del presente ante el referido Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Ferrol del Caudillo.

La Coruña, 2 de marzo de 1959.—El Secretario de Gobierno, Alfonso Blanco Alarcón.

3.789.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el carnet de intereses expedido con el número 39.406 a favor de don José Antonio Fernández Sánchez.

Se previene a la persona el cuyo poder se halle lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abone los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid 18 de febrero de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa

3.709.

Delegaciones

NAVARRA

Habiéndose extraviado el resguardo talarario del depósito necesario sin interés número 71 de entrada y 6.126 de Registro, de pesetas 1.185, impuesto en la Sucesoral de la Caja de Depósitos de esta provincia en 24 de octubre de 1952 por la Tabacalera, S. A., de Tudela a disposición del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital para responder de la causa 50 de 1947, contra Amadeo Reboiro, por lesiones; la persona en cuyo poder se encuentre deberá presentarlo en esta Delegación de Hacienda, previniéndole que se han toma las disposiciones oportunas para que no se abone dicho resguardo, y que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio quedará sin efecto ni valor alguno.

Pamplona, 6 de marzo de 1959.—El Delegado de Hacienda, Jaime Ozores.

1.397.

VIZCAYA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja de Depósitos de Vizcaya en 13 de abril de 1957, con el número 114 de entrada y 17.460 de Registro,

correspondientes al depósito de 174.702 pesetas, constituido por don Ignacio Mendicacatorre Díaz de Mendivil, propiedad de Viviendas de Vizcaya, a disposición del Gobierno Civil para responder de expropiación forzosa llevada a cabo por Viviendas de Vizcaya, en Bermeo.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja de Depósitos, ya que están tomadas todas las medidas oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto si transcurrieran, sin haberlo presentado, dos meses desde la publicación de dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Bilbao, 12 de noviembre de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

370.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

BURGOS

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 52 la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a los pueblos de Coruña del Conde y Campillo de Aranda», con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondientes a los días 29 de enero y 4 de febrero últimos, respectivamente, se concede un plazo de 20 días para presentación de proposiciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Burgos, 5 de marzo de 1959.—El Go-

929.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

ORENSE

Carreteras.—Expropiaciones

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido para la ocupación de fincas en el término municipal de Perelro de Aguiar, con motivo de las obras de acondicionamiento de curvas entre los puntos kilométricos 149.470 y 151.890 de la carretera nacional número 120, de Ponferrada a Orense (itinerario Sr.-VI-12, de Ponferrada a Vigo):

Resultando que la relación de bienes o derechos que se considera necesario expropiar fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de enero de 1959, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de enero de 1959 y en el diario de esta capital «La Región» del día 4 de enero de 1959, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin que se hayan presentado escritos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación que se intenta:

Resultando que transcurrido el plazo de quince días de información pública no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía respectiva ni en esta Jefatura de Obras Públicas:

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo que a tal efecto preceptúan la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en uso de la facultad que le otorga el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de bienes y adquisición de derechos necesarios para llevar a cabo la obra de referencia, en el término municipal de Perelro de Aguiar, los cuales no se describen en esta resolución por ser los mismos que detalladamente se consignaron en la relación ya publicada, que no sufre modificación alguna.

Segundo.—Que esta providencia se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico de esta capital «La Región», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley, y que por la Alcaldía de Perelro de Aguiar sea expuesta en los tablones de anuncio respectivos para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio advirtiéndole que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orense, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.398

VALENCIA

EXPROPIACIONES

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado; tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Chiva por las obras de «Variante exterior de su travesía, entre los puntos kilométricos 319.645 al 322.670, en la carretera nacional R. III, Madrid-Valencia, con supresión del paso a nivel con el ferrocarril Utiel-Valencia» (expediente segundo), que son los que seguidamente se relacionan; publicar reglamentariamente esta resolución y notificarlo, individualmente, a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Leyda.

Relación que se cita

Parcelas	Propietarios	Domicilios	Linderos	Superficie expropiable — Metros cuadrados
1	Enriqueta y José García Redondo.	Dtor. Nacher, 15 (Chiva)	N. barranco; S. Leonoldo López Fúster; E. carretera Madrid-Valencia y O. barranco	385
2	Federico Sopena Salvo.....	Idem, 19 (id.)	N. Pedro Boulosa Martínez; S. barranco; E. carretera Madrid-Valencia y O. camino del Blancuzar	772
3	Emilio Boulosa Tarín.....	Idem, 42 (id.)	N. y O. camino; S. Federico Sopena Salvo y E. carretera Madrid-Valencia	185
4	Federico Sopena Salvo	Idem, 19 (id.)	N. y E. camino viejo; S. barranco y O. carretera Madrid-Valencia	69
5	José Vidal Alarcón	Sastres, 8 (id.)	N. nuevo desvío Madrid-Valencia; S. Alejandro Salvo Pérez; E. camino y O. José Lanuza Cervera	1.048
6	Vda. de Alejandro Salvo Pérez...	Pilar, 5 (id.)	N. Alejandro Salvo Pérez; S. Nicasio Zanón Latorre; E. camino y O. José Lanuza Cervera	1.174
7	Hros. de Nicasio Zanón Diago.....	Buñol, 32 (id.)	N. Alejandro Salvo Pérez; S. Encarnación Zanón Latorre; E. camino y Oeste. ferrocarril Valencia-Utiel	886
8	José Lanuza Cervera.....	Doctor Lanuza, 28 (id.) ...	N. nuevo desvío Madrid-Valencia; Sur. Manuel Zanón Latorre; E. José Vidal Alarcón y O. ferrocarril Valencia-Utiel	156
9	José Vidal Alarcón.....	Sastres, 8 (id.)	N. Micaela Roser Javaloyas; S. travesía exterior Madrid-Valencia; E. Ricardo Ferrer Baviera y O. ferrocarril Valencia-Utiel	623
10	Micaela Roser Javaloyas.....	Reforma, 3 (id.)	N. Manuel Latorre Sánchez; S. Ricardo Ferrer Baviera; E. la interesada y O. Vicente García Latorre	336
11	Vicente García Latorre.....	Barca, 16 (id.)	N. Manuel Latorre Sánchez; S. y O. camino servidumbre y E. Micaela Roser Javaloyas	494
12	Manuel Latorre Sánchez.....	Cerrito, 12 (id.)	N. Manuel Magdalena García; S. Micaela Roser Javaloyas; E. Rafael García López y O. camino de servidumbre	586
13	Rafael García López.....	Barca, 16 (id.)	N. Manuel Magdalena García; S. Gabriel Silvestre Barrera; E. Salvador Molfort Salvo y O. Manuel Latorre Mániz	22
14	Manuel Magdalena García.....	Bechinos, 2 (id.)	N. Francisco Cañadas Alarcón; S. Rafael García López; E. Francisco Cañadas Alarcón y O. camino servidumbre	397
15	Teresa Bernat Alarcón	Rubio, 10 (id.)	N. Jesús Suay Suay; S. Emilio Genovés Ferrer; E. camino del Armajal y Oeste. Manuel Sánchez López	96
16	Emilio García Genovés.....	Doctor Nacher, 29 (id.) ...	N. camino; S. viuda de Juan Martínez; E. Ciriaco Blay Villalba y O. José Mateu	3260
17	Ciriaco Blay Villalba.....	Barchilla 6 (id.)	N. camino del Azagador; S. Emilio García Genovés; E. el interesado y O. camino del Amarjal	742
18	José María Silvestre Pinazo.....	Doctor Nacher, 46 (id.) ...	N. y E. camino; S. Francisco López Domínguez y O. Vicente Bernat Fenollosa	704
19	Vda. de Angel Salvo Suay.....	Idem, 31 (id.)	N. y O. camino; S. Azagador y E. desvío que se abandona	231
20	Salvador Sánchez Gil.....	Gasolinera de Chiva (id.)	N. y E. camino; S. José Silvestre Pinazo y O. Juan Lázaro	1.407
21	Vicente Tarín Velert.....	Cristo Rey, 6 (id.)	N. Manuel Guzmán Vidal; S. y E. camino y O. Vicente Alcañiz Tarín	892
22	Manuel Guzmán Vidal.....	Don Juan, 3 (id.)	N. Carlos Magdalena Carrión; S. y E. camino y O. Vicente Tarín Velert	1.071
23	Salvador Sánchez Gil.....	Gasolinera de Chiva (id.)	N. Juan García; S. camino; E. acequia y O. Benjamín Martínez	39
24	Joaquín Navarro Corachán y varios	José Antonio, 4 (id.)	N. Remigio Ferrer; S. camino; E. viuda de Angel Salvo Suay y O. acequias	165
25	Rafael Martí Sánchez.....	Piedra, 13 (id.)	N. Ciriaco Blay Villalba; S. Natividad Sánchez Alarcón; E. José María Herráez Catalá y O. Emilio García Genovés	18
26	Natividad Sánchez Alarcón.....	P. Piquer, 22 (id.)	N. José Herráez Catalá; S. interesada; E. José Herráez y O. desvío travesía de Chiva	96
27	José Herráez Catalá.....	Rubio, 13 (id.)	N. Rafael Martí Sánchez; E. el mismo; S. Natividad Sánchez Alarcón y O. camino viejo	202
28	Rafael Martí Sánchez.....	Cruz de Piedra, 13 (id.)	N. y E. camino viejo Azagador; S. José Herráez Catalá y O. el mismo	312
29	Francisco López Domínguez.....	San Isidro, 25 (id.)	N. José Silvestre Pinazo; S. camino; Este, acequias y Azagador y O. el interesado	164
30	Vicente Bernat Fenollosa.....	Pilar, 34 (id.)	N. acequia riego; S. Francisco López; E. José Silvestre Pinazo y O. Rafael Martínez Lluch	188

Parcelas	Propietarios	Domicilios	Linderos	Superficie expropiable — Metros cuadrados
31	Josefina Jordán Giménez..... Arrendatario, Rafael Pérez Redondo	P. Piquer 13 (Chiva) ... Barca, 15 (id.)	N., Vicente Alcañiz Tarín; S., acequia; E., variante exterior, y O., Federico Sopena Salvo	134
32	Josefina Jordán Giménez	P. Piquer, 13 (id.)	N., camino de servidumbre; S., Rafael Pérez; E., variante exterior, y O., Federico Sopena	107
33	Vicente Alcañiz Tarín.....	P. Generalísimo, 3 (id.) ...	N., acequia riego; S., camino de servidumbre; E., Vicente Tarín Velert, y O., Gabriel Tarín	117
34	Vicente Tarín Velert.....	Cristo Rey, 5 (id.)	N., acequia riego; S., camino; E., variante exterior, y O., Vicente Alcañiz.....	74
35	Mercedes Magdalena Forner.....	Calvo Sotelo, 12 (id.) ...	N., calle Cruz de Piedra; S., acequia riego; E., variante exterior, y O., Micaela Roser Javaloyas	284
36	Remigio Ferrer Martínez.....	P. Caudillo, s/n (id.)	N., desvío carretera Madrid-Valencia; Sur, Aniceto Tarín Palau; E., Manuel Buitrago, y O., Jaime Monfort Fantova ...	444
37	Ayuntamiento de Chiva.....	Chiva (id.)	N., Remigio Ferrer Martínez; S., cuesta Santuario; E., terreno del Ayuntamiento, y O., Remigio Ferrer Martínez.....	132
38	Manuel Gimeno Vicente.....	P. Argentina, 6 (id.)	N., desvío carretera Madrid-Valencia; S. y O., camino de servidumbre, y E., el interesado	90
39	José Aviñó Cañadas.....	Don Juan, 22 (id.)	N., travesía exterior; S., Vicente Carrión Camilo; E., camino de servidumbre, y O., Fernando Blay Tarín	59
40	Vicente Carrió Camilo.....	Onésimo Redondo, 4 (id.)..	N., José Aviñó Cañadas; S., José Margós Segura; E., camino, y O., Fernando Blay Tarín	142
41	Fernando Blay Tarín.....	P. Piquer, 1 (id.)	N., carretera; S., José Margós Segura; E., vicente Carrión Camilo, y O., camino viejo	111
42	Salvador Redondo Salvo.....	Doctor Lanuza, 30 (id.)..	N., Josefina Pérez Ferrer; S., desvío carretera Madrid-Valencia; E., Marina García Fort, y O., Jesús Suay Suay.....	495
43	Marina García Fort.....	P. Caudillo, 3 (id.)	N., Emilia Salvo Suay; N., nueva variante; E., C. C. Tabernes de Valldigna a Liria, y O., Salvador Redondo Salvo...	2.352
44	Emilia Salvo Suay.....	P. Iglesia, 5 (id.)	N., Angel Salvo Suay; S., nueva variante; E., C. C. Tabernes de Valldigna a Liria, y O., Vicente Martínez Cerdán.....	293
45	Vda. de Angel Salvo Suay.....	Doctor Nácher, 31 (id.)..	N., José Martí Martínez; S. y O., Emilia Salvo Suay, y E., C. C. Tabernes de Valldigna a Liria	291
46	José Martí Martínez.....	Reforma, 19 (id.)	N., camino de servidumbre; S., Angel Salvo Suay; E., C. C. Tabernes de Valldigna a Liria, y O., Juan Navarro Sánchez.	150

861.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR.

OBRA: *Pantano de Guadalmena (Concesiones mineras). Términos municipales de Chiclana de Segura y Segura de la Sierra (Jaén)*

Examinado el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las concesiones mineras afectadas por el embalse del Pantano del Guadalmena;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio, en el de la provincia de 24 de mayo y en el periódico «Jaén» del 23 del mismo mes, todos del pasado año 1958 así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Chiclana de Segura y Segura de la Sierra, se publicó edicto con la relación provisional de dichas concesiones, a saber: siete concesiones a nombre de Minas del Centenillo, S. A., y dos a. de don Enrique Mestre y Martínez Velasco con el fin de que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las mismas o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, advirtiéndose también a los titulares de las expresadas concesiones que esta publica-

ción no significaba reconocimiento de la vigencia de las mismas, extremo que deberían acreditar presentando necesariamente, entre otros documentos, los justificantes de haber pagado el canon durante los tres últimos años, a cuyos efectos se amplió por otros quince días el plazo legal de la información;

Resultando que don José Bernabeu López, por escrito de 10 de junio del dicho pasado año, obrando a nombre de Minas del Centenillo, se opuso a la ocupación pretendida, fundándose en que las explotaciones mineras de plomo están declaradas de interés nacional; agrega que a construcción del embalse llevara aparejada la inuncación de las concesiones dadas en la totalidad de sus dimensiones, haciendo inexplotables éstas e incluso repercutiendo en las demás que integran el grupo minero del que es titular Minas del Centenillo, y pide por último subsidiariamente para el caso de que su oposición sea desestimada, se deduzcan las indemnizaciones procedentes;

Resultando que se requirió al señor Bernabeu López que acreditara su personalidad para representar a Minas del Centenillo y aportase la documentación requerida en el edicto, todo lo cual cumplimentó debidamente;

Resultando que en 8 de enero de 1958, fecha anterior a la de iniciación formal-

de este expediente, doña Adoración Díez Jiménez y doña Dolores Mestre Díez, como únicas herederas de don Enrique Mestre y Martínez de Velasco, pretextando que tenían necesidad de conocer la situación en que en relación con el embalse habrían de quedar las concesiones «Adoración» y «María del Pilar», aportaron los correspondientes títulos, otorgados en el año 1932 a favor del señor Mestre, y una carta de pago de la Delegación de Hacienda de Jaén de fecha 10 de diciembre de 1957 de haber efectuado el correspondiente a' canon del año, con la cual estimaron acreditar que las minas no estaban caducadas ni faltas de tan importante requisito;

Resultando que don Luis Velasco Curió, a nombre de las señoras Díez y Mestre, por escrito de 15 de junio, con el que estas señoras se solidarizaron después, hizo constar su conformidad con la tramitación de este expediente, acompañó certificación expedida en 17 de junio por funcionario del Negociado Industrial de Rentas Públicas de Jaén, con la cual—así dice—se acredita que desde los años 1922 y 1923 se han venido satisfaciendo completamente los cánones fijados a las minas hasta la terminación del año 1957, se refiere a la documentación anteriormente presentada y pide que la expropiación no se limite a una parte de las

pertenencias, sino a la totalidad de ellas estimando esta petición amparada por el artículo 23, en relación con el 46, de la Ley de Expropiación Forzosa. En la certificación mencionada, el funcionario que la expide dice que al figura, vivas estas concesiones hasta el año actual se deduce que habrán sido pagados los canon de superficie desde su concesión hasta la fecha;

Resultando que las señoras Diez y Mestre, a requerimiento de la Confederación, enviaron las cartas de pago de los impuestos referentes a la sucesión de don Enrique Mestre, cuyas cartas no especifican los bienes heredados.

Resultando que con fecha 28 de junio el Distrito Minero de Jaén había informado hallarse vigente las concesiones de minas de Centenillo, no estando las que fueron propiedad de don Enrique Mestre, y Martínez de Velasco, que se caducaron con fecha 9 de marzo de 1957 por falta de pago de canon de superficie correspondiente al año 1953;

Resultando que el Negociado de Expropiaciones informa con respecto a la oposición de Minas de Centenillo, que el pantano de Guadalmena es una de las obras incluidas en el plan de obras de colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Jaén, que fué aprobado por Ley de 17 de julio de 1953, por cuyo artículo sexto se declaró de urgencia el plan a los efectos, entre otros, de que fuera aplicable a las expropiaciones la Ley de Urgencia de 7 de octubre de 1939, a la sazón vigente, urgencia actualizada por Decreto de 22 de junio de 1956; el artículo 52 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, a virtud de cuyas declaraciones la Confederación ha podido seguir el expediente por tal procedimiento, con lo que se hubiera evitado esta oposición ya que la declaración de urgencia lleva implícita la de la necesidad de la ocupación, siendo el motivo de haberse preferido la tramitación ordinaria el de que en ella podía estudiarse más detenidamente el alcance de esta expropiación, puesto que estas concesiones no han sido aún explotadas ni en su mayoría serán inundadas por estar situadas delante de la presa del embalse y en la zona que se ocupó para la construcción de la misma y de las viviendas e instalaciones;

Resultando que el propio Negociado, en relación con las concesiones que fueron de don Enrique Mestre, manifiesta que la llamada «Adoración» está situada casi en su totalidad en la zona de la presa e instalaciones acabada de mencionar y afecta a los términos municipales de Chiclana de Segura y Segura de la Sierra, y la nombrada «María del Pilar» lo está en el término de Chiclana, aguas arriba de la presa, y habrá de ser parcialmente inundada por el embalse, no habiendo sido tampoco explotadas ninguna de ellas; que los expedientes agrícolas se tramitaron con anterioridad a este expediente minero; el relativo a la expresada zona de presa e instalaciones en el término municipal de Chiclana se publicaron los edictos de urgencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de mayo de 1956, en el de la provincia de Jaén del 18 del mismo mes y periódico «Jaén» del día 11; el del término de Segura se publicaron los edictos en dicho periódico del 12 de mayo y «boletines» del día 21 del propio mes y año 1956 comenzando seguidamente las obras; que al efectuarse los trabajos de campo inherentes a estos expedientes de la zona, así como de los demás del embalse, cuyos trabajos sucesivamente fueron realizándose, adquirió el Negociado la certidumbre por las noticias obtenidas de que estas concesiones estaban caducadas por impago del canon desde el año 1953; que, sin embargo, los interesados a la vista y con pleno conocimiento por cuanto antecede de la expropiación, se apresuraron a ingresar en Hacienda el canon del año 1957, en cuyo

ingreso tomaron pie para formular su escrito de 8 de febrero de 1958, con el que trataron de presentar como vivas dichas concesiones, que fué por ello por lo que en el edicto de 14 de mayo abriendo a información pública contra la necesidad de la ocupación, se hizo la salvedad de que no se prejuzgaba sobre la vigencia de las mismas y se amplió el plazo ordinario para que acreditasen el pago del canon durante los tres últimos años, lo que los causahabientes del señor Mestre no han podido hacer de manera fehaciente, pretendiendo sustituir esta prueba con las «deducciones» que el funcionario de Hacienda de Jaén hace en su certificación de 17 de junio;

Resultando que la Abogacía del Estado dictamina que procede declarar la necesidad de la ocupación de las concesiones de minas del Centenillo, estimándose, por el contrario, no existentes las concesiones «Adoración» y «María del Pilar», que fueron de don Enrique Mestre y Martínez de Velasco;

Considerando que la inclusión del pantano del Guadalmena en la Ley del Plan Jaén y las declaraciones de urgencia de las expropiaciones que su ejecución motivan anulan todo intento de oposición a este expediente;

Considerando que la vigente Ley de Expropiación Forzosa parece presuponer que el bien a expropiar es de naturaleza cierta y definida, o en otro suceso, deja a la omnimoda facultad del expropiante el definirlo. La nueva Ley ha suprimido el segundo período de la derogada Ley de 1879, en el cual la actuación pericial de las partes tenía como finalidad el llegar a esa definición para que después el justiprecio girara sobre base firme previamente establecida. Por tanto, cuando se presentan cuestiones como las del presente expediente, en que el alcance de la expropiación puede ser materia controvertible, ya esbozada esta controversia en los propios escritos de Minas del Centenillo, que apuntan hacia una extensión impropia de la expropiación, puesto que es evidente que ésta ha de ceñirse a lo estrictamente indispensable criterio que proclama el artículo 15 de la Ley, la economía de la Administración y la conservación del acervo nacional que no permite se inmovilice innecesariamente una riqueza minera precisamente declarada de interés, es aconsejable suplir el vacío de la Ley mediante actuaciones que la complementen; y a este fin, y por analogía con los trámites de la Ley derogada, es aconsejable invitar a Minas del Centenillo a que designe facultativo o representante que en unión del Ingeniero de Minas don Joaquín Gonzalo Garrido, que lo está por la Confederación, estudie el problema y sienten las conclusiones que a su juicio definan lo que sea indispensable expropiar, cuyas conclusiones deberán ser sometidas a la resolución de esta Dirección como trámite previo al justiprecio. Por estos motivos la declaración de la necesidad de ocupación, inherente a este momento procesal de las concesiones del Centenillo relacionadas en la información pública, ha de entenderse como límite máximo de este expediente, subordinado a la limitación que establezca el acuerdo de las partes o la resolución procedente en su caso.

Considerando que sobre las concesiones que se otorgaron a don Enrique Mestre y Martínez de Velasco ha de estarse al informe del Distrito Minero, y, en su consecuencia, excluir las de esta expropiación por inexistentes y caducadas.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de las concesiones tituladas a favor de Minas del Centenillo S. A. que se relacionaron en la información pública, de-

biendo entenderse esta declaración como límite máximo de este expediente subordinado a la limitación que establezca el acuerdo de las partes o la resolución procedente en su caso, a cuyo efecto se requiere a dicha entidad para que designe representante que, en unión del designado por la Confederación, redacten las conclusiones pertinentes.

2.º Declarar inexistentes, por caducadas, las concesiones que habían sido otorgadas a don Enrique Mestre.

3.º Publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Chiclana de Segura y Segura de la Sierra, y notificarla individualmente a los interesados haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director, J.º Méndez.
1.362.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Social de la Marina

VALENCIA

Por Decreto del Ministerio de la Vivienda, de fecha 24 de octubre de 1958, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 6 de noviembre de 1958, y previa deliberación del Consejo de Ministros, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, el Instituto Social de la Marina, como Entidad promotora del Instituto Nacional de la Vivienda, ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de ochenta viviendas «de renta limitada», aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, el Instituto ha acordado la ocupación de los terrenos comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

«Una parcela de terreno, sita en la zona de ensanche del poblado del Perelló, de Sueca, que linda: al Norte, con Gran Vía B, en proyecto; al Sur, con parcela de Pascual Alberola (a expropiar); al Este, con calle en proyecto y al Oeste, con calle en proyecto (E y O), parcela del mismo propietario don Mariano Navarro. La extensión de esta parcela es de dos mil novecientos ochenta y un metros con treinta y siete centímetros cuadrados. Pertenece en propiedad de don Mariano Navarro. Y otra parcela de extensión de cuatro mil setecientos sesenta y dos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, propiedad de don Pascual Alberola. Linda: al Norte, con la parcela primera, antes reseñada; al Sur, con terreno de la misma propiedad, y al Este, con terrenos de la misma finca del señor Alberola.»

En su consecuencia, de acuerdo en lo establecido en el número segundo del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y con el fin de dar cumplimiento al referido precepto, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 7 de abril próximo, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los referidos terrenos, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en el diario «Levante», de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sueca para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados. Valencia, 5 de marzo de 1959.—El representante del Instituto Social de la Marina, Benito Sáez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de marzo de 1959.)

C. P. N. número 6.306, expedido en 21-5-1953 (sustituye y anula al 2.951, expedido en 24-5-1941)

HIJA DE B. FOURNIER, S. L.

Fábrica de naipes y talleres de litografía e imprenta.—Oficinas: Plaza de Prim, 11.
Talleres: Morco, 8.—Burgos

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Naipes tipos español, y francés, calidades marfil y opaco, en modelos: bridge, bacarrá y póker español, francés e inglés (Juegos)	10.000 doc.	12.000 doc.
Sellos y timbres	200.000.000 unids.	300.000.000 unids.
Acciones y obligaciones; papel comercial	600.000 »	1.000.000 »
Carteles y trabajos litográficos diversos	2.000.000 »	3.000.000 »

Las cantidades indicadas hacen referente a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Gálvez Segura.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 150.000 pesetas. De la ampliación: 17.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar industria fabricación de tornillería.

Producción actual: 120.000 tuercas y tornillos. Item ampliación: 132.000 tuercas y tornillos

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por la misma pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 3.489.

Peticionario: «Industrial y Comercial Perelló, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 24.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación de pinturas, instalando una refinadora triclíndrica una monocilíndrica y dos agitadoras.

Producción: Aumentará su actual producción de 61.000 kilogramos anuales de pinturas diversas hasta 94.000 kilogramos también anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por la misma pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 3.498

Peticionario: Doña María Asunción Solá Díaz.

Localidad del emplazamiento: Igualada.

Capital: 300.000 pesetas. Total después de la ampliación: 98.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar su taller artesano textil en industria, sustituyendo la maquinaria actual por cuatro tricoteas y maquinaria auxiliar.

Producción: La industria producirá 1.800 prendas de género de punto de estambre.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por la misma pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 3.489.

• • •

Peticionario: Don Juan Ybern Carbones.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 185.000 pesetas. De la ampliación: 35.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un bomo de curtidón vegetal y una máquina de ablandar en su industria de charolado de pieles.

Producción: Se aumentará hasta 18.000 la de 12.000 de bacanas, hasta 4.500 la de 3.200 u. de cabritillas y hasta 6.500 la de 4.600 de pieles de ternero al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por la misma pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 3.490.

• • •

Peticionario: Don Santiago Ruiz-Gallo Pan.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital 195.000 pesetas De la ampliación: 95.000 pesetas

Objeto de la petición: Instalar un torno de dos metros y una limadora en su taller mecánico.

Producción: Se dedica únicamente a

reparaciones de maquinaria, especialmente de la textil.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se considere en afectados por la misma pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, F. García Martí. 3.491.

CIUDAD REAL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Nicanor Tejedor Vallejo.

Emplazamiento: Maagón.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una fábrica de hielo, con capacidad para 500 kilogramos en veinticuatro horas.

Se empleara maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace publica esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 2 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 373.

GRANADA

NUEVA INDUSTRIA

Emplazamiento: Granada.
Peticionario: «Oxhidrica Malagueña, Sociedad Anónima»

Objeto de la petición: Solicitud de autorización para instalar en esta ciudad una nueva industria de fabricación de oxígeno y acetileno disuelto, con la siguiente maquinaria:

Fábrica de oxígeno:

Dos torres purificadoras con bomba de lejía.

Un compresor de aire, alta presión.

Cuatro botellas de desecación.

Una columna de destilación.

Un compresor de oxígeno, 150 atmósferas.

Un electromotor de 2 CV., para bombas de lejía.

Un electromotor de 100 CV., para C. A.

Un electromotor de 25 CV., para C. Ox.

Una rampa de carga, gasómetros y accesorios.

Fábrica de acetileno:

Un generador acetileno 8 m³/h.

Una válvula hidráulica.

Un gasómetro de campaña móvil 6 m³.

Un depurador 8 m³.

Un secador 8 m³.

Un compresor dos fases 8 m³/h.

Cuatro botellas batería desecación y separadora de aceite.

Dos colectores de carga vertical (20 tomas).

Un colector de descarga (15 tomas).

Un electromotor de 5 CV., para el C. A. D.

Un grupo motor-bomba 1 CV., para evacuación cal.

El valor total de la maquinaria reaccionada asciende, según proyecto presentado, a 250.000 pesetas.

El personal empleado constará de nueve obreros, un jefe de fábrica y tres administrativos.

No se precisa importación de maquinaria ni de primeras materias.

Lo que se hace público a fin de que todos los que puedan considerarse afectados presenten sus escritos de impugnación en esta Delegación, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Granada, 14 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago. 3.901.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Felipe Rodríguez Salgado.

Objeto: Establecimiento de una industria de construcción y reparación remolques agrícolas.

Emplazamiento: Carmona (Sevilla). Capital: 155.500 pesetas.

Producción: Doce unidades anuales de reparaciones, sin poder precisar número.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 19 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 3.478.

Distritos Mineros

OVIEDO

Por la empresa Fluoruros, S. A., se ha solicitado se instruya expediente de expropiación forzosa para ocupación de varias fincas con motivo de la ampliación de las instalaciones que para tratar el mineral de espato-flúor tiene en Pinzales, concejo de Gijón, y teniendo en cuenta que el Consejo de Ministros en fecha 23 de enero último declaró a la citada empresa con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y a los efectos de lo que disponen los artículos 18 y 19 de la citada Ley y 17 y 19 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero acuerda abrir información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, así como en el diario «La Nueva España», de Oviedo, y tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Gijón y de esta Jefatura de Minas.

Las fincas a expropiar son las siguientes:

Finca número 1.—Denominada «La Cespidera», de 3.760 metros cuadrados, sobre la que existe una edificación.

Linda: al Norte, con carretera de Oviedo a Gijón; al Sur, con propiedad de don Andrés Ordieres; al Este, camino vecinal, y al Oeste, propiedad de doña Asunción y doña Amparo Moreno Cuervo.

Propietaria de la finca: Doña Benigna Cuervo González.

No se indica si tiene llevadores.

Finca número 2.—Denominada «Los Pradones» o «Pradón», de 4.350 metros cuadrados.

Linda: al Norte, con carretera de Oviedo a Gijón; al Sur, con terrenos de doña Dolores Cuervo Alvarez; al Este, doña Benigna Cuervo, y al Oeste, río Fonticiera o de Pinzales.

Propietarias de la finca Doña Asunción y doña Amparo Moreno Cuervo.

No se indica si tiene llevadores.

Finca número 3.—Denominada «Los Pradones», de 2.500 metros cuadrados.

Linda: al Norte, con terrenos de doña Asunción Moreno; al Sur, con terrenos de don Andrés Ordieres; al Este, doña Benigna Cuervo, y al Oeste, río Fonticiera o de Pinzales.

Propietaria de la finca: Doña Dolores Cuervo Alvarez.

Llevador: Don David Cifuentes Rendueles.

Finca número 4.—Denominada «El Pradón» o «Pradón de la Cespidera», de metros cuadrados 12.500.

Linda: al Norte, con terrenos de doña

Dolores Cuervo; al Sur, del propio interesado, de don Benigno González y herederos de don Manuel de Rúa; al Este, camino vecinal, y Oeste, río Fonticiera o de Pinzales.

Propietario de la finca: Don Andrés Ordieres Pérez.

No se indica si tiene llevadores.

Finca número 5.—Denominada «La Vega» o «Huerta y Vega», de 6.250 metros cuadrados.

Linda: al Norte, con terrenos del propio afectado; al Sur, de don Teodoro Gil y en parte, camino; al Este, herederos de don Manuel Rúa y de don Teodoro Gil y al Oeste, con río Fonticiera o de Pinzales.

Propietario de la finca: Don Andrés Ordieres Pérez.

No se indica si tiene llevadores.

Finca número 6.—Denominada «La Vegona», de 3.750 metros cuadrados.

Linda: al Norte, con terrenos de don Andrés Ordieres; al Sur, herederos de Manuel Rúa; al Este, camino vecinal, y al Oeste, herederos de don Manuel Rúa.

Propietario de la finca: Don Benigno González Infiesta.

No se indica si tiene llevadores.

Finca número 7.—Denominada «La Vegona», de 3.750 metros cuadrados.

Linda: al Norte, con herederos de don Benigno González; al Sur, de don Teodoro Gil; al Este, camino vecinal, y al Oeste, de don Andrés Ordieres.

Propietarios de la finca: Herederos de don Manuel Rúa González.

No se indica si tiene llevadores.

Finca número 8.—Denominada «La Huertina» o «Huerta de Vega», de 1.250 metros cuadrados.

Linda: al Norte, con herederos de don Manuel Rúa; al Sur y Este, con camino vecinal, y al Oeste, con terrenos de don Andrés Ordieres Pérez.

Propietario de la finca: Don Teodoro Gil Hevia.

No se indica si tiene llevadores.

Finca número 9.—Denominada «Prado Morán» o «Prado de la Cespidera», de 100 metros cuadrados.

Linda: al Norte y Este, con terrenos de don Andrés Ordieres; al Sur, resto de la misma finca, y al Oeste, río Fonticiera o de Pinzales.

Propietario de la finca: Don Teodoro Gil Hevia.

No se indica si tiene llevadores.

Finca número 10.—Denominada «La Presa» o «Castañedo de la Presa», de 300 metros cuadrados.

Linda: al Norte, con terrenos de Fluoruros, S. A.; al Sur de don Francisco Ponga; al Este, río Fonticiera o de Pinzales, y al Oeste, también Fluoruros, S. A.

Propietario de la finca: Don Juan de la Campa Valdés.

No se indica si tiene llevadores.

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan hacer alegaciones sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes y su estado material y jurídico, a aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación, así como oponerse por motivos de forma o de fondo, en cuyo caso deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También, y a los solos efectos de la subsanación de errores, podrá comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero cualquier persona, natural o jurídica para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Oviedo, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao. 3.734.

PALENCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria ha sido otorgada la demasia siguiente:

Provincia de Burgos

Número: 3.339. Nombre: «Beatriz». Mineral: Manganeso. Hectáreas: Dos hectáreas, 46 áreas y 21,53 centiáreas. Término municipal: Villagalijo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, G. Adrián García-Lomas.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos

JEFATURA DE OBRAS DE AEROPUERTOS.—JUNTA ECONOMICA

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de 14.300 metros cúbicos de áridos para hormigones con destino a obras que se realizan en el Aeropuerto de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe total de 1.875.429,50 pesetas, incluido el 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 de administración. La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda o en sus sucursales, asciende a la cantidad de 33.131,45 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» núm. 41). Los pliegos de condiciones técnicas, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, 8) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar ante esta Junta Económica, en las oficinas del Servicio de Obras en la Zona Aérea de Canarias, el día once (11) de abril del corriente año, a las diez horas treinta minutos (10.30).

El importe de los anuncios es de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

3.777. 2.º 13-3-1959

Se convoca subasta pública para la contratación de la obra del proyecto titulado «Campo de vuelos.—Movimiento de tierras en el camino de Rodadura, paralelo a la pista 7-25, tramo comprendido entre perfiles del 20 al 29, del Aeropuerto de Barcelona», por un importe total de 1.061.378,43 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial 2,5 de administración y 1 por 100 de conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda o en sus sucursales asciende a la cantidad de 20.920,70 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» núm. 41). Los pliegos de condiciones técnicas así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, 8, y en la Jefatura de Obras del Aeropuerto de Barcelona, en Barcelona, todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire, el día ocho (8) de abril del

corriente año, a las diez horas treinta minutos (10.30).

El importe de los anuncios es de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid 7 de marzo de 1959.—El Secretario de la Junta Económica Oesa: Calderón de Lomas.
3.718. 2.º 13-3-1959

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Conservas Harriet, S. L., de Alfaro (Logroño), carretera de Zaragoza, sin número, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojaldra en planchas en blanco sin obrar, para su transformación en botes para el envasado de conservas vegetales con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 18 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1930 y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Conservas Harriet, S. L.

Domicilio: Alfaro (Logroño), carretera de Zaragoza, sin número.

Mercancía que ha de importarse: Hojaldra en planchas en blanco sin obrar.

Países de origen: Estados Unidos, Italia, Inglaterra, Alemania y Francia.

Mercancías que han de exportarse: Conservas vegetales y frutas en conserva.

Países de destino: Estados Unidos, Italia, Inglaterra, Alemania y Francia.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización. Transformación en botes, envases, utilizando como otras materias el estafío para el cerrado del cuerpo del bote y aros de goma para el acoplamiento de las tapas.

Empaquetamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Alfaro (Logroño), carretera de Zaragoza sin número.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Un cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilogramos aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación: contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses para la transformación y dos años para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Favorecimiento de la expansión de la industria conservera nacional hacia los mercados del exterior con lo que se conseguirá la adquisición de divisas para el Estado y salida de la producción de conservas vegetales.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Bilbao Irún, Barcelona y Valencia.

Aduanas exportadoras: Las mismas.

Madrid, 7 de febrero de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Gicolea.

SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Jefatura Provincial del Movimiento

OVIEDO

Debidamente autorizado por la Secretaría General del Movimiento se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de consolidación de forjado y reparación del edificio «Casa de España» en la calle de Asturias, número 9 de la ciudad de Oviedo, y reparación del garaje sito en la calle de Cervantes, núm. 5, de la misma ciudad.

El plazo de ejecución de las obras es de nueve meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales.

El tipo de licitación es de seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y una pesetas con setenta y seis céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es del dos por ciento del tipo de la subasta, y la definitiva, a constituir por el adjudicatario, del cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

Las ofertas se presentarán en la Oficina Mayor de la Jefatura Provincial (Asturias, 9) durante las horas de nueve a trece, de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente de su razón.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la Sala de Juntas de la mencionada Jefatura Provincial del Movimiento, bajo la presidencia del Jefe provincial o persona en quien delegue, y con asistencia del Tesorero provincial, el Conservador provincial del Patrimonio del Movimiento y un representante de la Asesoría Jurídica, que actuará de Secretario.

Las ofertas se ajustarán al siguiente modelo de proposición, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre aparte, el resguardo de la fianza provisional justificantes de encontrarse al corriente en el pago de la contribución y de los seguros y subsidios sociales en vigor, poder notarial acreditativo del carácter con que obra en el caso de comparecer en representación de tercera persona o de tratarse de una Sociedad, así como el carnet de empresa con responsabilidad regulado por el Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 24 de marzo de 1956.

Oviedo 9 de marzo de 1959.—El Jefe Provincial del Movimiento Marcos Peño Royo

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en con documento nacional de identidad número vizcete, obrando en su propio nombre (o, en su caso, en el de la Sociedad que represente) declaro que conozco con todo detalle el proyecto de consolidación de forjado y reparación del edificio «Casa de España» en la calle de Asturias, número 9, y de reparación del garaje sito en la calle de Cervantes, número 5 de la ciudad de Oviedo y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, y se obliga expresamente, para el caso de resultar adjudicatario, en la subasta anunciada por la Jefatura Provincial del Movimiento de Oviedo, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de los nueve

meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos.

Oviedo, de de 1959.

969

(Firma y rúbrica.)

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de la Obra Sindical Comarcal de Burriana (Castellón de la Plana), cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.811.075,72 pesetas, importando la fianza provisional 36.221,51 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Castellón de la Plana y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núm. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de habérselo cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid 5 de marzo de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Dox de Valenzuela.

936.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Gregorio Gómez Benito, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 40 viviendas de «renta limitada» en Rincón de Soto (Logroño), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Dox de Valenzuela.

950.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la empresa «José García Requena», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 40 viviendas y urbanización en Sa cedón (Guadalajara), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Dox de Valenzuela.

949.

Cámara Oficial Sindical Agraria

LERIDA

Por orden superior se aplaza hasta nueva orden el concurso-subasta para la adquisición de maquinaria anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 47, de fecha 24 de febrero del corriente año.

Lérida, 26 de febrero de 1959.—El Presidente, Salvador Jové.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

MADRID

El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 14 de febrero de 1959, ha acordado convocar segunda subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado primero, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 14 al 21 de la carretera de Aranjuez a Brea.

Servirá de tipo para la segunda subasta la cantidad de 654.350 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto 69 del presupuesto de gastos de la Corporación, de 1958; la segunda subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 16.353,75 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía a 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondiente timbre provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por

sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 15 de septiembre y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

Modelo de proposición

Don que habita en calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con fechas y y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

965.

CUENCA

Vacante la zona recaudatoria de Contribuciones e Impuestos del Estado de Tarancón, se anuncia a concurso su provisión por el turno de funcionarios de Hacienda, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Dicha zona se corresponde con el partido judicial de su nombre, integrado por 22 Municipios. El promedio del cargo de valores en recibo en voluntaria del último bienio es de 6.687.690,59.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de Hacienda pertenecientes a alguno de los Cuerpos que indica el artículo 24 del Estatuto de Recaudación y que se hallen en situación activa.

b) Los funcionarios de la Excm. Diputación mayores de edad a quienes la Corporación considere idóneos para el desempeño del cargo, cuenten con más de cuatro años de servicios y se hallen en situación activa o desempeñen actualmente otra zona.

c) El resto de los españoles varones mayores de edad.

El orden de preferencia para resolver el concurso será el indicado en la base anterior, observándose para la elección el orden de prelación establecido en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, que para el caso de funcionarios provinciales lo será conforme al último párrafo de dicha norma, entendiéndose a estos efectos referidas a la Excm. Diputación las referencias que el mismo hace a la Hacienda.

El funcionario de la Excm. Diputación que resulte designado conservará todos sus derechos mientras desempeñe el cargo de Recaudador, excepto los de carácter económico integrantes de los distintos conceptos de su retribución.

A falta de solicitantes del turno de funcionarios de Hacienda y, en su defecto, de funcionarios provinciales, la Corporación podrá hacer libremente la designación de entre los demás concursantes, pudiendo, no obstante, declarar desierto el concurso si a su juicio ninguno de los aspirantes libres poseyera la necesaria aptitud, calificación que hará discrecionalmente.

Los aspirantes de este último carácter deberán acreditar fehacientemente ser varones y mayores de edad, carecer de an-

tecedentes penales, ser de buena conducta y no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Cuarta.—Las instancias, reintegradas con sello provincial de dos pesetas además del correspondiente timbre del Estado, se presentarán en la Secretaría general de la Corporación dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A dicha solicitud se acompañará la documentación siguiente:

a) Funcionarios de Hacienda.—Los comprendidos en los grupos primero y segundo del párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero, certificado de aptitud que demuestre su clasificación; los del grupo cuarto, hoja de servicios debidamente autorizada.

b) Funcionarios provinciales.—Certificación de su condición de funcionario en activo con más de cuatro años de servicios, con expresión de categoría, clase, antigüedad, cargo y de carecer de notas desfavorables en su expediente personal, o, en su caso, de sus servicios como Recaudador de zona.

c) Demás concursantes.—La documentación acreditativa de las circunstancias exigidas con carácter necesario en el párrafo último de la base tercera.

Todos los concursantes podrán presentar cuanta documentación estimen conveniente para acreditar sus méritos o mejor derecho. Para el caso de posible adjudicación a concursante libre, se exigirá a todos los de este carácter admitidos al concurso un examen previo de aptitud a base de ejercicio teórico de legislación recaudatoria y fiscal y desarrollo de dos casos prácticos de recaudación.

Quinta.—El concurso se resolverá dentro del plazo de dos meses a partir del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación, previa propuesta de su Comisión Especial de Contribuciones, conforme a las normas de preferencia anteriormente consignadas.

Sexta.—Dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, el concursante designado deberá constituir fianza en cuantía de cuatrocientas sesenta y ocho mil ciento treinta y ocho pesetas y treinta y cuatro céntimos, importe del siete por ciento del promedio del cargo del último bienio, aprobado como módulo para su fijación. Dicha fianza podrá constituirse en todo o en parte en efectivo, en títulos de la Druda del Estado o en cédulas del Banco de Crédito Local de España. Por la parte de fianza que se constituya en valores del Estado, los de Deuda amortizable serán admitidos por todo su valor nominal y los de Deuda perpetua por el tipo medio de cotización en el mes anterior al en que se constituya el depósito.

Será igualmente admitida como fianza póliza de garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, hasta la tercera parte del total importe de la fianza a constituir, siendo abonada directamente la prima por la Excm. Diputación, cuyo importe deducirá ésta al Recaudador al abonarle los premios de cobranza.

Séptima.—Además de la cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado y demás Organismos autorizados para utilizar el procedimiento de apremio administrativo cuyos valores sean cargados por la Tesorería de Hacienda, el que resulte designado vendrá obligado a recaudar las cuotas de la Cámara Oficial Sindical Agraria y del Servicio de Plagas del

Campo, cuya recaudación tiene encomendada la Excm. Diputación por precepto legal, y la de los arbitrios y demás recursos provinciales que la Corporación le encomienda.

Octava.—Las remuneraciones a percibir por el Recaudador serán las siguientes:

a) El 3 por 100 sobre los Ingresos de Contribuciones del Estado en período voluntario.

b) Los apremios del 5 y 10 por 100 en recaudación ejecutiva de valores en recibo y certificaciones de descubierto.

c) La totalidad del premio de cobranza en voluntaria y de la participación en apremios en recaudación ejecutiva que devengue la Excm. Diputación por los valores de la C. O. S. A. y del Servicio de Plagas del Campo.

d) El premio del 2,20 por 100 sobre los ingresos de arbitrios y exacciones sobre la riqueza provincial y el 5 por 100

del arbitrio de rodaje, en período voluntario.

e) Apremios del 5 y 10 por 100 en recaudación ejecutiva de valores en recibo y certificaciones de descubierto de arbitrios y exacciones provinciales.

La Excm. Diputación se reserva el derecho de revisar estos módulos de retribución cuando a su juicio las circunstancias así lo aconsejen.

Novena.—Serán de cargo del Recaudador designado todos cuantos gastos ocasionen la prestación del Servicio, incluso los impuestos que graven los premios o remuneraciones a que tengan derecho.

Décima.—El Recaudador estará sujeto a las incompatibilidades que se establecen en el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, y no podrá encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previa-

mente en cada caso la autorización de la Excm. Diputación

Undécima.—El Recaudador designado realizará la cobranza, tanto en el período voluntario como en el ejecutivo, de las contribuciones e impuestos que se le encomienden con estricta sujeción al Estatuto de Recaudación, demás disposiciones complementarias e instrucciones dictadas por la Jefatura del Servicio Sus derechos, deberes y obligaciones serán regulados asimismo por el citado texto legal y disposiciones concordantes.

Duodécima.—El Recaudador deberá tomar posesión del cargo al término del período semestral de gestión en que quede formalizada la fianza. Si no llegara a constituirlo dentro de plazo le será de aplicación la norma sexta del artículo 27 del Estatuto.

Cuenca, 6 de marzo de 1959.—El Presidente (ilegible).
930.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Mauro Fermín García-Ochoa, en nombre y representación de doña Angela Eusebio Fernández, contra don Ubaldo Téllez Ortega, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día catorce de abril próximo, a las doce, y por el tipo de trescientas catorce mil seiscientos siete pesetas con noventa céntimos, en que ha sido tasada la finca embargada al ejecutado, y cuya descripción es la siguiente:

Casa en Carabanchel Bajo, al paraje de Opael y en la calle de Morenes Artega, por donde se distingue con el número 12. Consta de planta baja y principal. La baja tiene tienda y trastienda, y la principal, una vivienda, que se distribuye en dos alcobas, comedor, cuarto de estar, cocina y servicio; a la espalda tiene un patio; corresponden la superficie edificada 102 metros 50 decímetros cuadrados, y el resto es la superficie sin edificar destinada a patio. Linda: por su frente, en línea de siete metros, con la calle de Morenes Artega; por la derecha entrando en línea de 22 metros 30 centímetros, con propiedad de don Andrés Navarro; por la izquierda entrando, en línea de 22 metros 70 centímetros, con resto de donde se segrega, y por el fondo o testero, en línea de siete metros, con solares procedentes de la Excm. Sra. Marquesa de Arguedo. Ocupa una superficie de 156 metros 17 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.011 pies 52 decímetros de otro, todos cuadrados; al testero hay construida una edificación de una sola planta de 28 metros cuadrados, destinada a una vivienda de dos piezas, cocina y retrete con lavabo

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras par-

tes del mismo; que el remate ha de hacerse a calidad de ceder; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan en el manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL LDEL ESTADO expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S., José García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno.
3.850.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramitan autos de incidente de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por doña Amalia Vias Torrijos, representada por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, contra don Angel Cuñado Muñoz, y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice así:

«Providencia: Juez, señor Peral.—Juzgado de Primera Instancia número 22.—Madrid, dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito y documentos. Se tiene por parte en nombre y representación de doña Amalia Vias Torrijos al Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y al que le será devuelta la escritura de poder presentada, previo desglose, y dejando en su lugar testimonio de la misma.

Se admite la demanda que se formula en el anterior escrito por dicho Procurador, en la representación indicada con tra don Angel Cuñado Muñoz, con domicilio en la calle de Arévalo, número 2; doña Elena Cuñado Muñoz, cuyo domicilio se afirma desconocer; don Benito Cuñado Muñoz, cuyo domicilio exacto se afirma no puede precisarse; don Francisco Cuñado Muñoz, cuyo domicilio se ignora; doña Elena Moreno Cuñado, con domicilio en la calle de San Hermenegildo, 22,

y cuantas desconocidas personas pudieran ser herederas de don Benito Cuñado Sandoval o doña Elena Muñoz Fernández, sobre resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio de la calle de San Hermenegildo, número 22, antes 24, tienda.

Dicha demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, se acuerda sustanciar por los trámites de los incidentes, confiriéndose traslado de la misma a los citados demandados por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado, y publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, emplazándoles para que dentro del término de nueve días puedan comparecer en el juicio por aplicación análoga de lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando reservadas en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Por lo que respecta a los demandados don Angel Cuñado Muñoz y doña Elena Moreno Cuñado, sin perjuicio del emplazamiento que se le manda hacer por edictos, empláceseles asimismo, por el término expresado, en sus respectivos domicilios, y por lo que respecta a doña Elena Cuñado Muñoz, en el local donde trabaja, avenida de José Antonio, 44.—Lo manda su señoría, doy fe.—Antonio Peral García.—Ante mí, Antonio Sanz Dranguet.—Rubricados.»

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, cuyos nombres quedan expresados, expido el presente, que firmo en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Peral García.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.
3.844.

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial su mario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de don Ambrosio Piñuela Rincón, contra don Senén Sancho Villagroy, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte

días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca la finca hipotecada siguiente.

Parcela de terreno o solar en Vallecas al sitio denominado barrio de Picazo, que es la parcela número ocho del plano parcelario, que ocupa una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados equivalentes a dos mil ochocientos noventa y cinco pies cincuenta y cinco décimos cuadrados, y linda: Norte, en línea de nueve metros, con calle Vizconde de Alesson; Sur, en línea de nueve metros, parcela número trece; Oeste, en línea de veinticinco metros, con casa construida, y Este, en línea de veinticinco metros, parcela número siete del plano.

En dicho solar se ha construido una casa de planta baja con tres viviendas.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Ossaos, número uno, piso primero bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de ciento cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Victor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco.
3.851.

BARCELONA

Don Eduardo Alonso San Román, Juez municipal del Juzgado número dos de los de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado Municipal número 2 se tramita expediente a instancia de don José Artes de Arcos en solicitud de unión o cambio de apellidos, en el sentido de poder usar el instante así como sus descendientes legítimos, como primer apellido, el de Artes de Arcos y como segundo el de Pascual.

Lo que se hace público a fin de que puedan oponerse a tal pretensión dentro del término de quince días, los que con el cambio, se crean perjudicados.

Barcelona, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Eduardo Alonso San Román.—El Secretario (ilegible).
3.758.

ALMERIA

Don Juan Ruiz Rico Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de doña Blanca Guerra Antón, natural de Orense, hija de José y de Justa, de estado casada, y de unos cincuenta y cuatro años, que el día veinticinco de septiembre de 1942 abandonó el domicilio conyugal, ausentándose de Almería, ignorándose su actual paradero y sin tenerse noticias de la misma, habiéndose instado dicha declaración por el

esposo don José Amat Iovar que goza de los beneficios de pobreza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Almería a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Juan Ruiz Rico.—El Secretario (ilegible).
1.433. 1.ª 13-3-1959

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Alcaia de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 263 de 1951, José Ramon Fernandez Muñoz.—(4367-58).

El Juzgado de Instrucción 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 249 de 1956 Luis Feiona Benet.—(4368-58).

El Juzgado de Instrucción de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 112 de 1952 Alberto Gonzalez Mataue.—(4376-58).

El Juzgado de Instrucción de Carballino deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 40 de 1958, Javier Dacosta Rey y Juan Maria Rivas Leco.—(4377-58).

El Juzgado de Instrucción de Carballino deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa 59 de 1958, Javier Dacosta Rey y Juan Maria Rivas Leco.—(438-58).

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 67 de 1955, Manuel Lampre Lopez.—(4384-58).

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 81 de 1958, Manuel Pla Linañ.—(4389-58).

El Juzgado de Instrucción de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 215 de 1957 Angel Fernandez Perez.—(4392-58).

El Juzgado de Instrucción 12 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 14 de 1951, Jose Manue. Gomez Gat.—(4401-58).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de San Sebastian deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente 1 de 1951, Manuel Elizasoero Erranonea.—(4405-58).

El Juzgado de Instrucción de La Bisbal deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 180 de 1957, Juan Jose Alvarez Blanco.—(4411-58).

El Juzgado de Instrucción de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 259 de 1945, Luis Caballero Diaz.—(4416-58).

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 216 de 1948 Miguel Soriego Ojeto.—(4418-58).

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 206 de 1951, Antonio Sanchez Carrion.—(4419-58).

El Juzgado de Instrucción 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 328 de 1947, Francisco Gonzalez Mendez.—(4420-58).

El Juzgado de Instrucción de Tudela deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 164 de 1957 Manuel Barquero Cáceres.—(4427-58).

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 249 de 1953 Salvador Solvas Martos.—(4430-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 67 de 1941, Vicente Sastre Salvador y otros.—(4433-58).

El Juzgado de Instrucción 5 de Valencia deja sin efecto la requisitoria refe-

rente al procesado en sumario 106 de 1943, Vicente Gonzalez Sanchez.—(4434-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 266 de 1953 Rafael Ruiz Serrano.—(4443-58).

El Juzgado de Instrucción 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 225 de 1951 Domingo Gonzalez Calero.—(4454-58).

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 108 de 1958, Agustin Garcia Mer.—(4553-58).

El Juzgado de Instrucción de Reus deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 20 de 1956 Mariano Ferrauela Jiván.—(4455-58).

El Juzgado de Instrucción 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 297 de 1958, José Martin Sabaté.—(4460-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Gijón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 33 de 1954 Arsenio Sanchez Zaora.—(4463-58).

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa 119 de 1939, Manuel y Agustin Heredia Campos.—(4466-58).

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 29 de 1956, Moisés Pérez Blanco.—(4472-58).

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 256 de 1952, Salvador Solvas Martos.—(4473-58).

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 305 de 1957, Carmelo Espadas Sanchez.—(4474-58).

El Juzgado de Instrucción de Olot deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 50 de 1957, Macario Canovas Navarro.—(4475-58).

El Juzgado de Instrucción de Alcaraz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 3 de 1945, Desiderio Vaquerizo Fresno.—(4478-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 40 de 1956, Joaquin Auzenza Romeo.—(4481-58).

El Juzgado de Instrucción de Puigcerdá deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 20 de 1949 Miguel Leal Galeote.—(4495-58).

El Juzgado de Instrucción de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 113 de 1952, Jose Saavedra Arellano.—(4497-58).

El Juzgado de Instrucción de Toledo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 132 de 1952, Catalino Sanchez Gomez.—(4498-58).

El Juzgado de Instrucción 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados Valero Pérez de Pabo y otros.—(4506-58).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente 14 de 1956, Angel Andres Fernandez.—(4513-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Alicante deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 188 de 1958, José Cardona Marin.—(4515-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Alicante deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 180 de 1958 Fernando Garcia Viceite.—(4516-58).

El Juzgado de Instrucción 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 354 de 1953, Juan Crespo Selles.—(4519-58).

El Juzgado de Instrucción 3 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 43 de 1956, Francisco Lachica Maldonado Enrique Juguera Contreras y José Ferrero Rico.—(4524-58).

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente

al procesado en causa 163 de 1953, Miguel López Ortiz.—(4528-58).

El Juzgado de Instrucción de Loja deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 76 de 1955, Antonio Amador Cortes.—(4529-58)

El Juzgado de Instrucción 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 115 de 1948, Jenaro Rubio González.—(4531-58).

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 366 de 1950, Rufino López García.—(4532-58).

El Juzgado de Instrucción de Vendrell deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 52 de 1958, Manuel Ruiz Egea.—(4543-58).

El Juzgado de Instrucción 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 6º de 1957, Jesús Balaguer Taberner.—(4548-58).

El Juzgado de Instrucción de Calatayud deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 172 de 1951 Aurelio Pío Valdoval.—(4552-58)

El Juzgado de Instrucción de Durango deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Bernabé Arceche Iardía.—(4553-58).

El Juzgado de Instrucción de Pulgencá deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 42 de 1958, Luis Baque Minguell.—(4572-58).

El Juzgado de Instrucción 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 502 de 1957, Juan Carrasco Rubiales.—(4575-58).

El Juzgado de Instrucción 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 678 de 1957, José María Echevareta San Sebastián.—(4576-58).

El Juzgado de Instrucción de Viella deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 33 de 1957, José Aguilar Valderrama.—(5.805-59).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 395 del año 1946, José Gonzávo Morellón.—(5.807-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 297 de 1946, Josefa Pujol de Gracia.—(5.810-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 357 del año 1951, Miguel Compañó Vidal.—(5.811-59).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 408 de 1958, Antonio Hernández Jiménez.—(5.813-59).

El Juzgado de Instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 28 de 1955, Vicente Romero Hernández.—(5.816-59)

El Juzgado de Instrucción de La Bisbal deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 87 de 1958, Jaime Marsal Casals.—(5.817-59).

El Juzgado de Instrucción número 23 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 135 del año 1955, Juan de la Cruz Cerezo.—(5.818-59).

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 402 del año 1949, Manuel Guerrero Martín.—(5.820-59).

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 301 del año 1958, Francisco Gómez Rodríguez.—(5.821-59).

El Juzgado de Instrucción de Burgo de Osma deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 41 del año 1950, Luis Martínez Barata, Amelio Pío Baldoba y Felipe Díaz Max.—(5.826-59).

El Juzgado de Instrucción de Motril deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 31 de 1948, Eduardo Contreras Domínguez.—(5.829-59).

El Juzgado de Instrucción de Torrente deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 240 de 1958, José Peiró Silla.—(5.831-59).

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 31 de 1951, Jaime Fernández López.—(5.834-59).

El Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 249 del 1956, Alfonso Deu Riera.—(5.835-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 388 del año 1957, Francisco Orellana Contalla.—(5.837-59).

El Juzgado de Instrucción de Chiva deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 28 de 1945, Jesús López Esparza.—(5.838-59).

El Juzgado de Instrucción de La Bisbal deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 87 de 1958, José Sanclanes Aranda.—(5.841-59).

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 51 de 1953, Recaredo Francisco Martí Viver.—(5.842-59).

El Juzgado de Instrucción de Mula deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 80 de 1956, Antonio Galea o Gadea, Saura.—(5.849-59).

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 248 de 1956, Carlos García de Velasco.—(5.853-59).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente 258 de 1958, Fernando Palau Güell.—(5.854-59).

El Juzgado de Instrucción de Sarriá deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 15 de 1958, José Quiroga Vázquez.—(5.865-59).

El Juzgado de Instrucción de Azpettia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 88 de 1955, Leonardo San Martín Sardiña.—(5.868-59).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 308 de 1951, Juan Castro Cid.—(5.873-59).

El Juzgado de Instrucción de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 290 de 1944, Luis Ruidaverts de Montes.—(5.876-59)

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 315 del año 1950, Pascual Ramón Illán.—(5.881-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 747 de 1953, Teófilo Camacho López.—(5.884-59).

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 124 del año 1952, Sebastián de la Maza Fernández.—(5.896-59).

El Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 247 del año 1953, Rafael Mayo Escobar.—(5.909-59).

El Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 309 del año 1952, Raúl Tassier Ceballos.—(5.910-59).

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 368 de 1940, José Moreno Alamo.—(5.913-59).

El Juzgado de Instrucción número 5

de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 461 del año 1947, Consuelo Parayra Muñoz.—(5.916-59).

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 519 de 1950, José Machón Silva.—(5.920-59).

El Juzgado de Instrucción de Sagunto deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 62 de 1957, Antonio Pardo Paredero.—(5.922-59).

El Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 209 del año 1942, José Martínez Martínez.—(5.924-59).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 23 del año 1957, Francisco Valderrama Romero.—(5.929-59).

El Juzgado de Instrucción de Calamocha deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 1 de 1945, Andrés Carrascal Martínez.—(5.930-59).

El Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 191 del año 1958, Francisco Cid Conde.—(5.932-59).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente 79 del año 1942, Agustín Martín Mora.—(5.944-59).

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 265 del año 1955, Isabel Ortega Lombardo.—(5.945-59).

El Juzgado de Instrucción de Tremp deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 48 de 1955, Rodolfo Rams Torne.—(5.955-59).

El Juzgado de Instrucción de Tarragona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 67 de 1948, Angel Cayuelas Talón.—(5.956-59).

El Juzgado de Instrucción de Alcaraz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 23 de 1949 Antonio Rodríguez Contreras.—(5.960-59).

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 146 del año 1952, Dionisio Arregui Aranceta.—(5.962-59).

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 304 del año 1958, Andrés Puig Gréens.—(5.968-59).

El Juzgado de Instrucción de Avila deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 90 de 1954, Alejandro González González.—(5.978-59)

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 376 de 1954, Félix Fernández Fernández.—(4.366-1858).

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 192 de 1952, Miguel Blanco Velasco.—(877-59).

El Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 202 de 153, Ildefonso Medina Martínez.—(878-1959).

El Juzgado de Instrucción número dos de Alicante deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 224 de 1950, Ernestina del Barrio Fernández.—(879-59).

El Juzgado de Instrucción número once de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 149 de 1957, Manuel Turrillo Ventura.—(885-59).

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesado en sumario 396 de 1950, Carmen Artisen Abadía.—(886-59).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

VALLADOLID

Ha causado baja en este Colegio, a petición propia, don Luis Blanco Samales, vecino de Ponferrada (León). Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo reglamentario de tres meses pueda reclamar contra su fianza profesional cuya devolucion se solicita.

Valladolid, 26 de septiembre de 1958.—El Presidente, Marcelino Pertejo. 3.835.

...

BANCO URQUIJO

SAN SEBASTIAN

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito número 8.117, expedido con fecha 11 de octubre de 1951, comprensivo de 30.000 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100 en 20 títulos serie A, números 20.924 y 25, 43.842 y 43, 134.085 al 88, 159.589 y 90, 175.475 al 78, 268.564 al 49 y un título serie C, número 33.992, comprendidos en un resguardo número 368.498 de entrada y 177.886 de registro de la Caja general de Depósitos, extendido a favor de don Benito Arbeláiz Zaldúa, se anuncia al público por una sola vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación alguna se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exento de toda responsabilidad este Banco.

San Sebastián, 7 de marzo de 1959. 3.814.

...

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOFOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

Esta Compañía procederá el día 14 del actual, a las doce de la mañana, en su domicilio social, paseo del Prado, número 6, al sorteo de las obligaciones que corresponde amortizar en este mes, y que fueron puestas en circulación en abril del año 1956.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Secretario general.

3.811.

...

EDITORIAL VASCA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en este domicilio social, calle Banco de España, número 3, el día 23 de marzo, a las doce del mediodía, para examen y aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Bilbao, 5 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.812.

HISPANO CORCHERA, S. A.

MADRID

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 21 del presente mes de marzo, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y para el día 23 del mismo mes, en segunda, en cumplimiento de los artículos 10, 14 y 18 de los Estatutos sociales y concordantes, en el domicilio social, Salud, 19, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Estudio y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio anterior y nombramiento de censores.

3.º Propuestas del Consejo de Administración.

4.º Ruegos y preguntas.
Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración. 3.831.

...

PREVISION VASCO NAVARRA

Mutualidad de Seguros

PAMPLONA

El Consejo de Administración de esta Mutualidad, de conformidad con lo que previenen los Estatutos sociales, convoca a los señores Mutualistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social avenida de San Ignacio, número 7, el día 23 del mes de marzo, a las trece horas, en primera convocatoria; en caso de no poderse celebrar por insuficiente número de mutualistas, media hora después en segunda convocatoria, con objeto de discutir y aprobar el balance correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

Pamplona, 7 de marzo de 1959.—El Presidente, Miguel María Azcárate.

3.842.

...

INDUSTRIAS QUIMICAS CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los Estatutos sociales y la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 17 de abril próximo, a las doce horas de la mañana, en el edificio del Banco Central, calle del Barquillo, número 4, Madrid, para someter a su discusión y acuerdo el siguiente orden del día: 1.º Aprobar la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958. 2.º Aprobar el estado de beneficios y su propuesta de distribución. 3.º Aprobar la gestión del Consejo de Administración; y 4.º Designar a los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Tienen derecho de asistencia, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, los señores accionistas poseedores de diez o más acciones, pudiendo agruparse y conferir su representación a otro con derecho de asistencia los que no alcancen dicha cifra. Para asistir deberá solicitarse la tarjeta de asistencia en la Secretaría de la Sociedad, avenida de Amé-

rica, número 52, quinta planta, Madrid, previo depósito en ella o en cualquier entidad bancaria de los títulos o resguardos que acrediten tal derecho hasta cinco días antes del señalado para la Junta.

Caso de que la asistencia a la reunión convocada no llegase al cincuenta por ciento de las acciones en circulación, la Junta se reunirá en segunda convocatoria el día 18 de abril, a las doce horas, en el mismo local, cualquiera que fuere el número de accionistas concurrentes.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 3.802.

...

INDUSTRIAS METALICAS DE ESTAMPACION Y DERIVADOS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de los corrientes, en el domicilio social, Carretera del Este, 59, a las seis horas de la tarde, en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, si hubiera lugar a ello, con el siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance, cuentas justificativas del ejercicio 1958.

2.º Propuesta de reparto de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, R. Martínez Casanueva.

3.803.

...

I N D E C O, S. A.

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria de la Compañía, que tendrá lugar en el domicilio social el día 4 de abril próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, o en segunda, si procediere, el siguiente día 5, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio económico de 1958, formulados por el Consejo de Administración, y de la gestión de éste durante el mismo período.

2.º Elección de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, R. Valdés.

3.806.

...

EMPRESA LEONESA DE ESPECTACULOS, S. A.

(E. L. D. E.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 4 del próximo mes de abril, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y si a ello hubiera lugar, para el siguiente día 5, a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede,

de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta sobre distribución de beneficios formulados por el Consejo de Administración con relación al ejercicio económico social de 1958, así como de la gestión del Consejo durante el propio ejercicio.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio económico de 1959

3.º Ruegos y preguntas.
León, 9 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.807.

VELCA, S. A.

La Junta general de la Sociedad, celebrada el día 19 de diciembre de 1958, ha acordado la reducción del capital social en 5.000.000 de pesetas, y la consiguiente amortización de 1.000 acciones, de 5.000 pesetas nominales cada una, números 2.940 al 2.947, 3.601 al 4.092 y 4.201 al 4.700.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario de la Sociedad.
3.804.

MUTUA GENERAL DE SEGUROS

RAMO DE VIDA

Extraviada la póliza número 8.366, a nombre de Alberto Rasón López, emitida en Barcelona, se hace público por este anuncio que de no ser presentada reclamación en el domicilio de la Entidad, Barcelona, calle Balmes, 17 y 19, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, quedará anulada, expidiéndose duplicado de la misma.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—Sucursal de Santander.
3.809.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA, S. A.

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravío de dos de sus acciones, números 1.098.530/1, depositadas en el Banco de Valencia, a consecuencia de las inundaciones sufridas en dicha capital el año 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de sus Estatutos, se hace público este extravío por segunda vez, y si en el plazo de quince días, a contar de la fecha, no se presenta ninguna reclamación, esta Sociedad declarará anulados los expresados títulos y expedirá los correspondientes duplicados, sin responsabilidad alguna para la misma.
Baracaldo, 28 de febrero de 1959.
3.813.

RADIO ESPAÑA DE BARCELONA, S. A.

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

La Junta general extraordinaria de accionistas tomó el acuerdo de emitir mil doscientas acciones nominativas de 3.500 pesetas cada una, que disfrutará de iguales derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, las cuales serán nominativas e intransferibles a Sociedades y extranjeros; que se ofrecen a la suscripción proporcional y preferente a los señores accionistas a razón de una acción nueva por cada 500 pesetas de capital en acciones antiguas que posean.

El tipo de emisión es a la par, o sea

3.500 pesetas por acción, libre gastos, impuestos y arbitrios. Los señores accionistas deberán desembolsar inicialmente y al formalizar la suscripción el 25 por 100 del valor nominal. El 75 por 100 restante deberá satisfacerse en dinero efectivo, en forma de dividendos pasivos, en los plazos y cuantías que determine el Consejo de Administración.

Estas acciones participarán en los beneficios del ejercicio comprendido entre el 1 de septiembre de 1958 a 31 de agosto de 1959, por su mitad, en proporción a su valor desembolsado, y estarán representadas por resguardos provisionales nominativos una vez completado el desembolso.

Podrá ejercitarse el derecho de suscripción durante el plazo de treinta días que será abierto el día 16 de marzo del año en curso; transcurrido el plazo se estimará renunciado el derecho de suscripción preferente.

Las acciones no solicitadas al término del periodo de suscripción preferente serán libremente colocadas por el Consejo de Administración.

Las operaciones de suscripción se efectuarán en las oficinas de la Compañía, sita en las Ramblas, número 126, Barcelona.

Barcelona, 2 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
José Fernández Ramírez.
3.821.

HIDRO NITRO ESPAÑOLA, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto el pago del dividendo a cuenta del ejercicio 1958, a partir de la publicación del presente anuncio, a razón de veinte pesetas líquidas, contra cupones números 59 y 23, de las acciones 1 al 170.000 y 170.001 al 700.000, respectivamente.

Estas operaciones se realizarán en las oficinas de Madrid de los siguientes Bancos: Exterior de España, Hispano Americano, Español de Crédito, Mercantil e Industrial, Rural y Mediterráneo e Ibérico.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.
3.823.

COMPANIA GENERAL DE VIDRIERIAS ESPAÑOLAS, S. A.

BILBAO

Se comunica a los señores obligacionistas de esta Sociedad que el pago del cupón número 7 de las obligaciones se efectuará a razón de 25.30 pesetas líquidas a partir del día 1 de abril próximo por el Banco Español de Crédito en su central, sucursales y agencias.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Consejero Apoderado.
3.824.

REVALORIZACION DE ACEITES, S. A.

R. A. S. A.

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración, haciendo uso de la autorización acordada en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 10 de abril del pasado año, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados en su reunión del 2 de marzo último, pone en circulación 1.000 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una, números 10.001 al 11.000, con cu-

pones del 3 al 25, en las siguientes condiciones:

1.º Los actuales accionistas poseedores de las acciones números 1 a 10.000, ambos inclusive, podrán suscribir a razón de una acción nueva por cada diez de las que posean, a la par, abonando en el momento de la suscripción el pago total del nominal, o sea 1.000 pesetas por acción suscrita. Este derecho se ejercitará mediante entrega del cupón número 2, quedando sin efecto el cupón número 1 de las acciones 5.001 a 10.000.

2.º El plazo durante el cual podrán suscribirse las acciones será desde el día 10 de marzo al 10 de abril, y en sus oficinas de Madrid y Mengibar (Jaén).

3.º El Consejo de Administración dispondrá en la forma que crea más conveniente de las acciones que no hayan sido suscritas por los señores accionistas.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
M. Cobián,
3.849.

LIBIS, S. A. DE AHORRO Y CAPITALIZACION

MADRID

En el sorteo del día 10 de marzo de 1959 resultaron amortizados los títulos siguientes:

L. X. A. K. D. N. K. B. H. R. N. J. I. J. M. W. CH. U. X. B. F. A. Y. A.
Aprobado por la Dirección General de Seguros en 6 de marzo de 1953.
3.841.

CAPITALIZADORA ESPAÑOLA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE CAPITALIZACION

MADRID

Fernández de la Hoz, 28, Telef. 28 01 10
Símbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de marzo:
Número 4.351

3833.

PAPELERAS REUNIDAS, S. A.

ALCOY

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de abril próximo, a las diez y media horas, en su domicilio social, plaza de Emilio Sala número 1, en primera convocatoria, y si a ello hubiere lugar para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos que se relacionan a continuación y constituyen el orden del día:

1.º Examen y aprobación de la gestión social, Memoria, cuentas, balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958 y distribución de beneficios.

2.º Renovación estatutaria del Consejo.

3.º Designación accionistas censores.

4.º Ruegos y preguntas.
Podrán asistir a la Junta los accionistas que hayan depositado cinco días antes de la celebración de la misma, por lo menos, sus acciones en la Caja de la Entidad o establecimiento de crédito, circunstancia esta última que se acreditará mediante la presentación de los oportunos resguardos o certificados expedidos por los aludidos establecimientos.

Todo accionista podrá delegar su representación en otro comunicando su delegación por escrito dirigido al Presidente del Consejo de Administración con

cinco días de antelación a la fecha de la Junta.

Durante los quince días anteriores al de la reunión de ésta se hallarán a disposición de los señores accionistas, en las oficinas centrales, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la Memoria con la propuesta sobre distribución de beneficios, así como el informe sobre ellos emitido por los censores.

Alcoy, 26 de febrero de 1959.—El Presidente. Remigio Albers Raduán. 3.808.

SINDICATO DE BANQUEROS DE BARCELONA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 3 del próximo abril, a las diecisiete horas, en el domicilio social (Fernandoc, 34), al objeto de examinar y aprobar en su caso, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, resolver sobre la distribución de beneficios, proceder a la renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración y nombrar los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Barcelona, 5 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Mas-Sardá Sells. 3.810.

LA PREVISION DE LA CLINICA ESPAÑA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca para la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 3 de abril, a las veintitrés horas, en el domicilio social, Atocha, número 23, en primera convocatoria, y con el siguiente

Orden del día

1. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión, cuentas y balance del ejercicio 1958.

2. Nombramiento de censores de cuentas para el año 1959.

Para la segunda convocatoria, si procediere, se señala el día 3 inmediato siguiente, en los mismos lugar y hora.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Presidente, Miguel Garrigues. 3.819.

FABRICAS REUNIDAS DE CAUCHO Y APOSITOS, S. A.

(F. R. A. C. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio Primo de Rivera, 615, bajos de esta capital, el día 31 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del pasado ejercicio de 1958 y distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Renovación parcial de Consejo de Administración.

4.º Ruegos y preguntas.

De no reunirse en primera convocatoria las mayorías previstas por la Ley, se celebrará la Junta el día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Barcelona, 8 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración. 3.822.

FABRICA DE HARINAS SAN ANTONIO. SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca con arreglo a los Estatutos a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 30, de marzo actual, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y el día 31 del mismo mes, también a las cinco de la tarde en segunda, en su domicilio social, paseo de las Acacias, 12 y 14, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta de la Junta general ordinaria últimamente celebrada.

2.º Lectura de la Memoria y balance del ejercicio de 1958 para su aprobación, si procede.

3.º Elección de cargos vacantes.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. 3.837.

HILATURAS DE VERGARA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de sus Estatutos sociales y en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, convoca la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de abril, en su domicilio social, a las dieciocho horas, y en segunda convocatoria, el día 23, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de resultados y gestión del Consejo de Administración.

2.º Ruegos y preguntas.

Vergara, 4 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 3.839.

MARTINEZ CAÑAVATE, S. A.

MARRACENA (GRANADA)

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 19 de nuestros Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a Junta general de accionistas, que habrá de tener lugar en el domicilio social en Maracena (Granada), avenida de Calvo Sotelo, número 15, el día 3 del corriente, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, inventario balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico de 1 de noviembre de 1957 al 30 de septiembre de 1958.

2.º Discusión y aprobación, en su caso, de los referidos documentos.

3.º Elección de los señores Consejeros que les corresponda cesar.

4.º Elección de los censores de cuentas.

5.º Sugerencias de los señores accionistas.

Los señores accionistas, para poder ejercitar su derecho, tendrá que atenerse a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

Maracena (Granada), 7 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 3.848.

NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S. A.

Asamblea general de obligacionistas de las obligaciones 6,95 por 100, emitidas por Nueva Montaña Quijano, S. A., a 26 de enero de 1959.

No habiendo sido posible celebrar en primera convocatoria, por falta de las asistencias previstas por la Ley, la Asamblea de tenedores de Obligaciones 6,95 por 100, emitidas a 26 de enero de 1959, por el presente se realiza la segunda convocatoria de dicha Asamblea para el día 7 de abril de 1959, a las diecisiete horas, en las oficinas del paseo de Pereda, número 32, Santander, advirtiendo que en segunda convocatoria y conforme a la Ley, la reunión se celebrará válidamente con cualquier número de títulos presentes.

Para la concurrencia a la Asamblea en segunda convocatoria se circularán nuevas papeletas de asistencia, rigiendo en cuanto a representaciones las mismas normas que para la primera.

Santander, 9 de marzo de 1959.

3.843.

COMPANIA GENERAL DE NAVEGACION, SOCIEDAD ANONIMA

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, en el domicilio social, alameda de Recalde, 30, sexto izquierda, a las doce horas del día 31 de marzo, y en segunda, si hubiere lugar, a la misma hora del día 7 de abril próximo, con objeto de someter a su examen y aprobación el balance y cuentas del ejercicio 1958, distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas para 1959, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Junta deberán proveerse de la correspondiente cédula de admisión con cinco días de anticipación.

Bilbao, 9 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración. 398.

UNION DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS, S. A.

GIJON

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 24 de marzo actual, a las once y media de la mañana, en primera convocatoria, y para el día siguiente, miércoles 25, a la misma hora, en segunda, en el domicilio social, Muelle, número 1, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Nombramiento de censores de cuentas.

Proposiciones de los señores accionistas. Gijón, 5 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo. 397.

Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Don

calle

población

Suscriptor de (1)

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES GENERALES

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES

Num. de ejemplis

DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

..... de de 195...

Firma,

(1) Subscríbase lo que interese.

1

DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con tres índices: por materias, por Departamentos y Cronológico. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (52 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas.

2

TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

— LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3ª edición). Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas

— LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4ª edición). Con las disposiciones complementarias Ref. TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores. 20 pesetas

— PROCEDIMIENTO LABORAL. Ref. TL. 3. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES. Ref. TL. 4. Precio: 50 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 45 pesetas.

— DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de Correos

3

SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Las principales aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 x 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados no agotados:

— INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas. DGS. 1.

— GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias. 3 pesetas. DGS. 2.

— SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (Rama de Tribunales).—Programa que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo, convocadas por Orden de 23 de enero de 1959. 5 pesetas. DGS. 7

4

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual contentando Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e Inicativas. Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.). Un volumen de 96 a 112 páginas. 14,87 por 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas. Suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DURANTE SU PRIMER AÑO DE EXISTENCIA (1958)
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
PUBLICÓ:

- 48 temas de la reforma administrativa.
- 40 crónicas
- 59 notas informativas.
- 154 páginas de Noticiero de Actualidad.
- 110 sugerencias de nuestros lectores.
- 30 recensiones y bibliografías.
- 11 organigramas de la Administración española.

CON TOTAL DE:

- 49.250 EJEMPLARES DE TIRADA ANUAL.
- 269 TRABAJOS, DISTRIBUIDOS EN 1.304 PÁGINAS.
- 53 COLABORADORES DIRECTOS.
- 1 ENCUESTA SOBRE LA «FUNCIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA», A LA QUE RESPONDIÓ EL 25 POR 100 DE LOS CONSULTADOS.
- 2 NÚMEROS MONOGRÁFICOS SOBRE EL ESTATUTO DE FUNCIONARIOS Y LA NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO edita:

Documentación administrativa

Revista mensual de la Secretaría General Técnica.
 Impresa en los Talleres del
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Objetivos

1

INFORMAR y facilitar documentación sobre la administración española

2

DIFUNDIR la preocupación por los problemas administrativos

3

RECIBIR SUGERENCIAS de los funcionarios y de los particulares sobre el mejoramiento de los servicios administrativos

El lector encuentra en sus páginas

- TEMAS SOBRE REFORMA ADMINISTRATIVA
- COMUNICACIONES E INICIATIVAS
- CRONICAS
- DOCUMENTACION BIBLIOGRAFICA
- ORGANIGRAMAS

275
ptas

◀ SUSCRIPCIÓN ANUAL

SUSCRIPCIÓN PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SUSCRIPTORES DEL B O F Y ORGANISMOS OFICIALES

200
ptas

Suscripción: venta de ejemplares BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Teléfono 29. Teléfono 23 05 02. MADRID

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,15

Sr. Administrador de Publicaciones
 «Boletín Oficial del Estado».
 Trafalgar, 29.
MADRID

Sello de
0,15